TOMO L — Montevideo, Martes 8 de Enero de 1918 — Núm. 3588

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Nombra para desempeñar el cargo de auxiliar 2.° de la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública al ciudadano Héctor Laborde.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 4 de 1918.

(Carpeta número 100|918).

Vacante el cargo de Auxiliar 2.o de la Secretaría de este Ministerio, por fallecimiento del señor Manuel Reissig que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el expresado cargo al ciudadano don Héctor Laborde.

Art. 2.o Comuníquese, insértese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley, remitido á la Honorable Asamblea General, proponiendo la creación de dos cargos de defensores de pobres en lo civil.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 4 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley creando el cargo de defensor de pobres en materia civil, con la misión especial de defender gratuitamente á la mujer que sea parte en un juicio de divorcio, siempre que haya obtenido previamente carta de pobreza, de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley procesal.

Las disposiciones vigentes en materia de divorcio están inspiradas por un espíritu de franco proteccionismo á la mujer, desde que ha puesto en sus manos las mayores facilidades tanto para accionar como para defenderse de la acción instaurada por el marido. Impone á éste la obligación de concederle las expensas necesarias para el juicio, y permite que la mujer litigue en papel común, cargándose á costas lo que corresponde á sellado, mientras no se haga efectiva la subvención. Además establece que el marido pagará las planillas de costas, sin perjuicio de las condenaciones que estableciere la sentencia definitiva.

Sin embargo, no puede decirse todavía que la ley contemple, por completo, las necesidades de la mujer frente al juicio de divorcio, pues su situación es desventajosa en lo que dice relación con la defensa de sus derechos. Por regla general la mujer pobre se encuentra frente á grandes dificultades para obtener los servicios profesionales de un abogado. Esas mismas dificultades las encuentra la que sólo tiene derecho á una subvención muy exigua, dado que tiene que ser fijada,—según el decir del artículo 154 del Código Civil, — teniendo en consideración las circunstancias del caso.

El proyecto adjunto trata de completar la protección que el legislador ha querido conceder á la mujer que se ve obligada á discutir ante la justicia el problema íntimo de su hogar, estableciendo que tendrá derecho á utilizar los servicios profesionales de un defensor de pobres.

Actualmente la ley de Presupuesto General de Gastos establece en la planilla correspondiente al Poder Judicial cinco cargos de defensores de pobres en lo civil y criminal, pero en la realidad de las cosas esos funcionarios sólo atienden el servicio en materia criminal. Podría objetarse que dada la forma como está redactada la ley, su obligación va más allá; pero una evidente consideración de orden práctico demuestra hasta dónde sería perjudicial una solución semejante.

La tarea desempeñada por los señores defensores de oficio en materia criminal es realmente intensa y los obliga á un trabajo continuo y de suyo pesado. Si se les obligara á desempeñar esta nueva función, equivaldría á colocarlos en la situación de no poder atender en forma decorosa las necesidades del puesto.

Por eso el proyecto ha preferido crear dos nuevos cargos en materia civil, estableciendo que, además de las funciones especificadas por el artículo 1.o, tendrán las que les sean determinadas por la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Al declarar este asunto incluído entre los que han motivado la convocatoria á sesiones extraordinarias, aprovecho la oportunidad para saludar á Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La mujer que sea parte en un juicio de divorcio, ya sea como actora ó demandada, tendrá derecho,—siempre que haya obtenido previamente carta de pobreza de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley procesal,—á ser defendida gratuitamente por el abogado defensor de pobres en lo civil.

Art. 2.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente al Poder Judicial, la siguiente partida:

Defensores de pobres

5 Defensores de pobres en lo Civil y Criminal, á $ 1.920 c|u. . $ 9.600

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, en la planilla correspondiente al Poder Judicial, la siguiente partida:

Defensores de pobres

5 Defensores de pobres en lo Criminal, á $ 1.920 c|u. ...... $ 9.600
2 Defensores de pobres en lo Civil, á $ 1.920 c|u. .... " 3.840

Art. 4.o Los Defensores de pobres en lo Civil tendrán el cometido de que habla el artículo 1.o de esta ley y los que les señale la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduana pasa la solicitud número 26 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal—Nota del Instituto de Química Industrial comunicando la designación del señor Elodio Fernández para verificar los análisis en los polvos "Cooper".

—A la Contaduría General—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando la designación de la señorita Ester Moro para desempeñar el cargo de auxiliar en la Sucursal de Correos de Sayago.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de G. C. Dickinson y Cía. pidiendo los beneficios de la admisión temporaria para los cascos vacíos que introduzcan para el saladero "Porvenir".

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de los señores Restelli y Couce pidiendo inspección de una caldera.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de la Junta Nacional de Subsistencias pidiendo se le indique lo más aproximadamente posible el número de bolsas que se necesitarán para llenar las necesidades de la actual cosecha de trigo.

—A la Comisión de Estudios de Sueros y Vacunas—Escrito del señor Ernesto A. Bauzá solicitando permiso provisorio de importación para la vacuna "Esporo Dessy".

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota de la Asociación Rural del Uruguay comunicando que el señor Italo Supparo ha solicitado se le conceda el local de exposiciones del Prado para celebrar en los días 15 á 17 de Febrero próximo una exposición-feria internacional de lanares.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Jorge de Espada.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Tesorería del Ministerio adjuntando la suma de $ 27.22, para ser remitida á la Dirección de Avaluaciones, por trabajos realizados y avaluados por la expresada Dirección en el edificio escolar de 2.o grado número 34 del Peñarol.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre construcción de un pozo negro en el edificio escolar de La Lata, Departamento de Soriano.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten las planillas del producido del Servicio de Autobus correspondiente á los días 26 al 31 del mes de Diciembre próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración de Autobus sobre venta de gomas usadas.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el plano de mensura del campo de propiedad de don Vicente Britos ubicado en la 2.a sección del Departamento de Durazno.

—Al Guardaalmacén pasa la lista de útiles solicitados por la Inspección General de Saneamiento.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa un escrito de Felipe Urtazun, sobre extracción de carbon de la bahía.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el empleado de la Contaduría don Guillermo Escanellas.

—Vuelve á informe de la Dirección de Hidrografía una propuesta de la señora Cecilia H. de Soininen ofreciendo en venta diversos útiles.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ENERO DE 1918.

1—Se designa para integrar el tribunal que ha de juzgar la conducta del práctico del Río de la Plata don Francisco Loira, que piloteaba el vapor inglés "Horatius" cuando varó en el Banco Chico, en Octubre pasado, al capitán de corbeta Arnaldo A. Conforte, teniente de navío Oscar Tagle y alférez de navío Juan A. Battione.

2—Se declara jubilado de la nación al artificiero del Arsenal de Guerra don Roberto Ferrario con derecho á una asignación de trescientos pesos ($ 300.00) anuales; sueldo íntegro que actualmente disfruta, expidiéndosele la cédula respectiva.

3—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda expedir una orden por once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pago del servicio fúnebre prestado al extinto soldado Luis A. Ferreira, que perteneció al personal del Regimiento de Caballería número 10.

5—Orden á que se refiere la anotación anterior.

6—Se autoriza á la Dirección de la Escuela Militar para que admita en el curso preparatorio al menor Felipe Gutiérrez.

7—Se manda expedir una orden por diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre dado al extinto soldado Juan de Dios Quevedo, guerrero del Paraguay, en Septiembre de 1917.

8—Orden á que se refiere la anotación anterior.

9—Decreto mandando organizar por el Estado Mayor del Ejército la composición de las bandas militares en las unidades que tienen presupuestado maestro y gastos de banda, constituyéndose aquéllas con elementos de la unidad á que pertenezcan.

10—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada llame á licitación pública para la construcción de boxes en las caballerizas del cuartel que en el Prado ocupa el Regimiento de Artillería número 3, en la forma y de acuerdo con la memoria descriptiva formulada por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército, dejándose sin efecto el llamado hecho anteriormente.

11—Se aprueba la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada de varios artículos para cumplir un pedido del R. O. U. "Montevideo".

12—Se concede licencia por el término de tres meses con goce de sueldo de reemplazo al teniente 1.o graduado Juan M. Morán para pasar á Buenos Aires.

13—Se otorga al soldado Juan D. Acuña, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de segunda clase.

14—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 doce días de sueldo adeudados al soldado Quintín Amaral por Agosto último.

15—Se otorga al soldado Eulogio Ortiz, del Batallón de Infantería número 1, premio de constancia de primera clase.

16—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 tres días de sueldo del soldado Benjamín S. Olivera por Agosto del año pasado.

17—No se hace lugar á la liquidación de pensión solicitada por la pensionista Erundina Maciel, correspondiente al mes de Octubre del año pasado, por serle imputable la causa por la cual figuró en listas con nota de ausente.

18—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Port Napier", solicitado por la casa Real de Azúa.

19—Se otorga al sargento 2.o Ildefonso Olivera, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

20—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Swinburne", solicitado por la casa Real de Azúa.

21—Se otorga al soldado Hildebrando Rodríguez, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, premio de constancia de primera clase.

22—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Port Chalmers", solicitado por la casa Real de Azúa.

23—Se otorga al soldado Pedro Espinosa, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor dinamarqués "Nordstjernen", solicitado por la casa Real de Azúa.

25—Se otorga al soldado Pedro Ferreira Cáceres, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

26—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 ocho días de sueldo del soldado Esteban Quinteros correspondientes al mes de Agosto de 1917.

27—Se otorga al soldado Luis Franco, perteneciente al Regimiento de Caballería número 9, premio de constancia de primera clase.

28—No se hace lugar á lo solicitado por don Francisco Stella para que se disponga su inclusión en listas de la Campaña del Paraguay.

29—Estado número 22 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de diez y nueve mil cuarenta pesos sesenta y seis centésimos ($ 19.040.66), por concepto de varios suministros.

30—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada llame nuevamente á propuestas para aprovisionamientos destinados á la Comandancia Militar número 4 y Regimiento de Caballería número 5, por el término de tres meses y por tres meses con opción por parte del Estado á tres meses más.

31—Se concede á los señores Martínez y Giavi permiso para construir en el Departamento de Paysandú, sobre el río Uruguay, abajo de Casa Blanca, frente al Paso Vera, en la Punta Sud de la isla

de Almirón, un muelle de 25 metros de largo, siendo esta concesión de carácter revocable.

32—Se resuelve que el señor Carlos Riviere Podestá, jefe de la Comisaría de Guerra, desempeñe en comisión las funciones de Secretario de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada, mientras dure la ausencia del señor Intendente. El señor Subintendente designará uno de los delegados de la ex Junta de Administración Militar para llenar las funciones de Jefe de la Comisaría de Guerra.

33—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 5 los sueldos de los alféreces César Farías Oliver, Elías N. Silvera y Joaquín S. Acosta, correspondientes á Agosto de 1917, en la siguiente forma: 6 días como alumnos de la Escuela Militar, 6 días en reemplazo y los 13 restantes en actividad, más las asignaciones de mesa por el último término.

34—Se manda proveer al Regimiento de Artillería número 5 doce esteras que ha solicitado.

35—Se otorga al soldado Crescencio López, perteneciente al Regimiento de Caballería número 5, premio de constancia de primera clase.

36—Se acepta la renuncia presentada por don José Ruqui del cargo de primer cocinero del Arsenal General de Marina.

37—Se otorga al soldado José M. Da Costa, que presta servicios en el Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de segunda clase.

38—Se manda proveer al Regimiento de Caballería número 2 una máquina de escribir "Underwood".

39—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 el sueldo del alférez Homero N. Toscano correspondiente al mes de Agosto de 1917 en la forma siguiente: 6 días como alumno de la Escuela Militar, 6 en situación de reemplazo y los 18 días restantes en actividad, más el importe de la asignación de mesa por el último término.

40—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" un peso ocho centésimos ($ 1.08), importe de reparación y suministro hecho por el Arsenal de Guerra á la Jefatura Política de la Capital, acreditándolos al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

41—Se manda liquidar á la pensionista doña Máxima M. de Lallera la pensión del mes de Diciembre de 1916, que figuró indebidamente con nota de ausente.

42—Se manda acusar recibo á una comunicación de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo la ley sancionada por la que se modifica la que creó la Intendencia General del Ejército y la Armada.

43—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

44—Cúmplase á la ley referida en el número 42.

45—Se manda acusar recibo de una comunicación del Honorable Senado remitiendo la ley que autoriza la inversión de cien mil pesos ($ 100.000.00) para reintegrar á la Caja de Pensiones por concepto de montepío y diferencias por ascensos.

46—Acuse de recibo á que se refiere el número anterior.

47—Cúmplase á la ley referida en el número 45.

48—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada llame nuevamente á propuestas para provisión de artículos destinados al Regimiento de Caballería número 7, por el término de tres meses y tres meses con opción por parte del Estado á tres más.

49—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica á los señores Pérez, Bongiovani y Moraglio la confección de 200 cajas-baúles y á los señores Restelli é hijos 450 pares de botines-borceguíes, destinados á la Dirección de la Armada.

50—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Artillería número 2 el sueldo correspondiente al mes de Agosto de 1917 del alférez Carlos Iribar en la siguiente forma: 6 días como alumno de la Escuela Militar, 6 en situación de reemplazo y los 18 restantes en actividad, más la asignación de mesa por el término últimamente expresado.

51—Se manda vertir por el señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército la suma de setenta y cinco pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 75.58) en la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene esta Secretaría, importe del descuento efectuado al hacer el pago de lo adeudado al señor J. R. Piccardo por provisión de materiales para obras de la Escuela Militar de Aviación.

52—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 14 cuatro días de sueldo por el mes de Agosto de 1917 que se adeudan al soldado Rudecindo Casuriaga.

53—Se manda expedir una orden por doscientos noventa y ocho pesos treinta centésimos ($ 298.30) á favor de la Dirección del Puerto de Montevideo, importe de provisión de agua á buques de la Armada durante el mes de Septiembre pasado.

54—Orden á que se refiere la anotación anterior.

55—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General cuatrocientos cinco pesos ($ 405.00), remanente de la cantidad girada á Fray Bentos á favor del capitán Florentino Da Rosa, destinada á compra de caballos.

56—Se acepta la renuncia que del puesto de 2.o contramaestre del Arsenal General de Marina eleva don Luis J. Neves.

57—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos doce centésimos ($ 2.12) para ser reintegrados al señor jefe del Regimiento de Artillería número 2 con motivo de una comisión desempeñada por el sargento 2.o Pedro Scayola.

57a—Orden á que se refiere la anotación anterior.

58—Se concede á la pensionista Erundina Maciel seis meses de licencia para residir en Buenos Aires, con goce de sueldo íntegro.

59—Se pasa á la Intendencia del Ejército y la Armada un estado de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por la misma, Arsenal de Guerra, Servicio Geográfico y unidades y Jefaturas de campaña durante el mes de Noviembre último para que dicha repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción al expresado estado, reintegrándose de las órdenes expedidas con cargo y quedando sin efecto una por corresponder á Diciembre de 1917.

60—Se manda reintegrar por Contaduría General á "Eventuales y Extraordinarios" la cantidad de dos mil quinientos ochenta y dos pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.582.56) que ha liquidado para el personal extraordinario encargado de la vigilancia de los buques alemanes por los meses de Octubre y Noviembre últimos.

61—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir de los señores Grondona, Miles y Cía. la cantidad de 3.446 metros de loneta número 8 para el completo de 5.000 metros que son necesarios para confeccionar trajes de faena del Batallón de Infantería número 18 y Regimiento de Caballería número 2.

62—Se concede á las pensionistas Elvira y María Inés Bouton licencia por el término de 6 meses para pasar á Buenos Aires, con goce de pensión íntegra.

63—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de los Palomares Militares por once pesos con sesenta centésimos ($ 11.60) para abonar gastos de comisiones efectuadas en el mes de Diciembre del año pasado.

64—Orden á que se refiere la anotación anterior.

65—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 11 el sueldo del alférez Teodomiro Escobar en la siguiente forma: 6 días como alumno de la Escuela Militar, 6 en reemplazo y los 18 restantes en situación de actividad, más la asignación de mesa por el tiempo últimamente expresado, todo correspondiente al mes de Agosto de 1917.

66—Se manda expedir una orden á favor del Estado Mayor del Ejército por dos pesos con doce centésimos ($ 2.12), para ser reintegrados al Regimiento de Artillería número 2, con motivo de gastos de comisión efectuados por el sargento 2.o Enrique Bertini.

67—Orden á que se refiere la anotación anterior.

68—Se aprueban las resoluciones de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por las que se adjudica el suministro de loneta, soutach, cinta de hilera, botones carozo, entretela, dril y cheviot de invierno, para vestuarios destinados á la Dirección de la Armada.

69—Se manda vertir por la Tercera División del Estado Mayor del Ejército tres pesos con sesenta y tres centésimos (pesos 3.63) en la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene esta Secretaría, importe del descuento efectuado al hacer el pago de lo adeudado á los señores Crespi Hermanos por provisión de materiales para obras en la Escuela Militar de Aviación.

70—Se manda expedir una orden por diez pesos ($ 10.00) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar el servicio fúnebre prestado al ex soldado de la Compañía de Infantería número 2 Ramón Custodio.

71—Orden á que se refiere la anotación anterior.

72—Se manda vertir en la cuenta corriente que en el Banco de la República tiene esta Secretaría, por el señor jefe de la Tercera División del Estado Mayor del Ejército, la suma de setenta y siete pesos con noventa y nueve centésimos ($ 77.99), importe del descuento efectuado al hacer el pago de lo adeudado á don Francisco A. Matta por provisión de materiales para obras de la Escuela Militar de Aviación.

73—Se aprueba la adjudicación de vaquetas, hebillas y ovillos de hilo para el Arsenal de Guerra en la forma y precios establecidos en el informe de la Comisión Especial de la Intendencia del Ejército y la Armada.

74—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea con destino al cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4 de todos los muebles y útiles solicitados.

75—Se nombra al teniente 1.o de la Zona Militar número 2 Américo Aragón para el Regimiento de Caballería número 4, al teniente 1.o de ese mismo Regimiento Antonio Araújo para la Zona Militar número 2.

76—Decreto acordando una beca en la Escuela Naval al señor Cornelio Báez Allende en las mismas condiciones establecidas para los cuatro becados paraguayos.

77—Se resuelve pase á figurar en situación de reemplazo el alférez graduado del Regimiento de Caballería número 6 don Oscar Maya, á su pedido.

78—Se manda expedir una orden por quinientos cuarenta pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 540.47) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para abonar al señor jefe del Regimiento de Caballería número 4 gastos de traslado del Regimiento desde Melo á esta Capital.

79—Orden á que se refiere la anotación anterior.

80—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de cinco mil ciento setenta y cinco pesos ($ 5.175.00), importe de la asignación fijada á los tripulantes de los buques alemanes correspondiente al mes de la fecha.

81—Orden á que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

RESULTADO DE LAS INSPECCIONES VERIFICADAS EN EL AGUA CARBÓNICA (SODA) Y LIMONADA GASEOSA Á EXPENDIO EN LA CAPITAL DURANTE LA 2.a QUINCENA DE NOVIEMBRE Y 1.a DE DICIEMBRE PRÓXIMO PASADOS.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones de agua carbónica (soda) y limonada gaseosa practicadas por esta Sección en las fábricas de la Capital durante los días 19, 20, 27 y 28 de Noviembre y 1, 3, 4 y 12 de Diciembre de 1917.

Como verá el señor Director, nada hay que observar con respecto á la calidad de ambas bebidas, pues han sido elaboradas con sustancias permitidas y con agua potable.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 5 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.
R. López.

Resultado de las inspecciones de agua carbónica (soda) y limonada gaseosa practicadas por la Sección Química en los días 19, 20, 27 y 28 de Noviembre y 1, 3, 4 y 12 de Diciembre de 1917:

En las condiciones reglamentarias

Couto Esperón y Hermanos, Guayabos 1920, limonada gaseosa, agua carbónica.

Luis L. Valle, Gaboto 1365, agua carbónica, limonada gaseosa.

Oreiro y Goyret, Eduardo Acevedo 1228, limonada gaseosa, agua carbónica.

Antonio Souto y Cía., La Paz 2023, limonada gaseosa, agua carbónica.

José Rodríguez y Hermano, Miguelete 1530, limonada gaseosa, agua carbónica.

Fábrica "La Ideal", Colombia 1271, soda menta, limonada gaseosa, agua carbónica.

Emilio A. Cordano, Guatemala 1330, limonada gaseosa, agua carbónica.

A. L. Lataillade, Yatay 1502, limonada gaseosa, agua carbónica.

Empresa Bilz, Marcelino Sosa 2137, limonada gaseosa, agua carbónica.

Segundo Chiarlone y Cía., Bequeló 2282, agua carbónica, limonada gaseosa.

L. Clerici y Cía., Arenal Grande 2319, agua carbónica, limonada gaseosa.

Fozzati y Santos, Paysandú 1072, agua carbónica, limonada gaseosa.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

A. Peluffo.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), las lluvias han sido generales, con igual carácter de irregularidad en su intensidad que las del día de ayer. En los mismos Departamentos se tienen zonas de 108 milímetros y de 40, como en Paysandú; de 54, de 9 y de 7, como en Tacuarembó. Los Departamentos más favorecidos fueron Paysandú, donde hay tres observaciones superiores á los 100 milímetros, el Sur de Tacuarembó, Río Negro y Durazno. Al Sur, Norte y Este las cantidades son moderadas y se limitan, en su mayor parte, á valores inferiores á 20 milímetros.

Departamento de Artigas — Ciudad, 9 milímetros en 2 horas; Cabellos, 12 milímetros en 1 hora; demás, línea mal.

Departamento de Canelones — Ciudad, Santa Lucía, Santa Rosa, 7 milímetros cada una; Cerrillos, Sauce, Pando, 6 milímetros cada una; Mosquitos, 4 milímetros; Migues, 9 milímetros; Tala, 11 milímetros; San Ramón, 10 milímetros; Piedras, 5 milímetros.

Departamento de Colonia — Ciudad, 20 milímetros; 3.a sección, 5 milímetros; 4.a sección, 6 milímetros; 11.a sección, 7 milímetros; 12.a sección, 8 milímetros; 13.a sección, 8 milímetros; 6.a y 9.a secciones, 10 milímetros; 17.a sección, 7 milímetros.

Departamento de Durazno — Ciudad, 25 milímetros en 13 horas; 2.a sección, 20 milímetros; 4.a sección, 27 milímetros; 10.a sección, 20 milímetros; demás estaciones, líneas interrumpidas.

Departamento de Cerro Largo — Ciudad, 5 milímetros; 2.a sección urbana, 6 milímetros; 4.a sección, 5 milímetros; 3.a sección, 9 milímetros; 2.a sección rural, 4 milímetros; 5.a sección, 8 milímetros; 7.a sección, 7 milímetros; 8.a, 6.a y 9.a secciones, 6 milímetros; 10.a sección, 8 milímetros.

Departamento de Flores — Ciudad, 9 milímetros en 14 horas; 2.a sección, 6 milímetros; 3.a sección, 13 milímetros; 4.a sección, 10 milímetros; 5.a sección, 9 milímetros; 6.a sección, 5 milímetros.

Departamento de Florida — Ciudad, 8 milímetros en 16 horas; 1.a sección rural, 6 milímetros; 3.a sección, 14 milímetros; 6.a sección, 29 milímetros; 5.a sección, 10 milímetros; demás, líneas mal.

Departamento de Maldonado — Ciudad y sección 3.a urbana, 5 milímetros; 4.a sección rural, 7 milímetros; 6.a sección rural, 60 milímetros; 7.a sección rural, 8 milímetros; 8.a sección rural, 9 milímetros; 9.a sección, 9 milímetros.

Departamento de Minas — 1.a sección, 17 milímetros; 2.a sección, 5 milímetros; 3.a sección, 27 milímetros; 4.a, 13.a y 6.a secciones, 17 milímetros; 7.a, 12.a y 8.a secciones, 13 milímetros; 9.a sección, 9 milímetros; 11.a sección, 9 milímetros; demás, líneas mal.

Departamento de Montevideo — Observatorio del Prado, 4 milímetros; Estación Buceo, 3 milímetros.

Departamento de Río Negro — No hizo la comunicación debida.

Departamento de Rivera — Ciudad, 12 milímetros en 2 horas; demás secciones, línea mal.

Departamento de Rocha — Ciudad, 6 milímetros; 2.a sección rural, 9 milímetros en 7 horas; 4.a sección urbana, 6 milímetros en 3 horas; 8.a sección rural, 4 milímetros en 3 horas; 6.a sección, nada; 5.a sección, ídem.

Departamento de Paysandú — Ciudad, 89 milímetros; Agronomía, 46 milímetros; Piedras Coloradas, 107 milímetros; Guichón, 74 milímetros; Araújo, 72 milímetros; Sarandí, 100 milímetros; Arbolito, 51 milímetros, Queguay Chico, 101 milímetros.

Departamento del Salto. — Ciudad, 1 milímetro en 1 hora; 5.a sección urbana, 4 milímetros en 2 horas; 6.a sección urbana, 26 milímetros en 5 horas; 3.a sección rural, 7 milímetros en 2 horas; demás estaciones, línea en mal estado.

Departamento de San José — Ciudad, 10 milímetros en 8 horas; 5.a sección urbana, 12 milímetros en 11 horas; 3.a sección rural, 9 milímetros en 10 horas; 4.a sección rural, 7 milímetros en 14 horas; 5.a sección rural, 6 milímetros en 2 horas.

Departamento de Soriano — Ciudad, 9 milímetros; 3.a sección, 7 milímetros; 5.a sección, 8 milímetros; 8 milímetros en la 6.a sección; 7.a sección, 15 milímetros; 8.a sección, 5 milímetros; 9.a sección, 20 milímetros; 10.a sección, 6 milímetros; 11.a sección, 11 milímetros; en las demás secciones llovió moderadamente durante las 24 horas.

Departamento de Tacuarembó — Ciudad, 7 milímetros en 1 hora; 3.a sección, 16 milímetros; 4.a sección, 9 milímetros en 3 horas; 6.a sección, 24 milímetros en 5 horas; 7.a sección, 23 milímetros en 6 horas; varias estaciones seccionales, línea interrumpida.

Departamento de Treinta y Tres — Ciudad, 5 milímetros en 3 horas; 1.a sección, 5 milímetros en 1 hora; 4.a sección, 3 milímetros en 1 hora; 7.a sección, 4 milímetros en 2 horas; demás estaciones, sin poder comunicar.

Oficinas de la Navegación Interior — Puerto Gómez, 7 milímetros en 2 horas; Paso de los Toros, 50 milímetros; San Gregorio, 54 milímetros; Ramírez, 63 milímetros; Pereyra, 30 milímetros; Porrúa, 70 milímetros.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Enero de 1918.

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: al Sur, 20.50 y 16; al Sudeste, 24 y 14; al Este, 29 y 18; al Nordeste, 35 y 19; al Norte, 36 y 21, en la parte central, 29 y 15, y al Oeste, 24 y 18. Dominan vientos suaves del Este al Norte con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, y del Sur al Este, de intensidad variable, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 623 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 4 1|2; Punta del Este, 13; Rocha, 7; Melo, 10; Paso de los Toros, 22, y Fray Bentos, 16 Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.45.
Temperatura: Normal 16°90, á la intemperie 16°50; máxima 20°60, á la intemperie (sol) 20°50; mínima 16°00, á la intemperie 13°50.
Viento E. N. E., 18 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 0.45.
Tensión del vapor de agua: 11.00. Humedad relativa o|o: 76.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por litro: 21.59.
Temperatura del agua: 22°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur al Este con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1918

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.900 pesos, al 7 por ciento anual.
250.000 pesos, al 7 por ciento anual.
130.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
6.400 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Enero de 1918

2.030 pesos, campo en el Cordobés, Departamento de Cerro Largo, 9.a sección, 59 hectáreas.
1.950 pesos, casa en el Reducto, calle Garibaldi 1755, 297 metros.
7.420 pesos, terreno frente al Camino Millán, 1.489 metros.
75.311 pesos, campo en la 6.a sección del Departamento del Salto, 1.985 hectáreas.
524 pesos, terreno en la Cuchilla de Juan Fernández, 308 metros.
1.100 pesos, terreno en Sayago, Camino Nacional á Las Piedras, 4.572 metros.
34.200 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, 1.140 hectáreas.
801 pesos, terreno en el Barrio Porvenir, 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 7 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	67 20
4.700	ídem ídem. .	67 40
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 8 de Enero . .	88 70
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
3 500	para el 8 de Enero . .	99 —
1.000	ídem ídem . . .	99 —
1.000	ídem ídem. . . .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
6.000	al contado . . .	96 60
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.000	al contado	95 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
1 000	al contado . . .	95 80
1.000	para el 8 de Enero . .	95 70
4 000	ídem ídem . . .	95 70
6.000	al contado . . .	95 60
5.000	para el 8 de Enero . .	95 70

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 8 de Enero . .	67 —
4 700	para fin de mes	67 40
9 400	ídem ídem.	67 60
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
2.000	para el 8 de Enero . .	99 —
1.000	ídem ídem. .	99 —
1 500	ídem ídem.	99 —
3.000	ídem ídem.	99 —
2.000	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
2.000	ídem ídem.	99 —
10.000	ídem ídem.	99 —
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 8 de Enero . .	89 —
9.325	ídem ídem.	89 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
4 900	para el 8 de Enero . .	95 90
5.000	ídem ídem. . .	95 90
	Títulos Hipotecarios serie I	
10.000	para el 8 de Enero . .	96 70
5.000	ídem ídem. . . .	96 60
2 500	ídem ídem.	96 70
1.000	ídem ídem	96 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
10.000	para fin de mes . . .	96 —
5.000	para el 9 de Enero . .	95 80
	Títulos Hipotecarios serie R	
5 000	para el 8 de Enero . .	95 70
5 000	ídem ídem. . . .	95 70
2.000	ídem ídem. . . .	95 70
3 000	ídem ídem. . . .	95 70
3.000	ídem ídem	95 60
4 000	ídem ídem. . . .	95 60
5.000	ídem ídem. . . .	95 60
5.000	para fin de Febrero. .	95 40
5.000	para el 8 de Enero . .	95 70
2 000	ídem ídem. . .	95 70
10 000	para fin de Febrero. .	96 50
2.000	para el 8 de Enero . .	95 80
1.000	ídem ídem. . .	95 80
5.000	para el 10 de Enero. .	95 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
1 500	para el 8 de Enero . .	95 80
5.000	para el 9 de Enero . .	95 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Enero de 1918

Manuel Berruti, oriental, 4 meses, General Fraga 2157.

Pedro Revoir, oriental, 9 años, Hospital Vilardebó.

Antonio A. Baricersi, oriental, 45 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Teresa S. de Gianotti, italiana, 64 años, viuda, Municipio 1472.

Carmela García de Remeseiro, española, 25 años, casada, Convención 2009.

Laura Belléndez, oriental, 70 años, soltera, Hospital Maciel.

Norberta Ferreira, Hospital Maciel.

José Pazos, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.

María Magdalena Castro, oriental, 5 meses, Yaguarón 1612.

Un feto, Colonia 1102.

Emilio Pizzo, oriental, 44 años, soltero, Bartolomé Mitre 1122.

Luis Rodríguez Ramírez, oriental, 5 meses, Leandro Gómez sin número.

Día 7

Francisca S. de Sabujeiro, española, 71 años, viuda, Soriano 1280.

Eloísa Aramburú, oriental, 47 años, soltera, Vázquez 1558.

María Rosa Pellejero, oriental, 4 1|2 meses, Brandzen 2212.

Domingo Silva, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Miguel A. Burgos, oriental, 11 meses, Médanos 1072.

Angel Suárez, oriental, 52 años, casado, 25 de Mayo 121.

Angela Costa, italiana, 52 años, soltera, Agraciada 2426.

Felipa Techera de Alves, oriental, 48 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José D. Olivera, oriental, 38 años, soltero, Hospital Militar.

Domingo Viola, italiano, 70 años, casado, Reducto 2167.

Un feto, Río Negro 1042.

Juan Franchi, italiano, 72 años, casado, Maldonado 1766.

José M. Fernández, español, 61 años, casado, Reconquista 322.

Leonardo Acosta, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Un feto, Colón 1184.

Prudencio Arismendi, español, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Wilfredo Trujillo, oriental, 5 años, Paysandú 1627.

Secundina G. de Lanza, oriental, 26 años, casada, Avenida General Flores 2960.

Un feto, Orillas del Plata 1737.

Blanca B. Ricaté, oriental, 5 meses, General Paz 1373.

Angela D. Enrique, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 2 de 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada por el señor representante doctor Félix Etchevest, sobre procederes de la policía de la Capital.

ORDEN DEL DÍA:

4—Elección de representante por el Departamento de Rocha. Discusión de los poderes de los señores José Astigarraga y don Héctor Lorenzo y Lozada.
5—Juramento del señor representante don Julio Bonnet.

1—En Montevideo, á los dos días del mes de Enero del año mil novecientos diez y ocho, siendo los diecisiete horas treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalfo), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 117.

Falta:

Con aviso, el señor representante Arena.

Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

"Modificaciones á la ley de Educación Común."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Prórroga del Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Exportación de trigos y harinas. Decreto del Poder Ejecutivo por el que se levanta la prohibición, de acuerdo con la autorización establecida en la ley de subsistencias."

—Téngase presente.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluye en la convocatoria extraordinaria el proyecto sobre subvención á la "Asociación Pro-Mater"."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el proyecto que aprueba el Tratado sobre Arbitraje General Obligatorio celebrado con el Brasil."

—Archívese.

"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre duración de estudios para optar al título de Arquitecto."

—Repártase.

"Varios ciudadanos iniciadores de la propaganda pro Enseñanza Laica presentan una exposición en la que denuncian procederes arbitrarios de la policía de la Capital."

—A la Comisión de Legislación.

3—"El señor representante doctor Félix Etchevest presenta el siguiente

"PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACION

La Cámara de Representantes, en atención á la gravedad de los hechos denunciados en la exposición que acaba de leerse, espera que el Poder Ejecutivo adoptará las medidas del caso, para reprimir severamente el atentado cometido por los empleados policiales á que se ha hecho referencia.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

Félix Etchevest, representante por Montevideo."

De acuerdo con las prescripciones reglamentarias, se va á votar si la Honorable Cámara desea celebrar una sesión especial para ocuparse del proyecto de minuta de comunicación presentado por el señor representante Etchevest.

Señor Etchevest — Hago moción para que se dé lectura á la nota de que acaba de dar cuenta la Mesa, en la que un núcleo de ciudadanos protesta por los procederes arbitrarios de la policía.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se procederá en la forma indicada por el señor representante.

Léase la nota.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Como es notorio, desde hace varios días un grupo de jóvenes entusiastas y bien intencionados, de diversa filiación política, se ha lanzado á la tribuna, iniciando una activa propaganda pro-escuela laica, propaganda que se ha venido realizando dentro de la mayor cultura, propiciada por la prensa más autorizada del país y con el beneplácito de los propios adversarios, que sienten respeto por las ideas ajenas, á condición de que se difundan en un plano superior de cultura.

Con ese propósito se solicitó permiso de la Jefatura Política el lunes 31 en las primeras horas de la mañana, para dar una conferencia, de 10 á 12, el martes inmediato, frente á la Catedral; la Jefatura notificó el mismo día por la tarde, por medio de un empleado subalterno y verbalmente, á uno de los peticionantes, que el acto no podía realizarse porque se oponía á ello una vieja ordenanza municipal.

La forma en que verificó la notificación de tal resolución y el fundamento ridículo en que pretendía sustentarla, — desde luego que nadie puede ignorar que se realizan con harta frecuencia actos de esa naturaleza en las plazas públicas de Montevideo, — máxime, cuando á los propios solicitantes se les había autorizado repetidas veces, en idéntico sentido, hizo pensar á los iniciadores que se trataba de una mala interpretación, que acaso no contaba con el asentimiento de la superioridad, — y en estas condiciones, tras una breve deliberación, y no obstante el propósito de abandonar la tribuna á la primera notificación que hiciera la autoridad, — se empezó el acto á las 10, frente á la Catedral, con un escaso auditorio, que alternaba con unos cuantos guardias civiles, que lo presenciaban en actitud tranquila de simples guardianes del orden público, sin que nada hiciera sospechar de que en aquellos momentos se fraguaba un plan tenebroso.

Así transcurrió el tiempo, sin otra novedad que la de un empleado policial que interpeló, á la hora más ó menos de iniciada la conferencia, á uno de los oradores, acerca de qué si tenían permiso; como le contestara "que se había elevado una solicitud sin que hasta ahora se hubiera tenido noticia de lo resuelto", dijo "que iba á averiguarlo á la Jefatura" y se retiró.

Hablaba el señor Antero Revelles, después de haberlo hecho los señores Agustín Oyarzabal, Santiago Lareu y Juan Carlos Rodríguez, siendo las 11 1|2, cuando el público notó que en la acera de enfrente, en la calle Sarandí, la policía, capitaneada por el comisario Sanguinetti, preparaba algo extraordinario; sin esperar más, el público que se encontraba hacia esa acera, empezó á dispersarse, — pero no lo hizo tan pronto como para escapar á la feroz arremetida, que, — "garrote y sable en mano", — emprendió el señor Sanguinetti á la cabeza de sus subalternos.

¡Realmente, Honorable Cámara, que la gran mayoría de los circunstantes, que no han tenido la desgracia de vivir en esas épocas que reseña la novela histórica, no pudieron darse cuenta de la anormalidad del atentado hasta mucho rato después!

En estas circunstancias, fueron bárbaramente estropeados á golpes de puño, de bastón y de sable, muchos ciudadanos indefensos, entre otros los señores Antero Revelles, Pablo Ross, Agustín Oyarzabal y Conrado Cosme, etc., etc.; estos ciudadanos se encuentran en este momento detenidos en la "Cárcel Central", sin haber cometido ningún delito y sin que hasta ahora los empleados jefaturiales hayan permitido que nadie se entreviste con ellos, como si estuvieran en presencia de grandes delincuentes; son las 17 horas: á algunas personas que han ido á visitarlos se les ha dicho "que los días de recepción son los jueves y domingos", y á otros, "que el Jefe Político no vendrá hasta mañana á su despacho, y que en consecuencia no se podía tomar ninguna resolución"; y no se crea que ofrecieron resistencia alguna que pudiera atenuar el desmán policial; ante la agresión inusitada y violenta, cada cual trató de ponerse en salvo en la mejor forma que pudo, pero esto no bastó para calmar la cólera policial: fueron perseguidos, se les suje-

tó y se les golpeó á destajo; ¡la policía estaba empeñada en su bárbara justicia!

El ciudadano Antero Revelles fué derribado violentamente de la tribuna, y de ahí, tomado de los brazos entre dos guardias civiles, fué golpeado vilmente por varios guardias civiles, incluso el señor Sanguinetti, hasta el interior del Cabildo.

El ciudadano Pablo Ross fué, igualmente apaleado por el señor Sanguinetti, con el bastón de su uso particular, en momentos en que ya fuera del tumulto, en la vereda que da frente al Parlamento y á la Jefatura, invitaba amablemente á varios amigos á concurrir á "El Día" para denunciar el inicuo atropello.

No queremos entrar en más detalles; pero antes de terminar esta breve exposición, vamos á dejar expresa constancia, que, entre otros que no ha sido posible individualizar aún, los empleados jefaturiales Sanguinetti, Grau y Cóppola, en el día de ayer, 1.o de año, ofrecieron, en plena luz y en plena civilización, en el centro de esta culta metrópoli, frente al Parlamento Nacional y á sus superiores jerárquicos, un espectáculo digno de figurar en las páginas más sombrías de nuestra historia política; con el agravante de que se llevó á cabo en contra de una pléyade de juventud intelectual que pone sus energías desinteresadas y patrióticas al servicio de la noble causa de la libertad del pensamiento.

Creyendo cumplir con un deber imperativo que nos dicta nuestra conciencia de hombres libres y de ciudadanos de una democracia avanzada, dejamos formulada esta protesta, no dudando de que Vuestra Honorabilidad sabrá interpretar el sentimiento de justicia que la inspira.

Montevideo, 1.o de Enero de 1918.

Francisco Musto Fuentes, Máximo Servetti Cordero, José Pedro Salomón (hijo), José Revelles, Santiago Lareu, José M. Echevarría Hunter, Walter Juan Genta, Iris J. Massa, Juan Carlos Reynés, Julio C. Musto, Alfredo Deverceli, Héctor A. Buzzini, Héctor A. Román, José López Val, Carlos M. Morixe, Bartolomé Infante, Vicente Padrón, Francisco López Val, Andrés Longo, E. Jansen, Antonio Gabarda, Viviano Cáceres, Samuel Capeluto, José Soca, Vicente Amato, Arturo Pedrea, León A. Jresoff, J. Wlasdilavich, Zacarías D'Angelo, Adolfo Bracciale, Jesús Lista, Moisés Piñeiro, Juan Moreira, Alfredo Chiossone, Angel Barramar, Teucle Bastiamini, Floro Parisi, Héctor R. Andújar, Pedro Moras, Luis Alba, Fernando Reymés, Manuel J. Costas, Carlos Blanco, Teodoro Blanco, Antonio V. Peggi, Emilio Parnolo, Juan C. Musto, J. Nifiambre, Manuel Cambre, Felipe Faba, Carlos Pezzoni, Juan Arozo, Manuel Pedreira (hijo), José Ponsi, Juan F. Pazos, Luis Berruti (hijo), Lázaro Bernasconi, Amadeo Sixto Limongi, Nicolás Daniel Eduard, José Martín, Ovidio Labumas, José García, Ernesto Gravier, Domingo Di Bono, Juan Carlos Maspoli, José Santanatolio, Antonio Descalzi, Venancio Juan Chau, Pedro Orguel, Adolfo Santamaría, Juan Marini, Ricardo Juvanova, Andrés Cuvanesse, Carlos García, Generoso Cataldi, Antonio Casanello, Domingo Forno, Mario Nocetti, Manuel Casanova."

Tiene la palabra el señor representante Etchevest.

Señor Etchevest — Lamento tener que distraer el tiempo de la Honorable Cámara, legítimamente empeñada en dilucidar el asunto relativo á las elecciones de Rodha; sin embargo, es tal la gravedad y la magnitud de los hechos denunciados, en la nota que acaba de leerse, nota suscripta por setenta y tantos ciudadanos, testigos presenciales del hecho, que yo creo que es enteramente justo que la Honorable Cámara se aboque de inmediato el conocimiento de este asunto.

Sin embargo, en obsequio á la urgencia que existe en que se traten los poderes á que me he referido, transaría en el sentido de que la Cámara se ocupara nada más que media hora de esta cuestión, pasando después á la orden del día.

Señor Bruno—¿En la sesión de hoy?

Señor Etchevest—En la sesión de hoy.

Señor Bruno — Es antirreglamentario.

Señor Pelayo—Y después, no creo llegada la oportunidad de presentar transacciones, cuando todavía no se ha dilucidado la cuestión.

Señor Viera—Pero la Cámara puede resolver que se trate ahora.

Señor Etchevest—He explicado los motivos y, por otra parte, es enteramente reglamentaria, contestando la objeción del señor diputado Bruno, desde que el Reglamento establece que cuando se trata de asuntos graves, de esta naturaleza, la Cámara, por simple mayoría, puede abocarse á su conocimiento.

Señor Infantozzi—Pero hoy se trata de una sesión permanente, con un motivo especial.

Señor Etchevest—No hay sesión permanente cuando se trata de motivos fundamentales como este, cuando se trata de la dignidad de los ciudadanos y de las libertades públicas, enteramente confundidas en un momento desgraciado de las autoridades policiales.

Señor García Morales—Ese mismo criterio habría que aplicarlo con Tacuarembó.

Señor Viera—Pero, ¿los atentados tienen que producirse frente al Parlamento para que sean tomados en cuenta?

Señor Etchevest—Yo no hago excepciones.

Señor Cortinas—¿Por qué no votó la minuta? — (Murmullos é interrupciones(.

Señor Presidente—¿En qué sentido formula moción el señor representante Etchevest?

Señor Etchevest—Para que la Cámara se ocupe de este asunto previamente á la orden del día y por media hora, nada más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ramírez—A mí me basta, señor Presidente, que aparezca comprometida la libertad de un ciudadano, sea cual fuere su opinión política... —(Apoyados).

... para que crea que este asunto debe tener prelación sobre todos los demás. —(Apoyados).

En consecuencia, votaré la moción del señor diputado Etchevest para que el asunto se trate sobre tablas.

Debo adelantar, sin embargo, que tengo versiones contrarias á las que se consignan en la nota de que se ha dado lectura.

En primer lugar, indudablemente, hay, por lo menos, una gravísima imprudencia originaria de parte de los iniciadores de esa conferencia, porque no es ponerse en términos razonables, ni demostrar verdadero respeto á la libertad de las opiniones ajenas, el escoger como sitio para una reunión pública, contra la religión, el frente de la Metropolitana.—(Apoyados).

Señor Etchevest — Entonces, aquí no podría discutirse nunca, porque hay personas que tienen ideas distintas á las que sustenta el orador.

Señor Ramírez—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Etchevest—No se concibe que un hombre de un país...

Señor Presidente — El señor representante no puede interrumpir al orador.

Señor Ramírez — ... escoger como tribuna anticlerical el frente de la Metropolitana en la hora de la misa principal, cuando más concurrida está la iglesia.

Señor Etchevest — Es un lugar público como cualquier otro.

Señor Ramírez — Es un lugar público, como cualquier otro, pero la ley de reunión ha dado, precisamente á la autoridad la facultad de impedir las reuniones que coincidan en el mismo punto, á objeto de evitar choques.

Ha debido querer también que se tengan en cuenta estos casos y se eviten estas imprudencias que no pueden conducir sino á hechos dolorosos. — (Apoyados).

Señor Beltrán—Máxime cuando se producen frente á señoras.

Señor Ramírez — Eso es!

Ya los sacerdotes no pueden pasear por las calles de Montevideo sin exponerse á ser insultados; ahora tampoco las mujeres orientales van á poder cumplir sus deberes de conciencia sin exponerse á que, con más ó menos buena intención, por obra de extravíos lamentables, se las haga objeto de cualquier atropello en la vía pública. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Por eso, señor Presidente, liberal como soy, amante de la libertad, voy á votar la moción del señor diputado Etchevest, porque es posible que la policía, habiendo cumplido su deber al prohibir esa reunión y al tratar de que se disolviera, haya extremado después su rigor, pues esto hemos visto que se ha producido en muchas ocasiones. Que se averigüe todo, que se esclarezcan los hechos, y que se haga esto lo más pronto posible, porque, repito, cuando está de por medio la libertad de un ciudadano, hay que posponer todo otro asunto á ese interés superior.

He terminado.

Señor Roxlo — Muy bien dicho!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor representante Etchevest, para que la Cámara destine media hora á la dilucidación del asunto que motiva el escrito presentado por varios ciudadanos y la minuta presentada por dicho señor representante.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ameglio — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — A pedido del señor representante Ameglio, se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción formulada por el señor representante Etchevest.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la minuta presentada por el señor representante Etchevest.

(Se vuelve á leer).

En discusión.

Señor Salgado — Acabo de leer en "La Razón" las explicaciones dadas por el Jefe Político de la Capital, señor Sampognaro, á un miembro de la redacción de ese diario, explicando la conducta de la policía en los sucesos ocurridos en el día de ayer en la Plaza Constitución.

La versión del señor Jefe Político de la Capital es completamente contraria á la versión expuesta en la nota que acaba de leerse. El señor Jefe Político sostiene que obró dentro de la ley, prohibiendo, de acuerdo con ella, esa reunión, y que les comunicó con anticipación á los señores organizadores del meeting, la orden de no celebrado en la Plaza Constitución y á la hora en que lo habían solicitado.

Hay, pues, señor Presidente, dos versiones: la versión de los ciudadanos autores de la nota que acaba de leerse y, por otra parte, la versión que dió á "La Razón" el señor Jefe Político de la Capital. Dada esta circunstancia: ¿Acaso la Cámara puede votar una moción que empieza por sentar que se ha cometido un atentado por la policía contra los ciudadanos que firman esa nota? Lo que corresponde, señor Presidente, es que la Cámara se dirija al señor Ministro del Interior solicitando informes sobre los hechos denunciados, y, en consecuencia, hago moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está en discusión conjuntamente con la moción del señor representante Etchevest.

Señor Ethevest—No me voy á oponer á la moción formulada por el señor representante Salgado, como que en este asunto no me lleva ningún espíritu de agresividad ni de sectarismo. En rigor, lo que quiero es que se esclarezcan los hechos, que se den las explicaciones y que se ponga en libertad á unos cuantos ciudadanos que habiendo sido víctimas, á mi modo de ver,—porque he presenciado el espectáculo brutal que se ha producido ayer frente á la iglesia de la Metrópoli,—que se les ponga en libertad, repito, y que también á esos funcionarios que están en el ejercicio de sus puestos y que son todo un peligro para las libertades públicas... — (Apoyados).

... se les aplique el castigo que merecen, suspendiéndolos desde ya en el ejercicio de sus funciones, porque no hay que olvidar que esa nota la suscriben ochenta y tantos ciudadanos, y esos ochenta y tantos ciudadanos no estarán lejos de que, desde mañana, empiecen á sentir la venganza.

Señor Pelayo — La responsabilidad de cada uno surgirá de las explicaciones que dé el señor Ministro, y se verá si se han cometido atropello por la autoridad, ó si ha habido motivos para que ésta procediera.

Señor Etchevest—Sí, señor; no me aparto de eso. Vamos á dilucidar el pleito discutiéndolo ampliamente.

Señor Pelayo—Si han atropellado á la autoridad, tenían que ser detenidos.

Señor Etchevest—No han atropellado á la autoridad ni á nadie. Yo he presenciado el hecho, y soy un caballero incapaz de mentir. — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente—A la barra le está prohibida terminantemente toda manifestación y si vuelve á insistir en ella, será desalojada.

¿El señor representante Etchevest insiste en su moción?

Señor Etchevest—No tengo inconveniente en aceptar la moción del doctor Salgado.

Señor Presidente—¿De manera que retira su moción?

Señor Etchevest—Retiro mi moción primitiva, para que no se entienda que me guía un espíritu de agresividad.

Señor Buero—Señor Presidente: se me ocurre que la solución que ha de darse á este asunto no puede encontrarse ni en la moción del doctor Salgado, ni tampoco en la forma sugerida por el representante por Montevideo, que ha dirigido en la nota adjunta, apoyada por él, esos cargos á la policía, basados,—como se probará oportunamente,—en hechos inexactos, absoluta y totalmente inexactos...

Señor Etchevest—Hay ochenta testigos en contra de la afirmación antojadiza del señor diputado.

Señor Buero—... absolutamente inexactos, en el hecho, y por consiguiente absolutamente injustos en las consecuencias y cargos que de ellos se quieren derivar.

Señor Viera—¡Cómo, inexactos, si hay personas apaleadas, señor diputado!

Señor Bruno—Me parece, señor Presidente, que un asunto de tal magnitud debe ser dilucidado con toda la documentación y la calma necesarias.

Señor Etchevest—Ochenta y tantos testigos que hacen declaraciones á la Cámara, ¿no es documento ese, señor diputado?

Señor Fajardo — Los denunciantes no pueden ser testigos.

Señor Buero—Tenga la bondad de no interrumpirme, señor diputado Etchevest, porque no me asusta con los gritos.

Señor Etchevest — Usted tampoco me asusta con afirmaciones antojadizas.

Señor Buero—Yo pienso asustarme con los argumentos y no con los gritos.

Señor Etchevest—No ha hecho ninguna argumentación hasta ahora.

Señor Buero—Y no voy á hacer ninguna, porque para hacer argumento quiero tener los datos, y no los tengo en este momento.

Señor Etchevest—Entonces no haga afirmaciones antojadizas.

Señor Buero—Lo único que quiero decirles es que me consta en absoluto, y lo probaré en Cámara, que el señor representante está plenamente equivocado.

Ahora, señor Presidente, con el objeto de encarar el debate á un terreno más sereno y más eficaz, desde el punto de vista de la averiguación de los hechos, yo pediría á la Cámara que destinara una sesión especial para la dilucidación de este asunto. Esta sesión podría ser, por ejemplo, la de mañana. El espíritu de mi moción está inspirado en el deseo de no entorpecer la solución del asunto de Rocha, que es de carácter urgente. Ahí está el señor Pérez con la palabra, esperando para terminar su alegato... — (Apoyados).

Señor Etchevest — ¿La libertad de los ciudadanos no le merece ninguna consideración al señor diputado?

Señor Buero — Señor diputado: no haga frases de efecto, ¿Cómo no ha de merecerme ninguna consideración la libertad de los ciudadanos, cuando habiendo un ciudadano herido, me siento herido yo también, tanto como el señor diputado?

Ahora, señor Presidente, dejando de lado esas frases de efecto, me parece que los derechos de los ciudadanos están en manos de la justicia.

Los personajes autores del incidente de ayer han sido pasados á Juez competente, y los derechos de esos ciudadanos están bajo jurisdicción de los magistrados. El asunto, pues, está en las vías legales correspondientes, y nosotros, con demorar 24 horas la solución del asunto, no perjudicamos en absoluto ningún derecho ajeno. Por consiguiente, hago moción, señor Presidente, para que se destine la sesión de mañana, ú otra que la Cámara designe, pero que no sea la de hoy...

Un señor representante — La del viernes.

Señor Buero — ... ó la del viernes, por ejemplo, no haría cuestión sobre esto...

Señor Barbato — No apoyado. Si el asunto está en manos de la justicia, creo que la Cámara no debe intervenir para nada!

Señor Buero — Lo veremos, señor diputado; pero trato de abrir amplio cauce al debate en una solución que tanto puede satisfacer al señor Etchevest: que se traigan todos los documentos; no hay nada que temer ni que ocultar.

Por consiguiente, al destinar una sesión al señor Etchevest, si se quiere, permanente, para que se estudie este asunto y se dilucide absolutamente, sabremos de qué parte está la verdad, que espero, señor Presidente, favorecerá la tesis que estoy sosteniendo. Por consiguiente, hago moción para que la Cámara destine una sesión, que podría ser la del viernes, para que se trate la minuta de comunicación propuesta por el señor representante Etchevest. — (Apoyados).

Señor Barbato — No apoyado. Es anticonstitucional eso.

Señor Salgado — La moción del señor diputado Buero no es excluyente de la propuesta por mí hace un momento.

Se ha presentado por un grupo de ciudadanos una denuncia contra la policía de la Capital...

Señor Ramírez — Reforzada por la palabra de un señor representante.

Señor Salgado — ... reforzada por la palabra del señor Etchevest. Me parece, pues, que lo menos que puede hacer la Cámara es dirigirse al señor Ministro del Interior solicitándole informes acerca de la verdad de esa denuncia.

Señor Barbato — Pero si está en manos de la justicia, señor Salgado, ¿por qué vamos á pedir informes al señor Ministro del Interior?

Señor Salgado — Y eso, señor Presidente, no excluye la moción del señor Buero, para que la Cámara se ocupe en la sesión del viernes de este asunto.

Se puede muy bien votar las dos mociones porque una no es excluyente de la otra. Ya tendríamos adelantados los informes que estarían aquí para la sesión del viernes, y la Cámara podría tomarlos en cuenta.

Señor Buero — El señor representante Etchevest me manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que se designe la sesión del viernes para dilucidar este asunto.

Señor García Morales — Pero antes, que se pidan los informes. Son un elemento indispensable los informes del Poder Ejecutivo.

Señor Ramírez — Entiendo que lo primero, para poder discutir ampliamente el asunto es tener los datos, y una de las fuentes de información, no la única, tiene que ser el Poder Ejecutivo, el Ministerio del Interior. — (Apoyados).

En consecuencia, lo natural es aprobar la minuta de comunicación propuesta por el señor representante Salgado, señalando después un día para tomar en cuenta los informes que mande el Poder Ejecutivo, y todos los elementos de juicio...

Señor Narancio — Yo rogaría que se leyeran los artículos reglamentarios referentes á minutas de comunicación.

Señor Cortinas — ¡Apareció aquello!

Señor Presidente — Léanse los artículos pertinentes.

(Se lee):

"Resolución de 27 de Junio de 1916

Artículo 1.o Cuando algún representante quiera proponer que la Cámara haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, deberá presentar su moción por escrito á la Secretaría, expresando claramente los puntos á que aquélla se refiera.

En el momento de darse cuenta de la

expresada moción, la Presidencia someterá á votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviéndose por mayoría de votos. En caso afirmativo, la sesión deberá efectuarse dentro de los cinco días siguientes, y si durante ellos no se obtuviera quórum, el asunto se tratará en la primera sesión ordinaria en que lo haya.

Si la Cámara no votara la sesión especial, tratará el asunto en la primera sesión en que haya quórum, aunque sea mínimo, inmediata á aquella en que se haya dado cuenta de la moción.

Al tratarse el asunto, sea en sesión ordinaria ó especial, se concederá la palabra, en primer término, al autor de la moción, si la solicitare.

Art. 2.o Para que pueda tratarse el asunto en la misma sesión en que se dé cuenta de la presentación de la moción, ya sea por su naturaleza ó por su evidente urgencia, se requerirá resolución expresa de la Cámara con dos terceras partes de votos de los miembros presentes.

Art. 3.o Se observará el mismo procedimiento de los artículos anteriores cuando se trate de minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Con independencia del derecho que á cada una de las Cámaras acuerda el artículo 53 de la Constitución, todo diputado puede pedir á los Ministros del Poder Ejecutivo los datos é informes que estime necesario para llenar su cometido.

El pedido se hará por escrito y por intermedio de la Presidencia de la Cámara, la que lo transmitirá de inmediato al Ministerio respectivo.

Los Ministros tienen la facultad de declarar por escrito que el interés público exige la reserva. Si el diputado no se conformase, podrá someter el caso á la Cámara.

También podrán los Ministros, á título excepcional, reclamar un término para reunir los elementos de su respuesta."

Señor Ramírez—Y ya se votó!

Señor Salgado — Está perfectamente dentro de los términos de la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—La Cámara resolvió ocuparse de inmediato del asunto y destinuar media hora de la sesión de hoy...

Señor Segundo — El doctor Narancio llega algo tarde.

Señor Beltrán—Perdió una oportunidad de callarse el doctor Narancio.

Señor Narancio—En este momento la perdió usted, señor representante Beltrán.

Señor Salgado—En este asunto el sepresentante Etchevest adhiere á la moción presentada por mí, que, repito, no es excluyente de la moción del señor representante Buero.

Señor Presidente — Se van á leer las mociones presentadas.

(Se lee):

Del señor represetnante Salgado: "Para que la Cámara se dirija al Ministerio del Interior solicitando informes sobre los hechos denunciados".

Del señor representante Buero: "Para que la Cámara destine la sesión del viernes á fin de tratar la minuta de comunicación propuesta por el señor representante Etchevest."

Señor Cortinas—Como son excluyentes, pueden votarse por su orden.

Señor Presidente — Sí, señor representante: se votarán por su orden las dos mociones. Primero la moción formulada por el señor representante Salgado, y luego la moción formulada por el señor representante Buero.

Antes se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción presentada por el señor representante Salgado.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la moción formulada por el señor representante Buero.

(Se vuelve á leer).

Señor Ramírez—Habría que modificar algo la redacción.

Señor Jiménez de Aréchaga—Quién sabe si el viernes el Poder Ejecutivo ha remitido los datos.

Señor Salgado — Para ocuparse del asunto.

Señor García Morales—Si llegan los informes, nos ocuparemos de él.

Señor Buero—Me parece perfectamente bien: para tratar el asunto.

Señor Infantozzi—Después de recibidos los informes!

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Para que la Cámara destine la sesión del viernes á fin de tratar el asunto."

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Se va á entrar á la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto de la Comisión General de Poderes sobre elección de representantes por el Departamento de Rocha.

(Entran los señores Bonnet, Astigarraga y Lorenzo y Lozada).

Tiene la palabra el señor representante Pérez.

Señor Pérez — Defendía, en la sesión anterior, el voto coalicionista del inscripto 3517 de la 1.a sección, Juan Francisco Méndez, observado por usurpación de estado civil. Me interesa destacar un hecho de carácter moral con respecto á esta inscripción. Juan Francisco Méndez es un ciudadano colorado de los que acompañaron el movimiento coalicionista; se halla inscripto en el Registro Cívico desde el 8 de Junio de 1913. En esa época, los colorados independientes de Rocha que hicieron la coalición con nosotros, no intervenían para nada en las tareas inscripcionales: esas tareas estaban á cargo, por una parte de la Comisión Departamental Colorada, y, por otra, de la fracción de que es jefe el doctor Julio Bonnet.

Pues bien: de este inscripto han certificado su identidad y su vecindad otros dos ciudadanos colorados: Cecilio Costa y Francisco Pezzolo, notoriamente adictos á la fracción del doctor Bonnet y unos de sus agentes más activos. Por lo tanto, si el fraude de que se acusa á este ciudadano existe, en realidad, ese fraude no ha sido cometido por el Partido Nacional ni por los colorados coalicionistas, sino por la Comisión Colorada ó la fracción del doctor Bonnet.

Defendía también los votos coalicionistas de inscriptos con testimonios fehacientes, que la Comisión reputa irregulares. Estos testimonios fehacientes, como las supletorias y como las inscripciones con balotas anuladas son comunes á los dos partidos en el Departamento de Rocha. Y, sobre todo, como argumento final en favor de estas inscripciones y de todas las demás que han sido impugnadas, me queda que decir que todas ellas son inscripciones calificadas, y que, de acuerdo con lo que he venido sosteniendo, son, al presente, inatacables.

Robusteciendo esta opinión, voy á leer lo que la Comisión de Poderes de la Cámara, en 1914, compuesta por los doctores Héctor Miranda, Rodolfo Mezzera, Toribio Vidal Belo y por el señor Julio María Sosa, decía respecto á las elecciones de Flores y al voto de Inocencio Sánchez, observado por irregularidad en la inscripción.

Decía la Comisión: "A su juicio, se trata de una inscripción que aunque adolece de la falta de uno de los requisitos legales, se encuentra perfectamente calificada, por no haber sido eliminada en ningún juicio de tachas. Las inscripciones no pueden eliminarse ni darse por eliminadas sino en virtud de un juicio regulado por las leyes electorales con toda clase de formalidades y garantías.

Admitido un ciudadano como inscripto por la autoridad competente, sólo puede ser eliminado por el juicio de tachas ampliamente vertificado. En tanto éste no se efectúe, el ciudadano está inscripto con todas las consecuencias legales que tal hecho comporta, stan cuáles fueren los defectos de que pueda adolecer su inscripción en el Registro Cívico. Desde el punto estrictamente legal, la Comisión, por unanimidad, opina que estamos frente á una inscripción calificada que no ha sido legalmente tachada y que la Junta Electoral no puede eliminar ni anular, sino mediante los trámites y las garantías que la ley prescribe".

Y agrega: "Puesto que toda inscripción vale mientras no haya sido tachada ó no haya fallecido el inscripto, y puesto que el votante es el mismo cuyo nombre aparece en el Registro, la Comisión cree que el voto del señor Sánchez es válido, porque sobre todas las discusiones, porque sobre todas las sutilezas, está el hecho superior, moral y políticamente, de que la Cámara, al admitir ese voto, consagra el sufragio de un ciudadano y no el de un simulador delincuente".

Cuando defendía otros dos votos coalicionistas observados porque se inscribieron con certificados parroquiales, decía que en el seno de la Comisión de Poderes habíamos observado un voto que está en las mismas condiciones: es el de Narciso Pérez, inscripto en la 1.a sección con el número 2386. Voy á leer la inscripción para constatar la verdad de mis aseveraciones.

Dice la inscripción número 2386: "En la fecha abajo expresada, ante los suscriptos, Comisión Inscriptora del Registro Cívico de la 1.a sección judicial de este Departamento, compareció don Nicasio Ramón Pérez, de 25 años de edad, nacido en San Carlos, todo lo cual prueba con su partida de bautismo que presentó y cuya copia quedó archivada, cuyo extracto dice que es hijo de Melitón Pérez y Catalina Pérez, nacido en San Carlos el día 29 de Octubre de 1879".

Si los votos coalicionistas que se encuentran en esas condiciones con nulos, lógicamente este también tiene que serlo.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción, señor Pérez?

Señor Pérez — Sí, señor.

Señor Bonnet — Es para destruir la afirmación que está haciendo el señor diputado Pérez.

Lo tengo aquí el testimonio del recaudo que presentó para su inscripción, y

que dice lo siguiente: "Testimonio. — Registro Cívico Permanente. — Corresponde al número 2386. — Francisco H. Irrizarri, cura vicario de la iglesia parroquial de San Carlos, certifico: Que en el libro doce de bautismo, al folio 344, se halla la partida del tenor siguiente: "En 22 de Febrero de 1879, el presbítero don Antonio Petrella, con licencia del infrascripto, cura vicario de esta iglesia parroquial de la Villa de San Carlos, bautizó solemnemente á "Narciso Ramón", que nació el 29 de Octubre del año anterior, hijo legítimo de don Melitón Pérez y de doña Catalina Pérez, orientales; abuelos paternos, don Vicente Pérez y doña Catalina Cáceres; maternos, don Gregorio Pérez y doña Valentina Ventos; padrinos, don Gregorio Pérez y doña Valentina Ventos, á quienes instruyó. Y por verdad lo firmo. — Francisco M. Aramendi". Concuerda con el original á que me refiero. A petición de parte interesada expido la presente, que signo y sello, en San Carlos, á 14 de Noviembre de 1902. — Firmado: Francisco H. Irrizarri, cura vicario. — Hay un sello. — Es copia. — N. R. Pérez. — Es copia fiel del original, y á pedido de parte interesada, se expide éste testimonio, en Rocha, á 20 de Junio de 1917. — Firmado: Juan C. Bagattini, Presidente. — Pedro C. Cardozo, Prosecretario".

De manera que nació en el 78.

Señor Pérez — La inscripción que he leído está á disposición de los señores diputados, para que vean si yo la he adulterado.

Señor Bonnet — Pero yo tengo á disposición de la Cámara el testimonio del recaudo que este señor presentó para su inscripción. De manera que viene firmado, porque es un testimonio sacado de la Junta Electoral, por el Presidetne, señor Bagattini. De manera que el documento que nos ha leído el señor Pérez no tiene nada absolutamente que ver con este caso.

Señor Pérez — Yo me atengo, á lo que dice el registro textualmente.

Señor Bonnet — Y yo me atengo á la copia exacta del certificado que presentó para su inscripción.

Señor Pérez — Pero quién sabe si el recaudo para inscribirse le daba esta fecha.

Señor Bonnet — Pero si es éste, señor Pérez. ¡Si es una cuestión que no tiene levante! Es este el testimonio!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Es igual, todo es una maniobra! — (Hilaridad).

Señor Bonnet — No es igual.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es verdaderamente un ciudadano...

Señor Gutiérrez — En concepto del doctos Bonnet, ¿cuál documento vale más?

Señor Bonnet — Según el caso.

Señor Gutiérrez — ¿El testimonio que presenta ahora el doctor Bonnet expedido por la parroquia de San Carlos?

Señor Bonnet — No me ha entendido el doctor Gutiérrez: Yo presento un testimonio exacto del certificado que este señor persentó cuando se inscribió. De manera que es una copia la que yo presento del documento de la inscripción. No se trata, pues, de un documento de ahora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque haya nacido en Octubre ó haya nacido en Febrero, el caso es el mismo.

Señor Bonnet — Pero la ley establece que el que nació antes del 1.o de Julio del 79 debe presentar una clase de recaudo, y los que nacieron después deben presentar otra clase de documentos. Y yo creo que muchas de las palabras que ha pronunciado en Cámara, antes de ahora, el doctor Rodríguez Larreta, son de oportunidad, porque la ley debe hacerse para algo...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No cite la ley, doctor Bonnet. La ley se le va á sublevar! — (Hilaridad).

Señor Bonnet — No crea que en este caso se vaya á sublevar; la ley no se subleva; la ley nos ampara.

Señor Pérez — En cualquiera de los dos casos, el documento que ha presentado ese señor para inscribirse, según lo dice en su boleta, es un certificado parroquial, por consecuencia, es un hecho posterior al 1.o de Julio de 1879.

Señor Bonnet — Es un certificado parroquial, anterior al 1.o de Julio del 79.

Señor Gutiérrez — Sin embargo, hay diferencia en cuanto á la fecha.

Señor Bonnet — Me extraño que al señor Pérez le cueste tanto convencerse en este caso.

Señor Pérez—El que no quiere convencerse es el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Pero si el señor Pérez presenta un documento que no es el que presentó el individuo...

Señor Pérez—Y me mantengo: hago la lectura de la boleta de inscripción asentada por la Comisión inscriptora.

Señor Bonnet—Pero puede haber una equivocación.

Señor Gutiérrez—El otro día el doctor Bonnet sostenía que los testimonios de las partidas parroquiales no valían como documentos fehacientes, y aquí en Cámara se decía que ni son documento público ni privado. Ahora pretende el doctor Bonnet...

Señor Bonnet—Sostengo lo mismo; estoy dentro del mismo criterio.

Señor Gutiérrez—... y el acta extendida por la Comisión inscriptora en que consta la inscripción de este ciudadano, ¿qué carácter tiene?

Señor Bonnet—Pero si estoy dentro de ese criterio!

Señor Gutiérrez—¿Vale más ó menos que ese certificado parroquial el certificado expedido por la Junta Electoral de Rocha?

Señor Bonnet—Todavía no ha comprendido el doctor Gutiérrez! De muestra que ignora absolutamente lo que está diciendo.

Señor Gutiérrez—El que no ha comprendido, ó, á lo que parece, no quiere comprender el distinto que hago, es el doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Yo no hago absolutamente ningún distingo. Si el individuo nació después del 1.o de Julio del 79, tiene que presentar el certificado de Estado Civil; si nació antes, tiene que presentar el certificado parroquial.

Señor Gutiérrez—Lo que hay es que yo lo he puesto en contradicción al doctor Bonnet.

Señor Bonnet—Y sostengo lo mismo: lo que sostenía el otro día, lo sostengo ahora.

Señor Gutiérrez — El doctor Bonnet, vuelvo á repetirlo, sostenía que el testimonio parroquial no era un documento público ni privado.

Señor Bonnet—No ha entendido, doctor Gutiérrez, y siento temer que decírcelo por tercera vez.

Señor Gutiérrez—El acta del Registro Cívico es un documento público que vale mucho más.

Señor Roxlo—Según los casos, valen ó no valen los documentos. De manera que es inútil discutir.

Señor Gutiérrez — No me había dado cuenta de eso!

Señor Pérez—Había dicho también que la Comisión de Poderes valida nueve votos colorados, porque, á pesar de la deficiencia que he señalado, considera que han sufragado bien.

Me refiero á los cinco ciudadanos que renovaron su boleta con otro número, y votaron, sin embargo, con la primera, y á los otros cuatro que trasladaron su inscripción para otra sección, y votaron también con la boleta del primitivo domicilio.

Las renovaciones son: en la 1.a sección, el 2380, David Píriz, que tiene también el número 3348, y sufragó con el primero; y el 4554, Pedro Sánchez, que habiendo renovado su primitiva boleta que tenía el número 2573, por la que lleva el número 3155, renovó, sin embargo, una segunda vez, pero haciéndolo con la boleta primera que ya estaba anulada con la anterior renovación. El 855 de la tercera sección, Natalio Rodríguez, que, renovó, con el número 1019 y que votó con el 855. Respecto de este voto se dice que la Junta Electoral validó, por una resolución, el número anterior. La resolución de la Junta Electoral yo no sé si fué tomada en un juicio de tachas ó no; pero me parece que no fué así, según las pruebas que se han presentado.

La Junta Electoral no es Tribunal de Tachas, y no podía decir que entre las dos inscripciones de este ciudadano una ú otra era más ó menos legal.

El 1042 de la tercera sección, también, Floro Baubeta, que había renovado la boleta con el 2318, votó también mal; y el 447 de la 7.a sección, Eugenio de Herrera, que hizo lo mismo con el número 721, y votó con el primero.

Cuando traté esos votos, expuse las razones que tenía para considerarlos nulos. Leí todos los precedentes parlamentarios en que se ha sentado jurisprudencia á este respecto, y sólo tengo que agregar otro argumento que me lo da la misma Comisión de Poderes. Siempre que hay dos inscripciones y con las dos inscripciones se vota, es decir, siempre que hay un voto doble, por regla general se anula el emitido con la primera boleta.

Parecería que, en presencia de un doble voto, sería indistinto validar uno ú otro; sin embargo, invariablemente, se invalida el que corresponde á la primera. ¿Por qué es esto? Porque por regla general, como lo decía, se ha establecido invariablemente que, en caso de renovación con distinto número, el último es el que tiene validez.

La Comisión ha considerado ocho votos dobles colorados y á anulado los correspondientes á las primeras inscripciones, siguiendo la regla establecida desde hace muchos años.

En cuanto á los traslados, ocurre lo mismo. El 2900 de la primera sección, Zacarías Bethancour, inscripto en 1907, trasladó su inscripción para la 6.a sección, con el número 595, en el año 1912. Votó, sin embargo, en la primera sección, debiendo hacerlo en la última.

El 611 de la 2.a sección, Ramón Eulogio Pérez, trasladó esta boleta para la 3.a sección con el número 2359. Votó en la sección de su anterior domicilio.

El 1706, también de la 2.a sección, Ademario Amorín, trasladó su inscripción para la 5.a sección con el número 1022 y votó en la 2.a.

El 2196, Juan Bautista Pereyra, de la 3.a sección, trasladó también para la 6.a con el número 950 y votó sin embargo en la 3.a con la boleta que está anulada por la transferencia hecha para la 6.a.

A estas inscripciones se aplican los precedentes que cité con respecto á las otras; pero hay algo más que decir todavía. El caso de traslado de inscripción, y en el que se encuentran los cuatro ciudadanos que he citado, está regido por la ley en su artículo 52, que dice así: "Los ciudadanos que muden de domicilio después de cerrado el registro no podrán votar sino en la sección electoral en que fueron inscriptos hasta la nueva apertura

de aquél, en que deberán inscribirse en su nuevo vecindario, borrándose en el anterior.

La solicitud se hará ante la Comisión Inscriptora, acreditándose la identidad de la persona y el nuevo domicilio en la forma prevenida en el artículo 18, inciso 3.o.

Si procediese la transferencia, la Comisión Inscriptora, después de recoger é inutilizar la boleta anterior, extenderá la nueva inscripción, en la forma del artículo 23, expedirá la boleta nueva y avisará á la Comisión Inscriptora ó de Tachas del anterior domicilio para que elimine la inscripción con la nota del caso."

Con arreglo á la ley, pues, siempre que se opere un traslado de inscripción, la boleta que ha sido utilizada á ese efecto queda, desde luego, inutilizada. Sin embargo, en estos cuatro casos han sido aprovechadas.

Cuando señalé el hecho de que dos ciudadanos coalicionistas se encontraban inscriptos en distintas secciones, pero con el mismo certificado, dije que entre los votantes colorados había otro ciudadano que estaba en igual situación, y me refería al número 507 de la 6.a sección, Ventura Teodoro Pereyra. Se dijo insistentemente, por los señores de la mayoría, que no se trataba de la misma persona. Voy á demostrar que sí.

La inscripción 507 dice lo siguiente: "Compareció Ventura Teodoro Pereyra, de 30 años de edad, nacido en India Muerta, todo lo cual prueba con la boleta de inscripción número 528 que presentó, y queda archivada, cuyo extracto dice que es hijo de Desiderio Pereyra, nacido el 14 de Julio de 1874."

La inscripción 569, igual á ésta, dice: "Compareció Ventura Teodoro Pereyra, de 30 años de edad, nacido en India Muerta, todo lo cual prueba con la boleta de inscripción número 1006 que presentó, y sellada quedó archivada, cuyo extracto dice que es hijo de Valeria Pereyra, nacido el 14 de Julio de 1874."

Señor Bonnet—Y las firmas ¿qué dicen, señor Pérez?

Señor Pérez—Las firman dicen: la de la primera, "V. T. Pereyra"; la de la segunda "B. T. Pereyra".

Señor Bonnet—Es el mismo individuo, ¿entonces?

Señor Pérez—Es el mismo documento.

Señor Bonnet—No señor.

Señor Pérez—... Lo que estoy sosteniendo yo es que hay dos ciudadanos inscriptos con un mismo documento, y que el caso es exactamente igual al de los dos coalicionistas, Julián Núñez, que está inscripto en la 1.a y en la 4.a, también con el mismo documento.

Señor Bonnet—Aquí están los certificados parroquiales distintos de los dos sujetos: uno Ventura Teodoro y otro Buenaventura Ramón...

Señor Pérez—Permítame. Estoy exponiendo el caso; eso lo voy á decir también.

Señor Bonnet—Pero si ya el otro día se ha ventilado el asunto!

Señor Pérez—Bueno: si se ha ventilado, no tenía nada más que decir el señor Bonnet á ese respecto.

Señor Bonnet—Está repitiendo muchas cosas que dijo el otro día.

Señor Pérez—Y ¿qué le supone al doctor Bonnet que las repita?

Señor Bonnet—Nada; pero me parece que así no se adelanta tiempo.

Señor Pérez—De manera, señor Presidente, que de la inscripción resulta que dos ciudadanos distintos han utilizado un certificado común. Esto es indestructible.

Se arguye en favor de estos inscriptos que son mellizos. Efectivamente, son hermanos mellizos, pero ya lo dije el otro día, y las pruebas están en la Comisión de Poderes: uno se llama Ventura Teodoro Pereyra y el otro Buenaventura Ramón Pereira. Para inscribirse, así como se distinguen en los demás actos de la vida cada uno por su nombre, para inscribirse, uno debía haber utilizado el certificado de Ventura Teodoro y el otro el de Buenaventura Ramón.

Señor Bonnet—Para demostrar que es el mismo caso de los Núñez, debería probar que los Núñez son mellizos y también, como en el caso de los Pereyra, de exhibir los dos certificados que corresponde á cada uno de aquéllos.

Señor Pérez—Es exactamente igual.

Señor Bonnet—Eso es lo que le pido al señor Pérez: que demuestre que los dos Núñez son mellizos.

Señor Pérez—Tan malo es el voto de los Núñez, inscriptos con un certificado común, como es el de los Pereyra, inscriptos también con un mismo certificado.

Señor Bonnet—Pero, ¿son mellizos los Núñez?

Señor Pérez—No son mellizos.

Señor Bonnet—No son mellizos, y aquí se trata de mellizos.

Señor Pérez—No hace al caso que sean mellizos.

Señor Bonnet—Es un caso completamente distinto.

Señor Ramírez — ¿Entonces cree el señor Bonnet que los mellizos pueden inscribirse con un solo certificado?

Señor Bonnet — No; cada uno debe presentar el suyo, y como yo tengo el certificado que sirvió para cada uno de ellos, por eso creo que estaban bien inscriptos.

Señor Ramírez — Es lo que está diciendo el señor Pérez: que se inscribieron con el mismo certificado.

Señor Bonnet — No; pero el señor Pérez nos decía recientemente que el certificado correspondiente á Narciso R. Pérez no estaba en debida forma, y no es exacto.

Señor Lorenzo y Lozada (don Héctor) —El señor Bonnet no tiene duda de lo que dice el señor Pérez.

Señor Viera — El señor Pérez explica muy claramente.

Señor Bonnet — Y nosotros también explicamos muy claramente de lo que se trata.

Señor Viera — Ustedes nos hacen confundir.

Señor Bonet — No, no los hemos confundir; se confunden ustedes cuando quieren confundirse.

Señor Roxlo — El certificado mellizo confunde á cualquiera.

Señor Pérez — Entre los votos coalicionistas anulados por la Comisión figuran catorce en virtud de que habiendo los inscriptos trasladado sus inscripciones de una sección á otra, dentro ó fuera del Departamento, lo hicieron utilizando boletas que ya estaban anuladas. Cuando esos votos fueron considerados en el seno de la Comisión de Poderes, los delegados coalicionistas dijimos lo siguiente: "Se trata de inscriptos que han trasladado sus inscripciones de otras secciones ó Departamentos cuando ya estaban anuladas. La observación es procedente; pero sostenemos que deben reputarse válidas las inscripciones que se hubieran efectuado en el año mil novecientos quince y correspondan á ciudadanos que no hayan encontrado su partida de nacimiento ó bautismo, pues en ese caso las boletas, aun anuladas, deben considerarse como un testimonio fehaciente y autorizado por la ley, en falta de partida". Y agregamos: "Cabe advertir también que se trata de inscripciones que han resistido períodos de calificación sin ser utilizadas y que, en rigor, están á cubierto de toda objeción.

Y, finalmente, en su mismo caso se encuentran los siguientes votantes de la lista Partido Colorado que enunciamos, á fin de que se aplique á unos y otros el mismo criterio, como es de estricta justicia."

A pesar de este pedido, la Comisión de Poderes no consideró los votos colorados que denunciamos y que no enumero porque constan en el repartido, uno por uno, y con la prueba correspondiente.

Varios señores representantes — Enumérelos.

Señor Pérez — Me piden algunos compañeros que los enumere y voy á satisfacerlos.

1.a sección: 3119, Eduardo Caballero. Se inscribió en la 3.a sección de Maldonado con el número 1027, el día 21 de Noviembre de 1915, como resulta del adjunto certificado de la Junta Electoral respectiva.

De manera que la inscripción de Rocha, efectuada en el año 1910, ha quedado anulada por esta inscripción; 4897, Silvestre Rijo, se inscribió con este número presentando la boleta 26 de la 8.a sección de Maldonado. Ese número 26 pertenece al Registro de Analfabetos, como se justifica con el certificado adjunto. Por tanto, se trata de un voto que se encuentra en las mismas condiciones que el observado por el delegado adversario y que pertenece al inscripto número 1942, de la 2.a sección, Gregorio Sánchez; 4090, Donato Silvino Pascal. Se inscribió con este número presentando la boleta de la 4.a sección número 426, que no le pertenece, pues según el Registro corresponde á Eugenio Kutychan y está anulada. Véase el Registro de la 4.a sección; 3655, Gregorio F. Bobadilla. Se inscribió con este número el año 1913, presentando la boleta número 82 de la 6.a sección, que está anulada desde el 10 de Junio de 1910, según nota marginal. Véase el Registro de la 6.a sección; 3352, Jacinto Machado. Se inscribió con este número presentando la boleta 283 de la 7.a sección de Maldonado, que según el certificado adjunto está anulada por la renovación número 574.

2.a sección, 1675, Juan Ramón L. Huelmo. Se inscribió con este número en Octubre de 1915, presentando la boleta 2144 de la 1.a sección, que está anulada desde Mayo de 1910; 1679, José Eguren, trasladó la boleta de la 4.a sección de Minas. Su inscripción no está firmada ni tiene fecha. La falta de firma la invalida de acuerdo con los precedentes parlamentarios al respecto, aunque existan algunos contradictorios, y con la ley de 1.o de Septiembre de 1915, que consideró nulas las inscripciones que carecieran de firma, y no fueran regularizadas después del aviso de la Junta Electoral á los ciudadanos que se encontraran en esos casos.

3.a sección, 2493, Juan Francisco Méndez. Se inscribió con este número el 17 de Octubre del año 1915, presentando la boleta 782 de la 2.a sección, que está anulada desde el 24 de Agosto de 1913, según nota marginal. La prueba de esta observación surge de ambas inscripciones; 2495, Lorenzo Marchand. Se inscribió con este número el 17 de Octubre de 1915, presentando la boleta número 2444 de la 1.a sección, que estaba anulada desde el 4 de Septiembre de 1913, según nota marginal. (Véase repartido).

Señor Bruno — ¿Me permite, señor diputado Pérez?... Está leyendo votos...

Señor Pérez — Voy á concluir.

Me han pedido algunos compañeros que lea. Por esto, estoy leyendo. Así es que me permitirá que no le conceda la interrupción.

Señor Bruno — Pero como el señor diputado no sabe lo que voy á decir...

Si tiene interés en que no lo interrumpa, es otra cuestión.

Señor Pérez — Después de la lectura.

Señor Bruno — Pero es posible que después de oirme el señor diputado, nos podamos poner de acuerdo con la más perfecta facilidad.

Yo le dije el otro día que la Cámara no podía oponerse al debate sobre sufragios que, de acuerdo con los principios legales que ha establecido la Comisión General de Poderes, estuviesen en identidad de circunstancias á los votos que han sido anulados de la Coalición Cívica Rochense. De manera, pues, que si el señor diputado, á pesar de no haber presentado en oportunidad esas observaciones á los sufragios colorados, las trae ahora, la Comisión no tiene ningún inconveniente en considerarlas y aplicarles la regla que ha presidido la solución en el caso de los votos de la Coalición Cívica Rochense.

Yo creo que el debate debe conducir á una finalidad práctica. De manera, pues, que el señor diputado — si le parece — puede pasarme esos votos, á fin de que la Comisión General de Poderes se expida, en un breve cuarto intermedio, sobre el asunto.

Señor Astigarraga — ¡Pero si los ha tenido á la vista la Comisión General de Poderes!

Señor Bruno — No, señor: no los hemos tenido, porque no los ha presentado en oportunidad el señor Astigarraga.

Señor Astigarraga — En Julio fueron hechas esas observaciones ante la Comisión General de Poderes!

Señor Bruno — Las observaciones fueron hechas en Julio, ¿y están en las mismas condiciones que los votos colorados?

Señor Astigarraga—Sí, señor; y están en el repartido.

Señor Bruno — Entonces han sido resueltas de la misma manera: se lo puedo afirmar categóricamente.

Señor Astigarraga — No, señor: en el informe no se dice nada de esas observaciones. Las pasan por alto. Ni siquiera se le dice á la Cámara que se hicieron tales observaciones.

Señor Ponce de León (don Luis) — Precisamente, sobre esos votos fué que le llamé la atención al señor diputado Bruno los otros días.

Señor Bruno — Pues bien: consecuente con lo que manifesté el otro día, al iniciarse el estudio del asunto y creyendo, también, que no inútilmente se produce el debate parlamentario, es que yo, no pudiendo improvisar opinión sobre el asunto, pido al señor diputado Pérez que me pase esos antecedentes, á fin de que la Comisión de Poderes se expida en cuarto intermedio.

Señor Pérez — Los tiene el señor diputado en el repartido. Pero tengo que agregar más al respecto.

Señor Lussich — ¿Cuántos votos más se encuentran en el mismo caso, señor Pérez?

Señor Pérez — Ocho. Siguiendo nuestra exposición, nosotros dijimos á la Comisión de Poderes: "A más de las que acabo de enumerar, existen otras inscripciones trasladadas á los registros del Departamento de Montevideo, que presumimos se encuentran anuladas, hecho que no hemos podido constatar, porque los señores Jueces de Paz encargados de la guarda de los registros se han negado á proporcionar los datos correspondientes. En la duda, pues, por esa circunstancia, solicitamos de la Comisión se sirva recabar, de dichos funcionarios, un certificado que establezca si las inscripciones referidas tienen nota de exclusión, y en caso afirmativo, cuál es la fecha de dicha nota.

Como eso no se hizo por la Comisión, los delegados coalicionistas, aprovechando la circunstancia de que los registros del Departamento de Montevideo habían venido á la Junta Electoral, con motivo del escrutinio de la elección plebiscitaria, recabamos de esta corporación los informes que antes habíamos recabado de la Comisión de Poderes. Y podemos constatar que hay ocho casos más que se encuentran en igualdad de condiciones que los anteriores, según lo establece el siguiente certificado:

"Certifico que las inscripciones números 1822, Carlos Tamburini de la 6.a sección; número 4086, Julián Dionisio Peyre; número 4105, Gabriel Pagano de la 7.a sección; 1013, Rufino Graña; número 4878, Félix Píriz de la 8.a sección; número 2888, Manuel Prats de la 10.a; número 555, José Pedro Peruchetti, y número 3673, José N. de la 5.a sección, han sido excluídas y desglosadas del Registro, en virtud de las resoluciones de las Comisiones Depuradoras que actuaron en el año 1909 y de la Junta Electoral de 1912. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Pedro Adolfo Freire, Prosecretario."

Estas inscripciones están, pues, anuladas desde 1909 y 1912, y las boletas respectivas fueron transferidas á Rocha en 1915, como se comprueba con los Registros y como se deduce del mismo memorándum en que nosotros las indicamos una por una.

Señor Bonnet—No le hago ninguna interrupción sobre la exposición que hace acerca de este punto, porque yo me voy á ocupar ampliamente sobre él y verá el señor diputado que las cosas no son como él las expone. De manera que dejo deslizar su exposición en completo silencio.

Señor Pérez—No, señor! Dígalo ahora. Ahora es el momento oportuno.

Señor Bonnet—No; el momento oportuno será cuando uno tenga tiempo para destruirla por completo.

Señor Pérez—¿Qué me quiere decir el doctor Bonnet con que las cosas no son como yo las expongo?

Señor Bonnet—¿Qué le quiero decir? En primer lugar, lo siguiente: que la Comisión de Poderes señaló diez días para que los delegados de un partido...

Varios señores representantes—¡Ah!—(Murmullos).

Señor Ramírez—Sobresaliente por eso. Y las facultades privativas de la Cámara, ¿dónde quedan?

Señor Otero—Piden una explicación y no la quieren oir.

Señor Bonnet—Pero, permítame, para poner las cosas en su lugar!—(Murmullos).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—En esa forma no se puede discutir; si cuando el señor Bonnet empieza á hablar, los señores representantes lo interrumpen en coro.

Señor Bonnet—Yo tengo que establecer las cosas tal cual son, para llegar á una conclusión.

Señor Pérez—A ver, establézcalas.

Señor Bonnet—La Comisión de Poderes señaló diez días para que los delegados de un partido y otro presentaran observaciones, diciéndonos que era un plazo improrrogable. Ese plazo terminó el 23 de Mayo y los delegados coalicionistas presentaron las suyas, y yo, por mi parte, presenté las que creía conveniente.

Después de entonces, la Comisión de Poderes celebró diversas sesiones, y cuando tuvo lugar la última sesión de todas ellas, una noche, á pretexto de defender las observaciones que los delegados colorados habían hecho á los coalicionistas, en un memorándum injertaron nuevas observaciones, que son las que exponía ahora el señor Pérez.

Señor Quintana—¿Y la Cámara no las puede oir?

Señor Bonnet — Sí, señor; la Cámara las puede oir.

Señor Bruno — La Cámara manifestó, en principio...—(Murmullos).

Señor Bonnet—Estoy exponiendo esto, que no es para alarmarse, sino para poner las cosas en su lugar.

Señor Ramírez — ¡No nos alarmamos!—(Murmullos).

Señor Bonnet—De manera que los delegados coalicionistas presentaron ese memorándum en esa fecha, creándose una situación de privilegio, porque de esa manera, al admitírsele, resultaba que ellos tenían dos períodos para presentar pruebas y observaciones, y los delegados colorados únicamente el que había terminado el 23 de Mayo, y eso no era justo...

Señor Astigarraga—Nosotros constatamos hechos iguales.

Señor Bonnet—De manera que, presentadas esas observaciones completamente fuera de tiempo y de lugar,—como lo dijo el señor miembro informante los otros días,—es el caso de que la Cámara, ahora que se ha abocado la discusión del asunto, las considere, y yo demostraré que á pesar de haber formulado esa nueva serie de observaciones el señor diputado Pérez, la casi totalidad son completamente injustas, abiertamente infundadas, y estoy provisto de los documentos debidos para probarlo...

Señor Quintana—Eso es lo que tiene que probar el doctor Bonnet y le va á resultar difícil.

Señor Bonnet—... Por eso hago la interrupción, para decir que á su tiempo contestaré ampliamente las observaciones del señor diputado Pérez.

Señor Pérez — Los documentos que prueban la verdad de los hechos están presentados por nosotros á la Comisión de Poderes, y el doctor Bonnet no los desautorizará.

Señor Bonnet—No, señor. Yo tengo, como el señor diputado Pérez, para traer al debate y aclarar lo que hubiera sobre esos votos observados, un certificado de la Junta Electoral de Montevideo, en donde está establecida la fecha de exclusión de cada una de esas inscripciones trasladadas á Rocha, y así confirmaré que si el Partido Colorado tiene algunas en esas condiciones, el Partido Coalicionista también tiene otras más...

Señor Vidal—Lo que quiere decir que el asunto no está pronto para su discusión en Cámara.

Señor Bruno—En el concepto del señor diputado. Está pronto el asunto, porque ha sido ya estudiado de acuerdo con todos los antecedentes de que ha podido disponer la Comisión; pero como la Comisión no puede penetrar en todas las faces del problema, porque se trata de una cuestión completamente intrincada, á la cual no han colaborado en la forma conveniente en que hubiera sido de desear los delegados de la Coalición Cívica Rochense, ya que se resistieron á presentar las observaciones en su oportunidad, es que la Comisión se expidió, porque no podía dejar la resolución del asunto indefinidamente. Y ahora, que están á consideración de la Cámara todas estas cuestiones, la Comisión y ella resolverán lo que crean del caso, de acuerdo con el criterio legal que corresponde. De manera que está pronto para ser despachado y resuelto.

Señor Vidal—Pero eso mismo que manifiesta el señor diputado Bruno confirma lo que yo digo: que se necesita una ampliación del informe.

Señor Bruno—Permítame, señor diputado Vidal. Por lo pronto, la Comisión ha

sentado el criterio legal con el cual va á resolver cada uno de los casos. Si dentro de esa regla legal, á la cual dará asentimiento la Cámara, caen esos casos que trae al debate el señor diputado Pérez, ni la Comisión ni la Cámara dejarán de resolverlo de acuerdo con él.

De manera que el asunto será resuelto de acuerdo con todos los antecedentes y con el más recto espíritu de justicia.— (Apoyados).

Señor García Morales — Ese es el buen criterio para todos los casos, no sólo para esa cuestión, sino para todos los casos.

Señor Bruno—Pero, señor: si yo manifesté eso el otro día!

Señor García Morales — Por eso digo que es un buen criterio el que la Cámara se pronuncie primero sobre esta cuestión, y después haga el escrutinio.

Señor Bonnet — Los delegados coalicionistas creyeron tener una situación privilegiada pudiendo hacer observaciones á última hora. — (Murmullos).

Señor Bruno — Es que los señores delegados del Partido Coalicionista han querido proceder con viveza, — empleando un término campechano, — porque viveza, y no otra cosa, es la que quiso emplear el señor diputado Pérez cuando me dijo á mí que nosotros... — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Tiene la palabra el señor representante Pérez.

Señor Pérez — Se nos objeta, señor Presidente, por alguno de los miembros de la mayoría, que nosotros hicimos esas observaciones fuera de término. No, señor. Nosotros, al hacer la defensa de los votos nuestros observados por esa circunstancia, hicimos la declaración de que había votos colorados en igualdad de condiciones, y que debían medirse con la misma vara.

Señor Bonnet — ¿Y eso no es hacer observaciones nuevas?

Señor García Morales — Por lo tanto, la Comisión de Poderes debe pronunciarse. — (Murmullos).

Señor Pérez — Ese argumento, esa objeción podría estar bien en labios de uno de los miembros de la minoría, que hemos sostenido siempre que no son ilimitadas las facultades de la Cámara para rever un proceso eleccionario...

Señor Bonnet — Pero por eso la Cámara lo va á discutir ahora, lo va á estudiar.

Señor Pérez — ... pero está mal en labios de un miembro de la mayoría, que ha sostenido en todo tiempo también, que la Cámara no puede detenerse en la investigación de la verdad, ni ante un plazo vencido, ni ante una sentencia ejecutoriada, ni ante nada, en la revisión de un proceso electoral.

Señor Bonnet — Para eso es la Cámara juez privativo, y va á considerar.

Señor Cortinas — Pero sostuvo lo contrario en el caso de Paysandú.

Señor Bruno — El caso de Paysandú se sostuvo en Cámara el otro día que es absolutamente distinto al caso de Rocha.

Señor Pérez — ¡Sí, todo es distinto!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¡Naturalmente!

Señor Bruno — En el caso de Paysandú se trataba de inscripciones perfectamente calificadas.

Señor Pérez — ¿Y éstas, no son calificadas?

Señor Bruno — No, señor, porque son inscripciones fraudulentas...

Señor Pérez—Pero, ¡cómo no, si han pasado por un período de calificación!

Señor Bruno — ... Así las ha calificado el propio señor Astigarraga.

Señor Pérez — ¡Señale los fraudes!

Señor Bruno — Yo me remito al texto claro y categórico de la nota que leí el otro día en Cámara, en la cual el señor Astigarraga sostenía que esas inscripciones eran fraudulentas.

Señor Astigarraga — No es exacto, yo nunca he dicho eso.

Señor Pérez — No hay un solo fraude! No es capaz de señalar ninguno en los votos coalicionistas. — (Murmullos é interrupciones).

Señor García Morales — Y las anulaciones de inscripciones de nacionalistas hechas por la Junta Electoral de Paysandú eran anulaciones fraudulentas. Están en el mismo caso. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Pérez.

Señor Pérez — De acuerdo con lo que he venido sosteniendo en Cámara con respecto á los votos coalicionistas anulados y á los votos colorados validados, yo llego á la siguiente conclusión: la lista Partido Coalición Cívico Rochense obtuvo en las urnas 2.924 votos, y la lista Partido Colorado 2.902. Haciendo de la primera las siguientes deducciones: por inscripciones con boletas anuladas, 15; por pérdida de la ciudadanía, 1; por inscripción repetida, 1; por exclusión del registro, 2; en total, 19,—quedan los 2.924 votos reducidos á 2.905. Haciendo, á la vez de la lista Partido Colorado las siguientes exclusiones: por doble voto, 7; por inscripciones con boletas anuladas, 35; por inscripción repetida, 1; en tal, 43,—quedan los 2.902 votos reducidos á 2.859. Poniéndome, aunque eventualmente, en el peor de los casos, agregando á las anulaciones las 43 inscripciones con informaciones supletorias de votantes coalicionistas, las dos de certificado parroquial y hasta las once anuladas por identidad por la Comisión, lo cual es arbitrario, á mi juicio, quedan los votos coalicionistas en 2.849. Descontando, con el mismo criterio, del saldo anterior de la lista Partido Colorado los 34 votos emitidos con supletorias; los dos observados por identidad, que la Comisión valida, y que están en el mismo caso que los calicionistas invalidados, y uno de certificado parroquial, el total líquido se reduce á 2.824. La diferencia en favor del Partido Coalicionista, es, pues, de 25 votos.

En consecuencia, señor Presidente, yo propongo el siguiente proyecto de resolución.

Señor Presidente—Tómese nota por Secretaría.

Señor Pérez — (Dicta): "Artículo 1.o Proclámanse electos representantes por el Departamento de Rocha á los señores Héctor Lorenzo y Lozada y José Astigarraga, que integran la lista de la mayoría.

"Art. 2.o Invíteseles á prestar el juramento de estilo para incorporarse á la Cámara."

Señor Presidente: creo sinceramente haber demostrado con toda evidencia que es indiscutible el triunfo del Partido Coalición Cívico Rochense en la elección del 14 de Enero que estamos debatiendo; y aliento la esperanza de que la Cámara ha de reconocerlo así, ciñéndose estrictamente á la ley.

Muchas veces, señor Presidente, se nos ha motejado á los ciudadanos del llano, por los que se agitan en las esferas gubernativas, de que rehuímos las luchas del sufragio, de que carecemos de hábitos democráticos, y, precisamente, cuando acometemos con más fe las tareas cívicas, cuando libramos á las urnas electorales el fallo de nuestros viejos litigios, se nos discuten ó se nos desconocen nuestros legítimos triunfos, todavía, después de imponernos el enorme esfuerzo, la intensa tortura moral de conquistarla por tres veces: al pie de las urnas primero, en el escrutinio ante las Juntas Electorales, luego, y en el seno de la Cámara después.—(¡Muy bien!).

¿Es así, señor Presidente, cómo se quiere estimular la acción cívica de los ciudadanos?... Ciertamente que no.

Repito, señor Presidente, que aliento la esperanza de que la Cámara ha de confirmar nuestro triunfo salvando los principios que, en este caso, están representados por la justicia, por la razón, por la verdad, por el derecho, aunque perdiendo las colonias,—que en este caso están también representadas por dos misérrimas bancas, por dos misérrimas bancas, señor Presidente, que, si ganadas, no robustecen eficazmente la fuerza de la minoría, que, si perdidas, no debilitan tampoco eficazmente la fuerza de la mayoría.

Que sea así, señor Presidente, que sea así, para que al terminar este debate político podamos salir del recinto de las leyes loando á la justicia y no maldiciendo á la iniquidad!

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Léase el proyecto que formula el señor representante Pérez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Proclámanse electos representantes por el Departamento de Rocha á los señores Héctor Lorenzo Lozada y José Astigarraga, que integran la lista de la mayoría.

"Art. 2.o Invíteseles á prestar el juramento de estilo para incorporarse á la Cámara."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Habiéndo sido apoyado, está en discusión conjuntamente con el proyecto de la Comisión de Poderes.

La Mesa consulta á la Cámara si desea pasar á cuarto intermedio, de acuerdo con la indicación formulada por el señor representante Bruno á nombre de la Comisión de Poderes. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Cuánto durará el cuarto intermedio, señor Presidente?

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, el cuarto intermedio es de un cuarto de hora.

Señor Bruno — Yo modificaría la indicación que formulé, señor Presidente; hasta tanto la Comisión General de Poderes se expida sobre las observaciones á que ha hecho referencia el señor diputado Pérez. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿De manera que estamos en sesión permanente, señor Presidente?

Señor Bruno — Así fué resuelto en la sesión anterior.

Señor Ramírez — Creo que tal vez habría conveniencia en que se fijara un plazo para reanudar la sesión, así los representantes que tuvieran que salir podrían hacerlo y estar de vuelta en el momento del debate.

Señor Bruno—Yo presumo que la Comisión de Poderes podría expedirse á las 7 de la tarde, es decir, tendría cincuenta minutos para revisar esos antecedentes, y para el caso de que no fuera posible terminar, solicitaría plazo de la Mesa.

Señor Cortinas — Y continuar á las 9 de la noche.

Señor Otero — Entonces sería mejor continuar la sesión de noche.

Señor Fleurquin — Yo voy á agregar dos palabras. Considero que el plazo se debe ampliar.

Las observaciones del señor diputado Pérez que se oponen al proyecto de la mayoría, no solamente se concretan á las que se relacionan con la última etapa de su discurso...

Señor Pérez — Es así.

Señor Fleurquin — ... Es evidente que en toda la crítica que hace del proceso elec-

toral de Rocha hay también una serie de referencias en las que habla sobre la cantidad de los votos cotizados en favor de la mayoría, como de los que se le restan á la minoría. De manera que todo el plazo que se le pudiera dar para que fueran ámpliamente expuestas las cuestiones de derecho que provoca y sumados y restados los votos que corresponden con arreglo al criterio con que tendrá que informar nuevamente la Comisión de Poderes, lo considero, repito, de la mayor utilidad. — (Apoyados).

El señor diputado Bruno ha hecho una manifestación saludable á los propósitos de justicia que debe inspirar á la Cámara en este asunto, y es la de que está dispuesta á oir todas las observaciones que se hagan sobre esta elección.

En mérito á estas consideraciones breves y á la voluntad evidente que tiene la Cámara en resolver este asunto dentro de sus normas de derecho y de justicia, propongo esa ampliación de hora: que sea á las 9 de la noche, y se podría agregar una razón más de comodidad...

Varios señores representantes—Mañana, sería mejor. — (No apoyados).

Señor Vidal — También creo oportuno, señor Presidente, que la Comisión celebre su reunión con la concurrencia del señor diputado Pérez ó que esté representada en la Comisión, para el análisis de estos votos, la minoría.

La Comisión está compuesta exclusivamente de miembros de la mayoría. De manera que creo justo que para el examen de las cuestiones que se han promovido, se integre la Comisión en la forma que indico. En ese sentido, hago moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay necesidad de integrarla.

Señor Alburquerque — La Comisión debe ser la misma Comisión de Poderes que estudió el asunto.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor Vidal? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con las anteriores.

Señor Alburquerque — Yo voy á votar en contra, porque creo lógico que la Comisión de Poderes que estudió el asunto principal, estudie también este incidente.

Señor Bruno — Aquí, impugnando de paso la moción que acaba de formular el señor diputado por Canelones, debo declarar que lo que está en tela de juicio ahora, no es el criterio legal de la Comisión para resolver ésos casos, desde el momento que el señor diputado Pérez cita una serie de casos que, en su concepto, están en la misma situación que los votos anulados correspondientes al Partido Nacionalista y que pertenecen al Partido Colorado, y es porque da por sentado que el criterio legal de la Comisión es aceptado por el señor diputado y por la mayoría de la Cámara.

De manera, pues, que para la función mecánica de observar esos votos, á mí me parece que es hasta una falta de consideración á la Comisión proceder á su integración; y en cuanto al criterio legal, la Cámara es la que se ha de pronunciar en definitiva. Desde luego, ya consta en el informe cuál es el criterio que tiene la Comisión de Poderes para apreciar la situación de los diversos sufragios observados en la elección de Rocha.

De manera, señor Presidente, que en virtud de estas breves consideraciones, yo creo que no procede la integración propuesta por el doctor Vidal.

Señor Vidal — No hay ninguna observación de desconsideración á la Comisión: al contrario.

Señor Bruno — Entonces, hay otra cosa, señor Vidal. ¿Por qué razón es que pide que la Comisión de Poderes sea integrada con el señor Pérez ó con miembros de la minoría y excluye al señor Bonnet y otros miembros de la mayoría? ¿Cuál es el espíritu de justicia que preside esa clase de decisiones?

Varios señores representantes — El señor Bonnet no es diputado.

Señor Vidal — El señor Bonnet no es representante.

Señor García Morales — Es aspirante.

Señor Vidal—No es miembro de la Cámara y no puede integrar la Comisión, sino el señor representante Pérez, que conociendo esta cuestión admirablemente, como lo ha demostrado en su brillante alegato...

Señor Pérez—Muchas gracias.

Señor Vidal—... puede indudablemente ilustrar á la Comisión respecto á cualquier dato que en el examen de los votos se produzca. No es por desconfiar de la Comisión que pido la integración, sino para que el informe ó el dictamen que se dé á la Cámara pueda ser más amplio y más completo.

Señor Bruno—Yo creo que eso debe ser facultad de la Comisión. Si la Comisión estima...

Señor Vidal—Es facultad de la Mesa, y la Cámara puede hacer la integración.

Señor Bruno—La Cámara procederá como crea de su deber proceder, que nosotros, á nuestra vez, sabremos cuál es la actitud que debemos observar como miembros de la Comisión.

Señor Vidal—La Mesa hará la integración. Yo no tendría ningún inconveniente en que la Mesa hiciere la integración, porque la hará bien.

Señor Presidente—Pero de acuerdo con las disposiciones reglamentarias la Mesa no puede hacer esa integración.

Señor Pelayo—Tanto valdría declarar nulo todo lo hecho por la Comisión.

Señor Lussich—Cuando se planteó en Cámara la cuestión de si debían concurrir á su seno todos los miembros que se disputan la representación por Rocha, hice inmediatamente moción en el sentido de que concurrieran á las deliberaciones de la Cámara, no sólo los diputados electos y proclamados por la Junta Electoral, sino también los dos candidatos que se creían con derecho á las bancas y á quienes la Comisión de Poderes se las había adjudicado, y la hice en el deseo de que los mejores elementos de juicio fueran llevados á conocimiento de la Cámara, con el objeto de que ésta pudiera dictar su fallo con absoluta conciencia.

Un caso semejante se presenta ahora: la Comisión de Poderes está integrada exclusivamente por miembros de la mayoría. ¿Qué se opone entonces á que un miembro de la minoría acuda á su seno con objeto de dar mayores luces en un asunto que el señor miembro informante acaba de declarar, que es intrincado y difícil? ¿Qué se opone, señor Presidente, á que el señor representante Pérez, que acaba de hacer un alegato claro, conciso y contundente, vaya ahí á hacer ver á la Comisión que en tal punto su criterio está equivocado, ó en tal otro su fallo no se ajusta á la verdad? Absolutamente nada. Si se quiere aportar el mayor caudal de luces, si se quiere que el fallo que la Cámara dé esté absolutamente ajustado á la verdad y á la justicia, se debe llevar allí á los representantes más interiorizados en estos asuntos.

En ese sentido voy á votar la moción del señor representante Vidal.

Señor Bruno—Yo le voy á demostrar al doctor Lussich, en poquísimas palabras...

Señor Lussich—Lo que no es demostrable.

Señor Bruno—Se aventura un poco, me parece...

...Le voy á demostrar que lo que acaba de decir está completamente fuera de razón y de lugar...

Cuando se constituyó la actual Cámara de Representantes, el Presidente de ella, al proceder á la designación de las Comisiones General y Especial de Poderes para el estudio de los poderes de los señores representantes, la integró también con miembros de la minoría nacionalista...

Señor Segundo—Con uno, eh!

Señor Haedo Suárez—Ahora le voy á contestar al señor representante Bruno.

Señor Bruno—Permítame: el hecho es que estoy afirmando una cosa perfectamente cierta. De manera que no es necesario interrumpir intempestivamente, porque no con barullo es que se va á hacer prevalecer la verdad.

... Y los señores representantes se negaron á colaborar, como era de su deber, en la gestión que iniciaba la Comisión General de Poderes. A esta altura del debate parece que dieran máquina atrás y se arrepintieran de sus antiguos actos; pero si no fuera esa simple consideración de oportunidad, habría todavía una razón de reglamento, que se opone á que la Comisión de Poderes esté formada por más de cinco miembros. De manera que son absolutamente improcedentes las observaciones que trae al debate el doctor Lussich.

Señor Cortinas—Pero la Cámara puede resolver que sean más.

Señor Lussich — Decía simplemente al señor diputado que ha pretendido demostrar lo no demostrable; y las palabras del señor diputado me han confirmado en lo que acabo de decir: el señor Bruno ha hecho historia, ha hecho historia de verdad, pero mala historia: historia que poco abona en favor de la tesis que sostiene.

Señor Bruno — Pero que es la historia de todas nuestras cuestiones políticas.

Señor Lussich — Pido que no se me interrumpa, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Cuando la Mesa, con absoluta falta de equidad, integró la Comisión de Poderes...

Señor Haedo Suárez — Apoyado.

Señor Lussich — ...con un solo miembro de la minoría, ésta, con toda razón, se consideró desairada, y no aceptó el puesto que se indicaba; tanto más que la Mesa tuvo en ese momento el buen tino de elegir, es verdad, á uno de los miembros más distinguidos de la minoría; pero es verdad, también, á uno de los miembros menos avezados en cuestiones electorales.

Señor Bruno — ¿Cómo se puede decir eso de un representante por el Departamento de Río Negro?

Señor Gutiérrez — Que no ha formado su especialidad en asuntos electorales.

Señor Lussich — Pido que no se me interrumpa en este pequeño aparte.

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Lussich — Es por eso, señor Presidente, que la Comisión trajo al debate por el señor diputado Bruno...

Señor Bruno — Lo que es una ironía es que en plena Cámara se pueda decir que hay un representante que no conoce las leyes electorales! Me parece que es una ironía.

Señor Lussich — No tiene nada que ver con el caso actual.

Señor Ramírez — Nadie ha dicho eso.

Señor Bruno — Lo acaba de decir el señor Lussich.

Señor Lussich — En el caso aquel, repito.

Señor Ramírez — Se puede tener preparación especial en un asunto, y se puede no tenerla en otro.

Señor Lussich — Y era el caso, precisamente, del miembro elegido, con mucho tino, por el señor Presidente, en aquel momento...

Señor Haedo Suárez — Como se lo dije.

Señor Lussich — El caso actual es completamente distinto. Si el señor diputado era entonces un distinguido diputado, pero un mal miembro de la Comisión de Poderes, porque no tenía preparación especial en el asunto, actualmente pasa todo lo contrario; el señor diputado Pérez, por su especialización en la materia, por el hecho de conocer perfectamente el padrón electoral de Rocha, es el diputado más indicado, tal vez, de esta Cámara... — (Apoyados)...

...para asesorar, para ilustrar á la Comisión de Poderes, — si es que ella quiere dejarse iluminar. Siendo así, la moción justa y equitativa presentada por el señor diputado por Canelones debería ser votada por unanimidad por esta Cámara. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bruno — No apoyado. Es un reproche que dirige á actos pasados.

Señor Pelayo — Es una ofensa al señor diputado Haedo Suárez, — á quien estimamos mucho.

Señor Haedo Suárez — Como incidentalmente el señor diputado Bruno, que tiene voz tan estentórea...

Señor Bruno — Como el señor diputado tiene pulmones.

Señor Haedo Suárez — ... para traer incidentes al debate, y fuera de ocasión, tengo que decirle, — porque me encuentro aludido, — que la razón que tuve para no aceptar un puesto en la Comisión de Poderes fué, precisamente, como se lo dije al señor Presidente de la Cámara, su falta de imparcialidad para constituir las Comisiones; y al señor Presidente de la Cámara, que en el fondo tenía gran sinceridad, le oí decir, refiriéndose al doctor Aureliano Rodríguez Larreta, ante nuestra protesta: "Tenéis toda la razón del mundo!"...

Señor Bruno — Era una broma del doctor Arena.

Señor Haedo Suárez — ¡Ah! ¡Muy bromista!

Señor Ramírez — ¡La broma era la otra!

Señor Haedo Suárez — Pero dejando de lado la broma, la verdadera razón, lo confieso ingenuamente, era que en la Comisión ...

Señor Bruno — Broma es que los señores nacionalistas se echan á menudo la soga al cuello, y no tienen después tiempo para arrepentirse.

Señor Haedo Suárez — ... lo dije bien claramente, y lo repito, era que no me encontraba bien acompañado para la defensa de los intereses del Partido Nacional, porque estaba solo, y no tenía representación una minoría tan importante como la que constituye en esta Cámara el partido de que formo parte.

Esas fueron las razones de mi renuncia, explicadas más ampliamente por la incidencia que ha promovido el señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Pero, por lo menos, el señor diputado no podrá negar que he afirmado un hecho cierto, cuando sostuve que la Comisión de Poderes...

Señor Lussich — Pero poco feliz.

Señor Bruno — ... fué integrada al principio por miembros de la minoría.

Señor Haedo Suárez — Cierto; pero infeliz.

Señor Bruno — Como la exposición del señor diputado.

Señor Sánchez — Me parece, señor Presidente, que nos estamos alejando un poco del verdadero punto á debatirse, que era el de levantar la sesión...

Señor Lussich — No: integrar la Comisión.

Señor Sánchez — ... pasando á un cuarto intermedio, é integrar la Comisión.

No creo que pueda tener ningún inconveniente la Comisión de Poderes en verse integrada precisamente cuando se va á abocar en este cuarto intermedio al estudio de los casos presentados por el señor diputado Pérez en su discurso.

No veo, absolutamente, cómo la Comisión de Poderes pueda considerar una falta de consideración hacia ella el que sea integrada, por ejemplo, con el señor diputado Pérez, puesto que va á estudiar los casos concretos que este señor diputado ha traído á la Cámara.

Me parece, pues, que se trata de una pura cuestión de formulismo. Así es que yo hago moción para que se pase á cuarto intermedio, á fin de que la Comisión considere las observaciones formuladas por el señor diputado Pérez en esta Cámara.

Señor Fajardo — ¡Pero si ya las hemos oído!

Señor Sánchez — No; la Comisión ha oído las observaciones formuladas por el señor Pérez, pero esas observaciones deben ser controladas con los documentos á la vista.

Señor Bruno — Apoyado.

Señor Sánchez — De consiguiente, el señor diputado Pérez me parece el más indicado para asesorar á la Comisión...

Señor Lussich — Es un documento viviente.

Señor Sánchez — ... y no que se produzca el caso de que volvamos aquí luego ó mañana...

Señor Bruno — Pero eso debe estar dentro del criterio prudente de la Comisión General de Poderes. ¿El señor diputado cree, por ventura, que si nosotros creyéramos oportuna la colaboración del señor Pérez, no lo llamaríamos?

Señor Pérez — Yo no la prestaría, tampoco.

Señor Sánchez — Lo que estoy diciendo es que no me explico cómo la Comisión de Poderes puede sentirse herida por el hecho de ser integrada por el señor diputado Pérez, porque es él quien ha puntualizado esos hechos que la Comisión va á estudiar en este cuarto intermedio.

Señor Fajardo — No es que se sienta herida, sino que se pierde tiempo!

Señor Sánchez — Y por eso, coordinando las mociones en discusión, hago la siguiente: que se pase á cuarto intermedio para que la Comisión oiga las observaciones del señor diputado Pérez, y las tome en consideración.

Señor Otero — Pero el señor diputado Pérez puede asistir á la Comisión sin necesidad de que sea integrada con él.

Señor Sánchez — Pero, no vale la pena. Es una cuestión formal, de matices, una cuestión de protocolo, señor diputado.

Señor Otero — ¡Cómo no vale la pena! — (Murmullos).

Señor Cabrera — Yo no sé, señor Presidente, cómo la Comisión de Poderes se resiste á una cosa tan justa, como la que se pide, de darle intervención á la minoría en el examen del proceso electoral de Rocha.

El informe, cuanto más robustecido esté, y cuanto más luz se haga, será más honroso para esa Comisión, y para la mayoría misma, en este caso, ya que se hable de tanta honradez y justicia en su proceder.

Yo creo que si el señor diputado Bruno, además de ser miembro informante de la Comisión, asume la personería de la mayoría, entonces podría disponer de la voluntad de los demás miembros de la mayoría.

Señor Bruno — Yo, en este caso, no tengo otra representación que la de la Comisión de Poderes y la mía personal, señor diputado.

Señor Cabrera — Pero, yo no creo, señor diputado Bruno, que la mayoría de la Cámara, donde hay ciudadanos muy honestos y muy honrados, rechace esa proposición hecha aquí por el doctor Vidal, cuando existe ese cúmulo de razones convenientes para el esclarecimiento del asunto.

Señor Otero — Se puede ser muy honesto y rechazarla.

Señor Cabrera — Yo entiendo que la mayoría no necesitaría tampoco de este preámbulo, porque la mayoría... puede resolver el asunto de inmediato en la forma que lo desee, por lo mismo que es mayoría.

Señor Mibelli — Es exacto, señor diputado: la mayoría no necesita de esas manifestaciones.

Señor Cabrera — ... podría decir: "Bueno; en este caso ustedes tendrán muy buenas razones, pero mejores puños tengo yo": las del vasco, que no teniendo razones con qué contestar á las razones que le exponía otro señor, apelaba á la fuerza mayor de su poder material. — (Hilaridad).

Pero desde que la mayoría se allana para tratar este punto y estudiarlo, y parece estar muy bien dispuesta, que haga eso, que estudie perfectamente bien el punto y dé la intervención solicitada por el señor diputado Vidal, y después de estar perfectamente enterada, resuelva... — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Señor Cabrera — Pero de otro modo se demuestra de una manera clara que la Comisión no quiere que se vea esto, porque hay temor que se aclare este gran amasijo... — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa considera que acaso esta discusión sea un poco ociosa. — (Apoyados).

Cualquier miembro de la Cámara puede asistir á la Comisión de Poderes; el señor Pérez es miembro de la Cámara; luego, sin necesidad de integración, el señor representante Pérez podrá asistir á la Comisión.

Señor Pérez — Yo quise hacer valer ese derecho de diputado para presenciar las deliberaciones de la Comisión...

Señor García Morales — Lo coartan á cada rato.

Señor Pérez — Planteé la cuestión en la Comisión, y creo que no se resolvió nada, ó si se resolvió fué en sentido contrario á mi concurrencia al seno de esa Comisión para conocer las resoluciones que adoptara.

Señor Bruno — No he oído de qué se trata, señor Presidente.

Señor Pérez — Decía que en el seno de la Comisión de Poderes yo hice valer el derecho que tenemos todos los diputados de asistir á las deliberaciones de las Comisiones de la Cámara. Creo que de los miembros de la Comisión el que se pronunció de inmediato en sentido favorable á lo que yo decía fué el doctor Toscano...

Señor Bruno — El doctor Toscano no formaba parte de la Comisión cuando se entró á discutir el asunto de Rocha.

Señor Pérez — ¿Cómo no formaba?

Señor Bruno—No, señor. El doctor Toscano integró últimamente la Comisión por renuncia del doctor Miranda ó de algún otro miembro de la Cámara que no recuerdo ahora.

Señor Pérez—Apelo al testimonio del doctor Toscano.

Señor Gutiérrez — Ahí está el doctor Salgado, que actuaba con el doctor Toscano.

Señor Toscano—El doctor Toscano asistió á las deliberaciones en las cuales la Comisión tomaba en cuenta el asunto de Rocha, y con respecto al punto á que se refiere el señor diputado Pérez, debo manifestar que la Comisión no se resolvió, pero yo manifesté personalmente que entendía que los diputados tenían derecho á asistir á las reuniones de la Comisión.

Señor Pérez—¿Estaba presente ó no estaba?

Señor Toscano—Estaba presente. El señor Pérez pidió primero asistir á las deliberaciones de la Comisión como representante de su partido, y en esas condiciones la Comisión no lo dejaba asistir. Como diputado, yo creo que él podría perfectamente asistir, pero el punto no fué resuelto concretamente nunca.

Señor Pérez—Yo puedo señalar el caso de una sesión para la que se citó á la Comisión con dos días de anticipación, á fin de resolver si yo podía ó no concurrir á las deliberaciones.

Señor Toscano—No se arribó á ninguna resolución al respecto.

Señor Vidal—Ni es necesaria una resolución de la Cámara, ni una tolerancia de la Comisión, sino que es un derecho de los representantes el formar parte de las Comisiones é intervenir en todas sus deliberaciones.

Señor Pérez—Derecho al que yo renuncio en este caso, señor diputado Vidal.

Señor Vidal—Ya sabemos que es una carga que se le impone.

Señor Bruno — Creo que se está perdiendo tiempo en un detalle demasiado nimio.—(Apoyados).

Hay diputados que opinan que debe ser integrada la Comisión General de Poderes, y ésta, á su vez, opina que se basta y se sobra para hacer el control de las observaciones aportadas al debate por el señor diputado Pérez. Yo he manifestado, en nombre de la Comisión, con toda honradez y con toda lealtad, que íbamos á aplicar inflexiblemente la misma regla tanto á los votos del Partido Colorado como á los del Partido Coalición Cívica Rochense.

Por consiguiente, en esas condiciones, y siendo notorio que la Comisión puede por sí sola expedirse sobre estos hechos concretos, ya que se trata de una función casi exclusivamente mecánica, es que yo creo que no debe prolongarse más este incidente y darlo por terminado.

En ese sentido hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar las distintas mociones por su orden.

Léase por Secretaría.

(Se lee):

"Moción del señor representante Bruno: Para que se suspenda la sesión hasta las nueve de la noche, á fin de que informe la Comisión de Poderes".

"Moción del señor representante Vidal: Para que se integre la Comisión General de Poderes con dos miembros de la minoría."

"Moción del señor representante Fleurquin..."

Señor Fleurquin — Mi moción no tenía más objeto que prorrogar la sesión hasta las nueve de la noche, sobre todo, después de las aclaraciones que ha hecho la Mesa de que los señores representantes tienen el derecho de asistir á las deliberaciones de la Comisión de Poderes. La Mesa ha interpretado...

Señor Bruno — Está cerrada la discusión, señor Presidente.

Señor Gutiérrez — Yo creo que la moción del señor representante Fleruquin tenía otro alcance: que se revisarían prolijamente todas las observaciones hechas por el señor diputado Pérez.

Señor Presidente — La Secretaría ha tomado nota de esa moción.

Léase.

(Se lee):

"Moción del señor representante Fleurquin: Para que se suspenda la sesión hasta las nueve de la noche para oír las observaciones del señor diputado Pérez."

Señor Quintana — Me parece que había dicho que era lo mismo hasta mañana.

Señor Presidente — Señores representantes: la discusión está cerrada, y si no se hace moción para reabrir el debate la Mesa no puede permitir...

Señor Quintana — Es una pregunta que dirijo al mocionante, á fin de que aclare su moción; de otro modo, no es posible votarla.

Señor Bruno — Esa moción que ha leído el señor Secretario en primer término ¿quiere tener la bondad de volverla á leer?

Señor Presidente — Léanse todas las mociones nuevamente.

(Se vuelven á leer).

La Mesa debe hacer notar que en la forma que está redactada la moción formulada por el señor representante Vidal no la puede poner á votación, porque para la Mesa no existe ni mayoría ni minoría.

Señor Beltrán — Dios quiera que le dure!

Señor Vidal — Perfectamente bien, señor Presidente: que se integre con dos miembros de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase la moción formulada por el señor represtante Vidal en la forma en que queda redactada.

(Se lee):

"Para que se integre la Comisión de Poderes con dos miembros de la Cámara."

Señor Vidal — Muy bien.

Señor Presidente — Léase primeramente la moción formulada por el señor representante Bruno á nombre de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Presidente — De acuerdo con la resolución de la Cámara...

Señor García Morales — Hay que votar también la del señor diputado Vidal, que no tiene nada que ver con la moción del señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Se va á votar la moción formulada por el señor representante Vidal.

Varios señores representantes—La moción votada es excluyente.—(Murmullos).

Varios señores representantes — No es excluyente.

Señor Presidente — Léase la moción del señor representante Vidal.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se suspende la sesión hasta las nueve de la noche.

(Así se efectúa, siendo las 18 y 40).

Entran á Sala á las veintiuna horas y treinta minutos, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Amegllo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Calo, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Dufour, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Muñoz, Narancio, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 114.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo y Rodríguez Larreta (don Aureliano).

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Búrmester.

Total: 1.

(Entran los señores Bonnet y Lorenzo y Lozada (don Héctor).

Continúa la sesión.

Señor Bruno—Señor Presidente: la Comisión General de Poderes se ha reunido para considerar las nuevas observaciones aportadas al debate por el señor representante don Ernesto Pérez.

Debo hacer algunas consideraciones antes de entrar á emitir la opinión de la referida Comisión, acerca de este procedimiento parlamentario que tiende á entorpecer la labor de las Comisiones y á hacer más ardua y difícil la solución de asuntos que, necesariamente, en virtud de su misma naturaleza, deben tener algún término.

Yo dije el otro día, al iniciarse el debate de la protesta colorada en el Departamento de Rocha, que la Comisión General de Poderes había fijado un término improrrogable fuera del cual no se admitirían otras observaciones; pero como se

ha dicho por ahí que nosotros intentamos realizar un despojo, con el propósito de que se comprenda ampliamente cuál es el criterio de justicia y el espíritu liberal que anima á la Comisión General de Poderes y á la mayoría de la Cámara para resolver este asunto, es que nosotros, contraviniendo principios elementales de procedimiento y de justicia, nos hemos resignado á admitir nuevas observaciones que, en realidad, en virtud de la perentoriedad de los términos, debieran estar definitivamente proscriptos del debate.

Señor García Morales—Pero, señor diputado, no puede hablar de términos perentorios porque consta en los antecedentes del asunto que en el mes de Julio de 1917 el Partido Coalición Cívico-Rodhense presentó esas observaciones sobre las que ahora va á informar la Comisión y la Comisión recién produjo su informe en el mes de Diciembre de 1917, quiere decir, cinco meses después. Teniendo desde hace cinco meses conocimiento de esas observaciones, la Comisión de Poderes debió pronunciarse sobre ellas. No puede hablarse de la perentoriedad de los términos, pues cinco meses nunca será un término perentorio.

Señor Bruno—Sobre algunas observaciones; pero además la Comisión, sobre lo que insiste, señor diputado, es sobre lo siguiente: que las observaciones han debido ser presentadas en tiempo hábil.

Señor Bonnet—Y el término venció el 23 de Mayo.

Señor García Morales—No puede ser tiempo hábil el que fije la Comisión de Poderes, absolutamente; cuando para los señores miembros de la mayoría no es ni siquiera término perentorio el que fija la ley de Registro Cívico Permanente.

Señor Bruno—Además, antes de tomar esa determinación, la Comisión General de Poderes, por mi intermedio...

Señor García Morales—Yo creo que procede muy bien la Comisión de Poderes al conocer de esas observaciones, pero no debe formar las manifestaciones que está haciendo el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Creo de mi deber hacerlas, precisamente, porque no sería difícil que se intentara presentar observaciones desprovistas de razón y de fundamento, pero con el exclusivo objeto de entorpecer la solución final...

Señor García Morales—Cómo puede hablarse de entorpecer por varias horas ó por varios días, cuando hace un año que esperamos el pronunciamiento de la Comisión!...

Señor Roxlo — Es claro!... Mientras no se cierre el debate, hay tiempo suficiente!...

Señor Bruno—Permítame, señor diputado. Si no deja desenvolver mis razonamientos, de este modo es fácil que concluyamos por no entendernos.

Decía yo el otro día que así como nosotros hemos aceptado estas observaciones nuevas...

Señor García Morales—Viejas.

Señor Bruno—... indicadas por el señor diputado Pérez, yo le pregunto al señor diputado ¿qué razón de justicia podríamos invocar nosotros, honradamente, para rechazar nuevas observaciones que se le ocurriera presentar al doctor Bonnet?

Señor García Morales—Ninguna; deben aceptar todas las observaciones aún las que formule en este momento el doctor Bonnet.

Señor Quintana—No es la Comisión la que acepta las observaciones; es la Cámara.

Señor García Morales—Es un procedimiento que ha fijado la Comisión sin tener autoridad para ello.

Señor Bruno—En toda clase de litigios, en toda clase de asuntos hay un término fuera del cual ya no se admiten las pruebas...

Señor Roxlo—Mientras se discutan en la Cámara, no hay término.

Señor García Morales—Ese término lo fija siempre el Juez, y no un simple asesor, como lo es la Comisión de Poderes.

Señor Bruno—... y yo creo que nosotros nos encontramos en presencia de un caso de otra naturaleza; pero, tranquilícese el señor diputado. Nosotros afrontamos serenamente el asunto y no tenemos temor absolutamente á observaciones correctas.

Señor García Morales—Si la afronta serenamente no tiene por qué entrar en esas explicaciones que á nada conducen.

Señor Bruno—Yo quería decirle simplemente, señor, que era necesario que empezaran por salvarse los principios.

Señor García Morales—Si no hay principio alguno comprometido. Son los términos caprichosos señalados por la Comisión de Poderes. ¿A eso se le llama principio?

Señor Bruno—Hay principios comprometidos; la misma seriedad del procedimiento.

Señor García Morales—Otros son los principios que están vulnerados en este asunto: la justicia, principalmente.

Señor Quintana—Es un procedimiento arbitrario y ocasional, una invención para el caso...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Me permite una interrupción, señor diputado Bruno?

Señor Bruno—Con mucho gusto, doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Creo que el señor diputado está en un error al hablarnos de formas de procedimientos de las Comisiones de Poderes.

Señor Bruno—¿Me permite, doctor Rodríguez, antes de que prosiga?

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Voy á establecer la observación que quería hacer.

La Comisión de Poderes no tiene forma de procedimiento.—(Apoyados).

Señor Bruno—La Comisión de Poderes sería un desquicio.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Permítame, señor diputado, voy á explicarme.

La Comisión de Poderes tiene entera libertad para proceder y está en el deber de hacer convicción sobre todos los hechos, sobre todas las observaciones é ilustrarse por todos los medios que se le pongan á su alcance. Esta es, señor diputado Bruno, la jurisprudencia de todos los Parlamentos más adelantados.

Señor Bruno—Muy bien; estamos de acuerdo, doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — De manera que no nos hable de forma de procedimiento.

Señor Bruno—Además, á mí me sorprende que un miembro de la minoría nacionalista, que ha sostenido en Cámara toda la vida, ahora y antes de ahora, que la Cámara no tiene facultad para rever la totalidad del proceso, venga á hacer las observaciones que me está haciendo en este momento el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Esa es otra cosa.

Señor García Morales—Una vez que se establece la doctrina contraria, hay que sostenerla en toda su amplitud, sin retaceos.

Señor Bruno—Pero si para ustedes no hay doctrina; para ustedes no hay más doctrina que la de la conveniencia ocasional y la de los intereses secundarios.

Señor García Morales—Esa es la doctrina de ustedes, como en el caso de Paysandú, donde se negaron á rever el proceso eleccionario. Todos los señores diputados que están sentados en esas bancas se negaron á rever el proceso, contra la doctrina á la que ahora cómodamente se acogen.

Señor Bruno—Sí, señor; si es lo que estamos diciendo, si es lo que sostenemos; es lo que hicimos nosotros siempre.

Señor García Morales—Esa es la verdad que no podrán destruir por más cosas que digan. Esa es la absoluta verdad.

Señor Bruno—El doctor García Morales parece que hubiera venido de afuera, estimulado por alguna circunstancia extraordinaria, porque hasta ahora había presenciado con la mayor tranquilidad y con la mayor serenidad el debate.

Señor Berro (don Emilio)—El único que gritaba era el señor diputado.

Señor Bruno—Sin embargo, no he tenido oportunidad de decir todavía casi nada, y se manifiesta en forma casi agresiva para con el miembro informante de la Comisión.

Señor Otero—Hacía falta que tomara parte el señor Berro, que es tan elocuente y tan entendido en este asunto.

Señor García Morales—¿Querría explicarme el señor diputado Bruno á qué se refiere, cuál es el alcance de sus palabras?

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Bruno—No las reciba el señor diputado con cavilosidad, pues no tienen ninguna intención secundaria, porque yo digo las cosas tal como creo de mi deber decirlas. De modo que no otra cosa que lo que he manifestado es lo que ha debido entender el doctor García Morales.

Quiero decirle lo siguiente: que hasta ahora, no obstante habernos ocupado durante tres sesiones consecutivas de este asunto...

Señor García Morales — Estaba presente el señor Pérez, perfectamente enterado de los sucesos, y no creía entonces mi intervención necesaria.

Señor Bruno — Permítame, doctor García Morales. Me ha pedido una explicación y se la doy cortesmente. De manera que ya ve cómo esta interrupción corrobora lo que yo decía hace un momento.

Señor García Morales — ¿Qué es lo que corrobora?

Señor Bruno — Corrobora lo siguiente: que el doctor García Morales tiene tal género de prevenciones respecto de este asunto...

Señor García Morales — ¡Cómo no! Las he manifestado en la prensa hace quince días. Son las mismas influencias las que me mueven. La pasión por la justicia, sencillamente.

Señor Bruno — ... que ni siquiera me deja expresar sin entorpecimientos el juicio de la Comisión de Poderes respecto del mismo.

Yo, en realidad, todavía no he dicho concretamente nada ó casi nada, y sin embargo veo la forma extraordinaria...

Señor García Morales — Porque debía entrar derechamente á informar sobre el punto.

Señor Bruno — No, señor; tengo el deber de hacer esas salvedades.

Señor García Morales — Salvedades que no conducen á nada.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — El señor Bruno está en un error al creer que hace concesión al recibir pruebas después del término fijado por la Comisión.

Señor Bruno — Hace concesión la Comisión de Poderes.

Señor García Morales — ¡Qué va á hacer!

Señor Bruno — Pero nosotros no tenemos ningún inconveniente en hacer esas cocesiones, porque estamos plenamente convencidos de la justicia de la causa que defendemos.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — La Comisión de Poderes no tiene que someterse á forma de procedimiento; debe hacer convicción é ilustrarse por todos los medios; ese es su deber...

Señor Infantozzi — Y eso es lo que ha hecho.

Señor Bruno — Y eso es lo que ha hecho...

Señor García Morales — Es lo que no ha hecho.

Señor Bruno — ... pero no lo que sostienen ustedes.

Señor Rodríguez (don Rosalío). — ... pero no pretender cerrar las puertas á las pruebas, porque han sido presentadas á la Comisión después de vencido el plazo.

Señor Bruno — ¡Pero si las hemos admitido, doctor Rodríguez!

Señor García Morales — Apenas si podemos recibir las manifestaciones del señor Bruno como una excusa de la omisión patente é indiscutible en que ha incurrido la Comisión.

Señor Bonnet — Pero, ¿qué omisión, doctor García Morales, si de los primeros días en que se inició el debate de este asunto, el miembro informante hizo conocer esas circunstancias, para que fuera la Cámara la que las considerara?

Señor García Morales — Yo, lo que repito, es esto: que estando en conocimiento la Comisión de Poderes de esas observaciones desde el mes de Julio, ha tenido cinco meses de tiempo para pronunciarse sobre ellas, y no tener que hacerlo en las dos horas apremiantes que ha señalado la Cámara.

Señor Bonnet — El Partido Coalicionista ha tenido un privilegio sobre el Partido Colorado; esa es la cuestión.

Señor Saavedra — ¿El doctor Bonnet es miembro de la Comisión de Poderes? Quisiera saberlo.

Señor Infantozzi — ¿Quién tiene la palabra, señor Presidente?

Señor Bruno — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Bruno, y se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Bruno — Yo, en realidad, antes de abordar de nuevo el estudio del asunto y exteriorizar la opinión de la Comisión General de Poderes, debería promover la solución de una cuestión previa, pero no lo hago, sin embargo, y lo paso por alto, para que no digan los señores diputados que nosotros venimos con una solución premeditada, cerrando las puertas á todos aquellos elementos de juicio y de colaboración que nos pondrían en el caso de rectificar nuestro juicio.

Señor García Morales — ¿Y cuál es la cuestión previa?

Señor Bruno — Sería la siguiente: que la Cámara debería resolver que ya no es posible presentar nuevas pruebas y nuevas observaciones en el proceso electoral de Rocha.

Señor Viera — ¡Pero si hoy se dijo lo contrario!

Señor García Morales — O sea, en otros términos, que el plazo fijado por los cinco diputados que forman parte de la Comisión de Poderes, vale mucho más que los términos fijados por la ley: ese es el criterio.

Señor Bruno — ¿Y cuáles son los términos que fija la ley, que se refieren á la manera de estudiar un proceso electoral protestado?

Señor García Morales — Los términos fijados por la ley de Registro Cívico Permanente, y que establecen que después de pasado el período de depuración las inscripciones están calificadas y los dueños de ellas autorizados para votar. Esa es la regla y eso es lo que ha sostenido la mayoría en el caso de Paysandú.

Señor Bonnet — Es un caso absolutamente distinto.

Señor García Morales — Absolutamente igual.

Señor Bonnet — Distinto, como se lo demostré con dos palabras al señor diputado.

Señor García Morales — Cuando las sentencias son inicuas, deben poder reverse siempre, señor diputado, dentro del criterio que sostiene la mayoría.

Señor Bruno — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se ruega al señor diputado García Morales que no interrumpa al orador.

Señor Bruno — Continúo, señor Presidente. La Comisión General de Poderes aconseja en su informe que se anulen 15 sufragios nacionalistas que fueron emitidos por ciudadanos que utilizaron para inscribirse boletas que con anterioridad habían sido anuladas en el Registro Cívico Permanente.

El señor Pérez ha traído al debate los sufragios de algunos ciudadanos colorados que se encuentran exactamente en la misma situación, y salvando los escrúpulos de procedimientos á que yo hacía referencia hace un momento y que dieron lugar á la excitación de la minoría, la Comisión de Poderes, usando un criterio ampliamente liberal para juzgar la cuestión, ha tenido en cuenta esas observaciones y les ha aplicado inflexiblemente el mismo criterio que tuvo para anular los votos de la Coalición Cívico Rochense.—(¡Muy bien!).

Esos sufragios son los siguientes: 3655, Gregorio E. Bobadilla, y 4857, Pedro Florencio Parieto, de la 1.a sección del Departamento de Rocha; el 1675, Juan Ramón H. Huerga, de la 2.a sección; 2493, 2495 y 2499, Juan Francisco Méndez, Lorenzo Machino y Olegario Fernández, respectivamente, de la 3.a sección del mismo Departamento. El 838, Santiago Rodríguez, de la 5.a. El 1041, Sinforoso Rufino Fernández, de la 6.a y el 1102, Juan Gualberto Lima, que tiene dos inscripciones: la primera fué hecha con una boleta que con anterioridad había sido anulada. De manera que si estuviera en este caso caería claramente dentro del grupo de los otros ciudadanos á que yo me acabo de referir; pero es que este ciudadano tiene dos inscripciones, y á pesar de haber votado con la segunda, y haber votado sólo una vez, la Comisión General de Poderes ha procedido también á anular el voto de este ciudadano.

Señor Narancio — Mal hecho.

Señor Bruno — Es probable.

Señor Narancio — Estoy seguro.

Señor Bruno — De manera, pues, que por este concepto ha habido necesidad de anular nueve sufragios de la lista "Partido Colorado".

Entre las otras observaciones hechas por el señor diputado Pérez, se encuentran las siguientes: el 3119, Eduardo Caballero, de la primera sección del Departamento de Rocha. Este señor, Eduardo Caballero, es un homónimo del primer suplente de la lista colorada. Si estuviera en la misma situación que el otro Caballero, es decir, inscripto con supletoria de rectificación, la Comisión habría anulado ese voto; pero este Eduardo Caballero tiene dos inscripciones y votó una sola vez, con la última. De manera, pues, que se trata de un sufragio perfectamente bien emitido y que no es posible anular. El 4897, Silvestre Rijo, como el anterior de la 1.a sección del Departamento de Rocha. El señor diputado Pérez, dijo en su alegato que este ciudadano había sido trasladado del Registro de Rocha al Registro extraordinario de la Convención Nacional Constituyente, é incluído en él como analfabeto. No obstante haber hecho esta observación, no presentó ninguna prueba en Cámara. De manera, pues, que la Comisión de Poderes, no teniendo elementos de juicio bastantes para pronunciarse racionalmente sobre la nulidad de este voto, lo ha considerado válido.

El 4090, Donato Silverio Pascal. El señor Pérez decía que había utilizado para inscribirse la boleta número 426 de la 4.a sección, que pertenece á otra persona.

Si el hecho fuera cierto, correspondería proceder á la anulación de este voto; pero resulta que el ciudadano Pascal se inscribió con una boleta que le pertenece exclusivamente, y que no es de la 4.a sección, sino de la 8.a, donde estaba inscripto con el número 426. De manera que se trata de un traslado de boleta y de un caso de sufragio evidentemente válido.

El número 3352, Jacinto Machado, observado también por haberse inscripto con boleta nula. El hecho no es cierto; al menos la Comisión de Poderes no ha tenido elementos de juicio bastantes como para opinar lo mismo que el señor diputado Pérez, que había sido inscripto con una boleta que con anterioridad había sido anulada, puesto que no se presentó la prueba, y en el Registro, por otra parte, no consta la circunstancia á que acabo de hacer referencia.

El ciudadano 1679, José S. Pirdeto, ha sido observado por los delegados de la coalición que han intervenido en la controversia de este asunto afirmando éstos que el referido ciudadano no ha firmado el registro talonario correspondiente á su inscripción.

El hecho es cierto, pero es uno de los elementos, uno solo de los elementos que llevan la convicción de la autenticidad de un voto, porque si bien es verdad que — posiblemente por una omisión, exclusivamente imputable á la Junta Electoral — este ciudadano no aparece firmando el padrón correspondiente, lo han suscrito, sin embargo, todos los miembros de la Comisión Inscriptora, integrada por ciudadanos colorados y nacionalistas, y está firmada también la correspondiente boleta; de manera que no es posible, racionalmente, hacer lugar á la observación y declarar nulo el voto de un ciudadano evidentemente auténtico.

Señor Ponce de León (don Luis) — Esta es una inscripción inexistente, señor diputado.

Señor Bonnet — No; si hasta tiene la impresión digital!

Señor Ponce de León (don Luis) — No importa absolutamente.

Señor Bruno — A ver: rectifique esa observación.

Señor Ponce de León (don Luis) — La impresión digital es uno de los elementos constitutivos de la inscripción; no es el único.

Señor Bruno — La impresión digital vale más que la firma.

Señor Ponce de León (don Luis) — La firma es lo esencial, lo esencialísimo.

Señor Bruno — Pero la impresión digital vale más que la firma.

Señor Ponce de León (don Luis) — Según el criterio del señor diputado, valdrá más.

Señor Infantozzi — No se puede imitar nunca.

Señor Bruno — Y no se puede imitar. ¡Mañas viejas de ciertos impugnadores del informe!

Señor Bonnet — Y no se alarme porque el Partido Colorado tenga esta inscripción, cuando el Partido Coalicionista tiene dos votos en las mismas condiciones, y sin

embargo nosotros sostenemos la legalidad.

Señor Ponce de León (don Luis) — Yo no me refiero ni al Partido Colorado, ni al Blanco, señor.

Señor Bruno — Pero, á nuestro juicio, no se va á anular, porque la Comisión ha tenido elementos de juicio bastantes...

Señor Ponce de León (don Luis) — A mi juicio, no puede anularse á los ciudadanos que no están inscriptos. Que sean colorados ó nacionalistas, es lo mismo, porque hay que anular á nacionalistas y colorados.

Señor Bruno — ... como para comprobar que se trata de ciudadanos de verdad...

Señor Ponce de León (don Luis) — De eso me voy á ocupar más tarde, señor Bruno.

Señor Bruno — ... de ciudadanos auténticos, y por consiguiente que han tenido el derecho de votar.

Señor Barbato — De carne y hueso.

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión es inconsecuente con su propio criterio.

Señor Bruno — ¿Por qué anulamos las supletorias de rectificación?

Señor Ponce de León (don Luis) — La Comisión no va á ver si detrás de las supletorias hay ciudadanos de verdad ó no, sencillamente.

Señor Bruno — Ya sabía que me iba á salir con eso el doctor Ponce.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pues es natural.

Señor Ramírez — Claro que sabía, porque es un argumento muy razonable. Y el señor diputado es bastante inteligente para anticiparse á él.

Señor Barbato — ¡Cómo van á negar la legalidad de la impresión digital!

Señor Bruno — Pero, ¿cómo va á ser razonable, si yo he leído un documento, doctor Ramírez, que para ustedes debía ser fehaciente, el otro día, según el cual,—valiéndome de la opinión del señor Astigarraga...

Señor Quintana — Siempre la opinión del señor Astigarraga!

Señor Bruno — ... los nacionalistas han utilizado las supletorias de rectificación para inscribir á ciudadanos liliputienses. Esa era la expresión del señor Astigarraga!

Señor García Morales — Me voy á permitir una interrupción al señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor García Morales — Yo empiezo á sospechar que la Comisión de Poderes, quizás por el poco tiempo que se le dió para producir su dictamen aditivo, no ha comprobado bien los hechos.

Señor Bruno — Aquí tengo la prueba, señor diputado. Se la voy á pasar por intermedio de un Oficial de Sala.

Señor García Morales — Iba á hacer esta observación. Ha dicho el señor diputado Bruno que, tratándose de la observación producida contra el inscripto número 4897, Silvestre Rijo, de la 1.a sección; la Comisión hubiera anulado el voto si la causal en que se basó el señor diputado Pérez, ó mejor dicho, la Comisión del Partido Coalición Cívico Rochense,—observación formulada, como digo, en el mes de Julio,—si el fundamento de esa anulación, decía, fuera justo. En la protesta ó en el escrito presentado por la Coalición y que luce á fojas 30 del repartido, se dice lo siguiente: "4897. Silvestre Rijo. Se inscribió con este número, presentando la boleta número 26 de la 8.a sección de Maldonado. Ese número 26 pertenece al Registro de Analfabetos, como se justifica con el certificado adjunto."

Señor Bruno — Pero estará en la Biblioteca del señor Pérez la prueba!

Señor García Morales — La prueba está aquí, está en el Registro Cívico de Rocha, está en poder de la Comisión. La inscripción 4897, que se la voy á pasar al señor miembro informante, de Silvestre Rijo, tiene una nota que dice lo siguiente: "Traslado de la boleta número 26 de la 8.a sección de Maldonado...." — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se ruega á la barra que guarde el orden.

Señor García Morales — ... Además se encuentra en poder de la Comisión el certificado de la Junta Electoral de Maldonado, de donde resulta que esa boleta número 26, cuyo titular es don Silvestre Rijo, corresponde al Registro de Analfabetos. La prueba es absoluta.

Señor Bruno — No hay duda, y si el hecho fuera cierto, nosotros vamos á hacer la anulación del voto que cita.

Señor García Morales — De manera que tienen que anular ese voto.

Señor Bruno — Pero, por lo pronto, esa prueba á que se refiere el doctor García Morales, que ha debido ser producida por los ciudadanos que impugnaban el voto, no ha llegado á la Comisión.

Señor García Morales — Pero, si la tiene la Comisión! La prueba resulta de esta inscripción que estaba en poder de la Comisión, y del certificado presentado por el señor diputado Pérez á la Comisión y que también está en poder de ella.

Señor Infantozzi — Pero puede haber aprendido á firmar esa persona.

Señor Ramírez — Hay que apelar al Papa...

Señor Ponce de León (don Luis) —Ya le hice presente al señor diputado que para las nueve no tenía tiempo para producirse á conciencia.

Señor García Morales — Y yo siento que no esté presente el señor diputado Pérez, más enterado que yo, para auxiliarlo. De ahí resulta que hubiera sido preferible que hubiera ido un miembro de la minoría á la Comisión.

Señor Bruno — Ya tendrá tiempo de controlarlo, el señor diputado. ¿Y por qué no fueron los miembros de la minoría á la Comisión?

Señor García Morales — Porque no es lo mismo ir como miembro de la Comisión que ir como simple oyente.

Señor Bruno—No, señor: no como simples oyentes; hubieran ido como diputados.

Señor García Morales — Como diputados! Pero, el señor diputado Bruno—como miembro de la Comisión de Poderes—sabe que ésta sentó lo siguiente jurisprudencia: un buen día resolvió sesionar á puertas cerradas y expulsó á los diputados que no son miembros de la Comisión.

Señor Bruno — ¿Cuáles han sido los ciudadanos expulsados del seno de la Comisión General de Poderes? ¿Cuándo la Comisión de Poderes ha dejado de sesionar á puertas abiertas?

Señor García Morales — Así se ha conducido la Comisión de Poderes!

Señor Bruno — ¿Cuáles han sido?

Señor García Morales — Los señores delegados, señor diputado Pérez y señor Lorenzo y Lozada.

Señor Bruno — El señor Lorenzo y Lozada estaba en Rocha.

Señor Lorenzo y Lozada (don Héctor) —¿Cómo dice el señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Que el señor Lorenzo y Lozada estaba en el Departamento de Rocha.

Señor Lorenzo y Lozada (don Héctor) —La Comisión General de Poderes, después del 16 de Julio, no oyó nunca á los señores diputados que quisieron intervenir...

Señor Lussich — Ni tampoco quiso oir á los diputados que formaban parte de la Legislatura.

Señor Bonnet — Si nunca ha habido una Comisión de Poderes que haya sido más liberal que ésta!

Señor Gutiérrez — Lo ha sido con el señor Bonnet, pero no con los demás delegados de los partidos de la oposición.

Señor Bonnet — Conmigo, al contrario, ha procedido con mayor rigor que con los delegados nacionalistas, que han estado todos los días con los registros y los votos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes! No es posible llevar el debate en esta forma.

Señor Lussich — El asunto, señor Presidente, debía volver á Comisión, desde el momento que se producen hechos como el que acaba de señalar el señor diputado García Morales.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor representante en ese sentido?

Señor Lussich — No, porque estoy seguro que la Cámara no la apoyaría.

Señor Bruno — ¿Qué decía el doctor Lussich, señor Presidente?

Señor Presidente — Que el asunto debía volver á Comisión.

Señor Bruno — ¿Para admitir nuevas observaciones?

Señor Lussich — Para que se informe convenientemente.

Señor Bruno — Pero, señor! ¿y pretenden todavía que se proceda con mayor corrección y liberalidad, haciendo lugar...?

Señor Ramírez — Pero si no se trata de corrección!

Señor García Morales — No se trata de corrección, sino de convicción.

Señor Bruno — Permítame, señor diputado.

... haciendo lugar, como se hace lugar, á la observación razonable que trae aquí el señor García Morales? ¿Acaso es con declamaciones y palabras pomposas que los señores diputados van á hacernos retroceder en nuestro juicio?...

Señor Ramírez — Las palabras pomposas las está pronunciando el señor diputado, nadie más.

Señor Bruno — ...Cuando nosotros nos encontramos en presencia de un caso concreto como ese á que acaba de hacer referencia el señor diputado García Morales, procedemos á la anulación del voto, y yo, por mi parte, adelanto la siguiente opinión: que no puedo considerar válido el voto del ciudadano á que se ha referido el señor diputado García Morales. ¿Se quiere mayor moralidad?

Señor Ramírez—Muy bien; pero no se trata de moralidad, porque yo no pongo en duda la del señor diputado. De lo que se trata, como se ve, es de que no se ha podido estudiar bien la cuestión porque el señor representante García Morales presenta un caso del que ni conocimiento tenían de que hubiera pruebas, y las tenían en la mano.

Señor García Morales — Yo he acudido á la primera de las observaciones que ya habían sido consideradas por la Comisión, y que ésta resolvió no atender, y me encontré con que se había producido un error, reconocido por el propio diputado Bruno. Esto me hace creer que en todos los demás casos la Comisión puede haberse equivocado; y como se hace muy difícil estar contraloreando línea á línea el trabajo de la Comisión, creo que la observación del señor diputado Lussich es muy atinada.

Señor Bonnet — Pero aquí no está la Cámara estudiando los votos observados.

Señor Alburquerque — Habiendo el señor diputado Bruno demostrado que el señor Pérez se había equivocado en unos cuantos casos, entonces también sería presumible que el señor Pérez se hubiera equivocado en otros, dada la lógica del señor García Morales.

Señor García Morales — No ha demostrado eso. Yo he tomado un caso al azar, y me encuentro, según lo ha manifestado lealmente el señor diputado Bruno, que la Comisión se ha equivocado. Si tomando un caso al azar yo compruebo eso, hay derecho para presumir que la Comisión puede haberse equivocado en otros casos.

Señor Alburquerque — El señor diputado Bruno ha demostrado que el señor diputado Pérez también se ha equivocado.

Señor Pérez — No está probado.

Señor Quintana — Que el asunto vuelva á Comisión para resolverlo cómo se debe; bien estudiado y con justicia de verdad. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla)—Se ruega á los señores representantes que no hablen en forma dialogada, porque los señores taquígrafos no pueden tomar la versión, si hablan todos á la vez...

Señor Bruno — Continúo, señor Presidente.

En la 9.a sección, el 146, Segundo Méndez, se trata de un caso igual al del señor Eduardo Caballero al que ya he hecho alusión al comenzar mi exposición.

Estas son, señor Presidente, las observaciones principales hechas por el señor representante Pérez y que, de acuerdo con el criterio sostenido por la Comisión General de Poderes, no modifican de una manera sensible el resultado proclamado por la misma Comisión respecto de los comicios del Departamento de Rocha.

Yo sostenía al principio de mi exposición que teníamos necesidad de anular los nueve sufragios colorados emitidos por ciudadanos que habían utilizado para inscribirse una boleta que con anterioridad ya había sido excluída del Registro.

Es necesario, además, hacer caudal del sufragio á que se ha referido el doctor García Morales y proceder también á su anulación.

De manera, pues, que concretamente, de las observaciones hechas por el señor diputado Pérez, y que fuera de oportunidad han sido tomadas en cuenta por la Comisión de Poderes, y sobre las cuales se pronunciará la Cámara en definitiva, sólo diez tienen un fundamento razonable y que obligan, no á rectificar su juicio, sino á confirmarlo, aplicando la misma regla ó el mismo principio legal que tuvo en cuenta para anular algunos sufragios correspondientes á la agrupación Cívico Rochense.

Señor García Morales—De manera que ya no quedan más que tres votos de mayoría.

Señor Bruno—No, señor! ¡Parece que se hubiera olvidado de sumar el doctor García Morales!

Señor García Morales—No. Yo tomo el cálculo del doctor Bonnet, que supongo el más optimista de todos. El doctor Bonnet ha manifestado que había ganado la elección por trece votos.

Señor Bonnet—Antes de hacerse observaciones ante la Comisión.

Señor Ramírez—Daba "changüí" el señor Bonnet!—(Hilaridad).

Señor Bonnet—No, señor; fué antes de hacerse observaciones ante la Comisión.

Señor García Morales—Lo que resulta es que la Comisión le va á dar ganada la elección al doctor Bonnet por más votos de los que él, eterno protestante, ha creído tener á su favor.

Señor Bonnet—Ya veremos por cuántos votos hemos ganado, doctor García Morales. No se impaciente! — (Murmullos).

Señor Bruno—Señor Presidente: aquí se ha sostenido, desde el principio del debate, que la Comisión había tenido un criterio dúctil y que amoldaba á las circunstancias, según conviniera á los intereses políticos representados por los miembros que integran la referida Comisión.

Se han invocado los precedentes parlamentarios para favorecer conveniencias ocasionales, y se ha invocado exactamente la doctrina opuesta, cuando se ha tratado también de favorecer los mismos intereses políticos en juego.

De modo que los señores miembros de la minoría que impugnan este informe han estado con los precedentes y en contra de los precedentes; han estado con la opinión de distinguidos legisladores de la mayoría que han opinado en determinado sentido, y han estado en contra de esa misma opinión cuando así ha convenido á sus intereses meramente ocasionales.

Señor Viera—Es una apreciación gratuita del señor diputado.

Señor Bruno—Pero, señor! ¡Cómo ha de ser una apreciación gratuita, si el señor Pérez comenzó su discurso negando á la Cámara la facultad de rever el proceso eleccionario...

Señor Ramírez Pero yo no.

Señor Bruno — ... El doctor Rodríguez ha sido quien en una interrupción ha dicho que la Cámara tiene el deber de rever todo el proceso...

Señor García Morales — Dentro del criterio que ustedes han establecido.

Señor Bruno — Eso lo dice, por una parte, el señor diputado Pérez...

Señor Pérez — Y yo sostengo ese principio.

Señor Roxlo — Y yo también.

Señor Bruno—... y eso me ha dicho, por otra parte, el doctor Rodríguez.

Y, yo pregunto: ¿cuál es el criterio verdadero de los señores diputados de la minoría?

Señor Ponce de León (don Luis) — No tenemos por qué tener todos el mismo criterio; cada uno tiene su criterio propio y juzga de acuerdo con él.

Señor Ramírez — Yo sostengo, señor diputado Bruno, que la Cámara es juez soberano en las elecciones de sus miembros. De manera que no estoy en contradicción. Pero si resulta que los señores diputados nacionalistas han sostenido siempre que la Cámara no es juez privativo, soberano, en la elección de sus miembros, y los señores de la mayoría sostienen que sí, lo que tienen que hacer los nacionalistas es votar en contra de los poderes del señor Astigarraga...

Señor Barbato — Y del señor Lorenzo y Lozada.

Señor Ramírez — Y del señor Lorenzo y Lozada, eso es; y los de la mayoría en favor. Así, todos son solidarios de su criterio.

Señor Bruno — Yo no lo entiendo, señor diputado.

Señor Ramírez — Sí, señor. Porque lo que resulta es esto: que los señores diputados de la mayoría se atribuyen el derecho de modificar el criterio con arreglo á sus circunstancias...

Señor Bruno — No, señor: yo he demostrado en esta misma sesión que los que quieren imponer esa norma de conducta son los señores impugnadores del informe de la Comisión de Poderes.

Señor Ramírez — En lo de Paysandú se fueron al diablo las famosas prerrogativas de la Cámara y no se quiso rever los fallos de la justicia. De manera que queda subordinada la Cámara á la voluntad de la justicia.

Señor Bruno — No apoyado. Se trata de casos completamente distintos.

El caso de Paysandú no es el mismo que el caso de Rocha, porque en el caso de Paysandú se trataba de inscripciones calificadas y en el caso de Rocha se trata de inscripciones fraudulentas.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pasado el período de tachas, la inscripción queda calificada.

Señor Bruno — ¿Y si se muere el ciudadano después que se ha cerrado el período de calificación?

Señor Ponce de León (don Luis) — Perdone, señor diputado Bruno: el caso de muerte no es caso de tacha, sino de exclusión, que la ley lo encara de una manera absolutamente distinta; no está comprendido en el artículo 82 de la ley.

Señor Bruno — Pero señor!... Hay infinidad de casos en que es necesario proceder á la eliminación de votos sobre los cuales no hay duda alguna de que se trata de votos fraudulentos.

Señor Saavedra — ¿Y, si el Fiscal de Corte no se quiere expedir?

Señor Salgado — El señor García Morales parece que quería hacerme un cargo...

Señor García Morales — Sí, señor; no parecía, sino que se lo he hecho.

Señor Salgado — Permítame; déjeme hablar.

Señor Presidente — Se advierte á los señores representantes que el señor diputado Bruno es miembro informante y está en el uso de la palabra, y ha pedido que no se le interrumpa. Luego podrán hacer uso de la palabra, una vez que el señor diputado Bruno haya terminado su exposición.

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción, el señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Con mucho gusto; se trata de un correligionario mío.

Señor Segundo — Me gusta la franqueza!..

Señor Bruno — No es cierto. ¿De manera que ni siquiera reconoce el señor Segundo que yo he concedido todas las interrupciones que me han pedido?

Señor Segundo — Sí, señor: lo reconozco. Me refería á la franqueza en el calificativo de "correligionario".

Señor Salgado — El señor diputado García Morales decía que yo, cuando la discusión de los poderes de Paysandú, había sostenido la tesis de que la Cámara tenía poder para rever todo el escrutinio y para ser juez supremo y soberano de la elección de todos sus elementos componentes.

En la elección de Paysandú yo sostuve la tesis que sostengo también en esta elección de Rocha: que la Cámara no tiene para juzgar los poderes de sus miembros más limitación que la ley misma. Es la única limitación...

Señor Pérez — Ya es una limitación.

Señor Salgado — La única limitación que yo establezco al interpretar el artículo 43 de la Constitución...

Señor García Morales — Y ¿qué dice la ley respecto de la calificación de las inscripciones?

Señor Salgado — Permítame; déjeme hablar, señor diputado.

Esta opinión que cito, señor Presidente, y que defiendo en este caso como defendí en el caso de Paysandú, es también la de la jurisprudencia de los parlamentos más adelantados de la tierra.

Pierre, en su tratado de Derecho Electoral y Parlamentario, sostiene que las Cámaras Francesas, desde el 75 á aquí,

han sentado la jurisprudencia de que ellas no tienen más límite para juzgar la validez de los poderes de sus miembros que el que establece la ley misma.

Señor García Morales — El señor diputado salta por encima de la ley.

Señor Ramírez — Y á Clemenceau lo derrotaron por más de 300 votos.

Señor Salgado — A Clemenceau lo derrotaron porque sostenía nada menos que la Cámara tiene derecho para ir contra la ley misma, y que puede hacer en esta materia todo lo que le parezca.

Señor Quintana—Y la ley, señor diputado, para ustedes es muy resbaladiza. Todo depende de cómo se interprete la ley, y ustedes no se paran en barras.

Señor Salgado—Nosotros, señor Presidente, sostenemos la amplitud del poder de la Cámara en esta materia, con la limitación á que hacía referencia.

Señor García Morales—Le voy á leer la versión taquigráfica al señor diputado, y va á quedar confundido. No puede ser más terminante.

Señor Pelayo—Le va á dar un ataque al doctor García Morales si continúa en ese tono de voz.

Señor García Morales—No se le oye!

Señor Pelayo—Le va á pasar algo, doctor García Morales. Si fuerza tanto la voz, se le van á gastar los pulmones.

Señor García Morales—No se le oye!

Señor Pelayo—El señor García Morales él solo se despacha y se da el vuelto... —(Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor Salgado—Mi criterio en el caso de la elección de Paysandú es el mismo que sostengo en la elección de Rocha.

Ese criterio, repito, es el que establece que la Cámara no tiene más limitación para juzgar de los poderes de sus miembros que las disposiciones de la ley misma.

He terminado.

Señor García Morales—¿Me permite el señor diputado Bruno para contestar al doctor Salgado?

Señor Bruno—El orden del debate le corresponde á la Mesa.

Señor García Morales—Es para aclarar este incidente.

Yo he hecho el cargo al señor diputado Salgado de que, cuando se discutió la elección de Paysandú, sostuvo el criterio de que la Cámara, á pesar de ser el juez privativo de la elección de sus miembros, no podía pasar sobre las sentencias ejecutoriadas.

Señor Salgado—Sí, señor; porque no puede pesar sobre la ley, y juzgar de esas sentencias es faltar á la disposición expresa de la ley misma.

Fué ese el criterio que tuvo la Comisión.

Señor García Morales—Con ese criterio, el señor diputado Salgado está obligado, en el caso, á establecer que esas inscripciones de supletorias que han pasado por el período de calificación de 1904, de 1906, de 1907, de 1910, de 1913, de 1915 y de 1916, y que no han sido atacadas, esas inscripciones no pueden ser revisadas por la Cámara.

Señor Alburquerque—¿Dónde está la disposición de la ley que diga que no pueden ser atacadas?

Señor García Morales—Algo más, señor diputado Salgado.

El señor diputado Pérez le ha presentado un caso terminante que contraría la doctrina del señor diputado. El señor diputado Pérez le ha presentado el caso de un inscripto con supletoria, tachado ante los tribunales electorales de Rocha. El fallo de primera y de segunda instancia fué favorable á dicho ciudadano. Los tribunales electorales, por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, dictada de acuerdo con esa ley, contra la cual no puede alzarse el señor diputado Salgado, dijeron que ese ciudadano estaba bien inscripto, y el señor diputado Salgado, como miembro de la Comisión de Poderes, le anula el voto. ¿A dónde va con esas doctrinas el señor diputado?... Es un caso patente de contradicción, como los muchos en que incurre á diario el señor diputado.

Un señor representante — ¿Dónde está la ley?

Señor García Morales—La ley está en que las inscripciones que pasan por los períodos de calificación son inscripciones firmes, y la ley está en que cuando hay sentencia que hace cosa juzgada, como en el caso que he citado, la Cámara no puede alzarse contra ella, de acuerdo con el criterio que sustenta el propio representante Salgado.

He terminado. Muchas gracias.

Señor Bruno—Si son sentencias apeladas todas. El doctor García Morales está olvidado del caso de Paysandú. Las inscripciones que pasan su período de calificación son inscripciones...

Señor Negro—No es así, señor representante García Morales: no quedan ratificadas sino en cuanto á saber leer y escribir. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bruno—El doctor Salgado, señor Presidente...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Permítame, señor representante Bruno, una interrupción.

Señor Presidente—Pero el señor representante Bruno no puede estar concediendo interrupciones en esta forma.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Pero una interrupción al señor representante Bruno para contestarle.

Señor Bruno—Señor representante Rodríguez: yo le rogaría...

Señor García Morales—Le voy á pasar al doctor Salgado la versión taquigráfica, donde está su opinión.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Doctor Salgado, una interrupción.

Señor Salgado—¡Si yo no tengo el uso de la palabra! La tiene el señor representante Bruno. — (Hilaridad). — (Murmullos).

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Quiero decirle que usted hace una confusión entre la ley y los fallos judiciales.

Señor Presidente—No se puede interrumpir. Tiene la palabra el señor representante Bruno. ¿Quién concede la palabra? ¿El señor representante Bruno ó la Mesa? El doctor Rodríguez pide una interrupción al señor representante Salgado que, á su vez, es interruptor. Parece que el debate fuera dirigido por el señor representante Bruno y no por la Mesa.

Señor Infantozzi — Cada vez que habla un representante de la mayoría, se le interrumpe cincuenta veces en el uso de la palabra.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Beltrán—Pero el señor representante Salgado va á perder la oportunidad de contestar.

Señor Presidente—No se pueden hacer tantas interrupciones. Tiene la palabra el señor representante Bruno y ningún señor representante debe interrumpirlo.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es que el señor representante Salgado ha hecho una afirmación...

Señor Presidente — No es posible que el señor representante Bruno conceda mil interrupciones.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Es que ha hecho una afirmación perfectamente errónea, y tengo que contestársela.

Señor Presidente — No es posible interrumpir. Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Bruno — Permítame, señor representante Rodríguez.

Voy á continuar, más que con ánimo de evitar al señor representante la oportunidad de hacer las rectificaciones que crea del caso al doctor Salgado, como medio de imponer, dentro de mi esfuerzo, orden al debate... — (Apoyados).

Continúo, pues, y el señor representante Rodríguez tendrá ocasión de hacer las observaciones que crea del caso, una vez que haya dejado yo de hacer uso de la palabra.

Señor Beltrán — El doctor Salgado da las gracias, aunque no pueda responder. —(Hilaridad).

Señor Salgado — No, señor: voy á responder después.

Señor Presidente — Si los señores representantes no obedecen á la Mesa, ésta se verá en el caso de levantar la sesión.

Señor Bruno — Decía, señor Presidente, cuando fuí interrumpido, de que nos es absolutamente imposible averiguar cuál sería el criterio uniforme y racional que pondrían en práctica los señores representantes nacionalistas para resolver los votos que hayan sido materia de observación ante las Mesas Receptoras.

Señor Roxlo — Cada uno con su criterio, señor.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Apoyado.

Señor Bruno — Permítanme, señores representantes.

Por lo pronto, la Comisión General de Poderes en su informe ha juzgado uniformemente á todos los votos blancos y colorados que se encontraran en una misma situación legal. La Comisión ha reputado nulos los sufragios que corresponden á ciudadanos que utilizaron para inscribirse las supletorias de rectificación, por razones que son obvias, pero que nadie ha expuesto con mayor elocuencia que el propio señor Astigarraga, conocedor profundo de las modalidades políticas del Departamento de Rocha.

Los señores representantes nacionalistas hubieran podido decir que la Comisión juzgaba con duplicidad de criterio á esos sufragios, si se hubieran encontrado con que ésta anulaba los que correspondían al Partido Nacionalista y dejaba subsistentes, como medio de asegurar un triunfo ilícito, los que correspondían al Partido Colorado. Sin embargo, nada de esto ha ocurrido, señor Presidente, y la Comisión ha juzgado por igual á unos y otros sufragios que se encontraban en las mismas condiciones, y eso sin tener en cuenta que según las probabilidades que me fueron sugeridas en diversas oportunidades, más eran las inscripciones del Partido Colorado que las del Partido Nacionalista.

Para cumplir con nuestro deber ni siquiera nos ha arredrado la preocupación legítima de que podríamos conspirar contra los intereses de nuestro partido. La Comisión ha anulado los sufragios de ciudadanos que se inscribieron con boletas anuladas y sobre las cuales es presumible había recaído un juicio de calificación. Sin embargo, se ha sostenido aquí de que es posible sostener la validez de los votos emitidos en tales condiciones, y cuando tratan por un lado de inclinar á la Cámara á resolverse por la nulidad de tales sufragios, por otro, como medio concomitante de garantirse de acuerdo con soluciones convenidas de antemano y que responden á exigencias ó conveniencias del grupo que representan, pugnan, sin embargo, por descontar del balance electoral todos los sufragios colorados que se encuentran en la misma situación.—(¡Muy bien!).

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Enero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**
Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

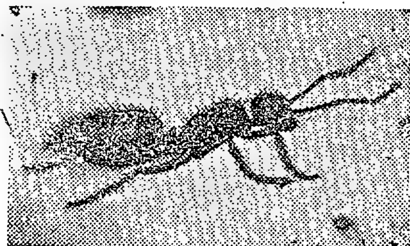
De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4765



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4682

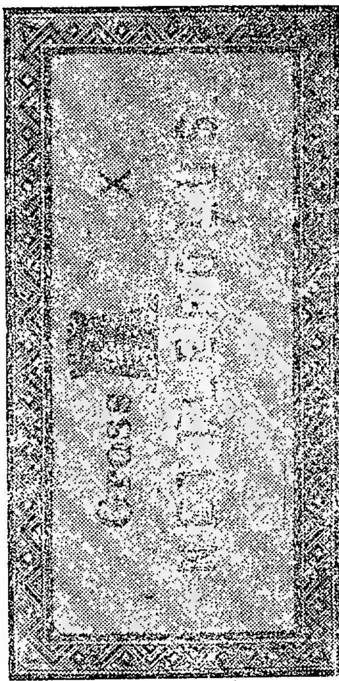
Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



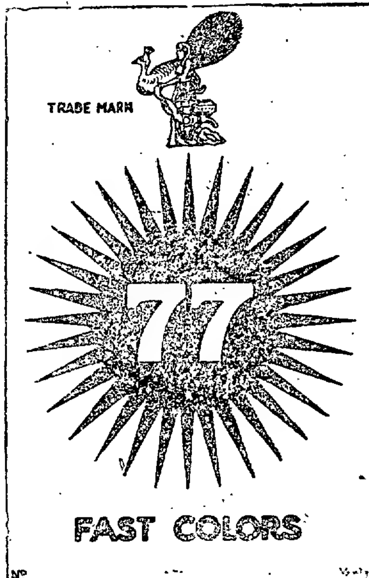
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



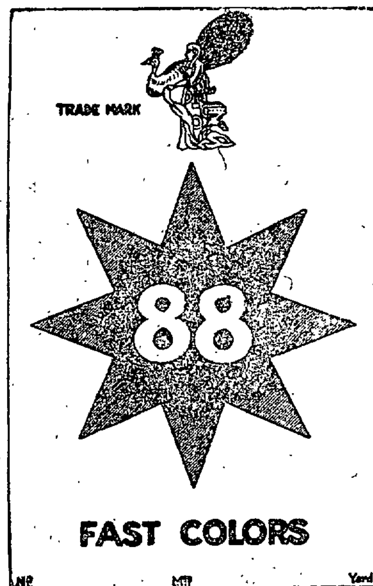
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4818



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apodrados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4820



Con fecha 4 de Enero de 1918, **los señores** Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4681



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"TARANTULLE".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.8-3541-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.
En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor Jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.
En.8-3527-v.en.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia, número 892, y doña AMELIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santos, domiciliada en la calle Uruguay número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUIGNERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña MARGARITA FOVERT, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Borsac, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1227-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1229-v.en.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUMACONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1381, y doña EMILIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1233-v.en.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña RAQUEL SABATES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1235-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña JOSEFINA LUISA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1234-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO NATALIO DEMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña DORILA SUREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1236-v.en.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMILE AFRISIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Patria número 2693, y doña CONCEPCION AMODIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Patria número 2641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1224-v.en.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO CAPELLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VERONICA REGINA MARIA VISCARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1225-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 22, y doña FRUCTUOSA LLAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1232-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUIS STARICCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 54, y doña ROSITA BIAGGINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Sucre número 7, y doña MARIA ANGELA TONELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1231-v.en.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1998, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1226-v.en.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ces, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3533-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por resolución dictada del señor Juez Letrado Departamental de Soriano el 20 de Diciembre último en el expediente caratulado "Sucesión de María Antonia Cisimira Olivieri de Verpa, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que por la citada resolución, de conformidad con el Ministerio Público, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas. A) De nacimiento de Luis Angel Verpa, en la cual aparece el padre solamente con el nombre de Juan, en vez de Juan Maggiorino, y la madre con el de Casimira, en vez de María Antonia Casimira, omitiéndose también el apellido, que es Olivieri; B) De bautismo de Juan, expresa el nombre del padre Juan, en vez de Juan Maggiorino, y el de la madre Casimira, en vez de María Antonia Casimira; el apellido de ésta dice Olivera, en vez de Olivieri; C) De bautismo de Josefa Angela, los mismos errores de la partida anterior; D) De bautismo de Emilia Ana Petrona, suprime el segundo nombre del pader diciendo Juan, en vez de Juan Maggiorino, y también los dos primeros de la madre, diciendo Casimira, en vez de María Antonia Casimira; E) De bautismo de Mauricia Rosa, dice Juan en vez de Juan Maggiorino (nombre del padre), y Casimira, en vez de María Antonia Casimira; Olliberi, en vez de Olivieri. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se hagan estas publicaciones. — Mercedes, Enero 5 de 1918.—Felipe F. Braga.

En.8-3547-v.en.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 39 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Horno, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vidó, Actuario.

En.8-3526-v.en.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.

En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.

En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.

En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.

En.8-3545-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.

En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaró haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos, declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.

En.8-3546-v.en.28.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño ó sarga de lana y dos pantalones largos de brin ó fustagno, ó tres mil cuatro-

cientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno ú otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño ó sarga de lana y dos pantalones de montar sistema "Breech", de brin ó de fustagno, ó cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno ú otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 á 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Oficina el día primero de Marzo próximo, á las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Dic.29-3392-v.en.10.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 156

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación de los casos de ortopedia, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Septiembre de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las casas de ortopedia solamente podrán vender sin receta médica los siguientes artículos:

"Suspensorios, medias y vendas elásticas, fajas y cinturas abdominales, espalderas, botines para pies planos ó para compensar acortamientos de uno de los miembros inferiores."

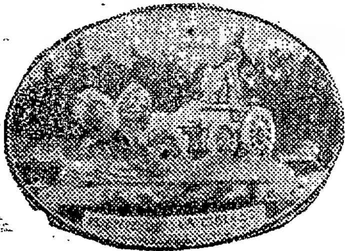
Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Olivor, Secretario.

En.7-3506-v.en.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4779



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Darío Alvarez, de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"FUENTE DE LA CIBELES"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 1 á 4, clases 2.a, 8.a, 9.a, 17.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3343-v.en.12.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

ACTA N.o 4769

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Swan y Finch Company, de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3318-v.en.10.

ACTA N.o 4785





Con fecha 21 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Cervecería Montevideana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.22-3312-v.en.10.

ACTA N.o 4784



Con fecha 19 de Diciembre de 1917, la Sociedad Anónima "La Platense", de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"DRAGON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 34.a y 73.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3290-v.En.8.

ACTA N.o 4780



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3364-v.en.14.

ACTA N.o 4783



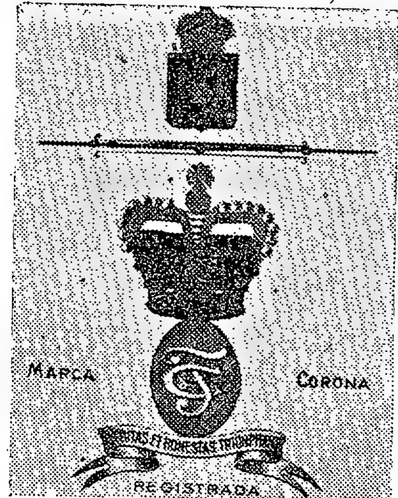
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores José S. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 32.a, 33.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.20-3292-v.en.8.

ACTA N.o 4786



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3344-v.en.12.

ACTA N.o 4767

CRYSTOLON

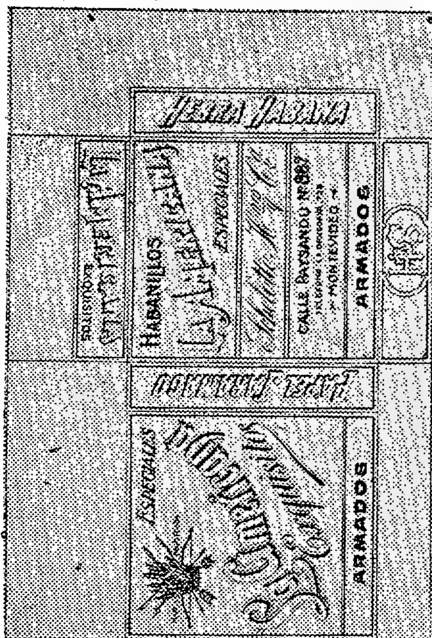
Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CRYSTOLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

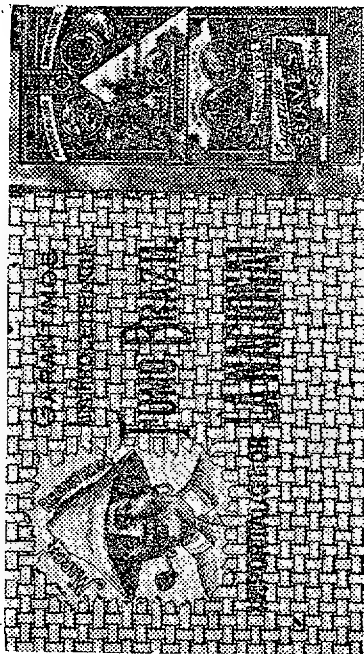
Dic.20-3291-v.en.8.

ACTA N.o 4810



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA AMERICANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3500-v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4812

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ASPINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4670



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"LA HIGIENICA".
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"REAL DE SAN CARLOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918 — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.
"A LA BOTTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823

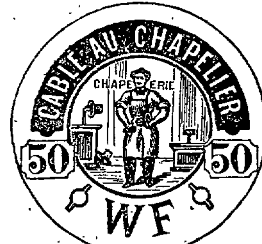


Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MOULINE DOUBLE AU POISSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3523-v.en.23.

ACTA N.o 4814

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALLADIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.
"CABLE AU CHAPELLIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IL COSACCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Dicimebre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-3330-v.en.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:
"URUGUAY SPORT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (publicaciones é impresiones). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4787

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GRAN BONETE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58.a, 59.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

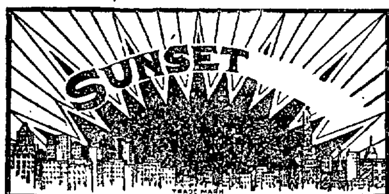
WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:
"WALTHAM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"REX"
destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SUNSET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"URALITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3480-v.en.19.

ACTA N.o 4807

PAZO

E. W. Grove

Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la París Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PAZO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la catégoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4789



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"NEWBERY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabriek, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"FREEBOOTER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3388-v.en.17.

ACTA N.o 4782

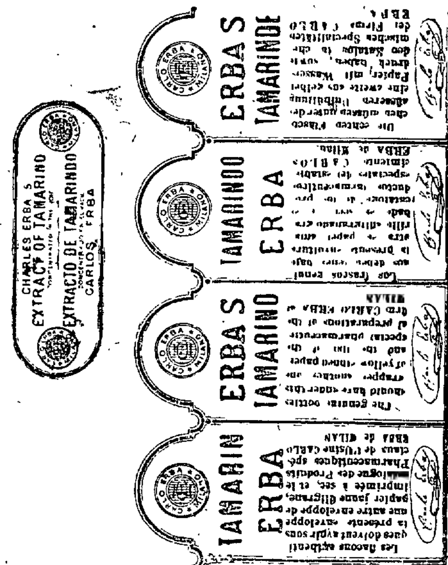


Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIVA "FRANCIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3396-v.en.17.

ACTA N.o 4813

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ELECTROCOLOIDES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.
En.5-3505-v.en22.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:
"TAMARINDO ERBA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4791

KEELOX

Con fecha 26 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de Kee Lox Manufacturing Comp., de Rochester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KEE LOX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.28-3385-v.en.15.

ACTA N.o 4795

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"SINDELYS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.31-3443-v.en.17.

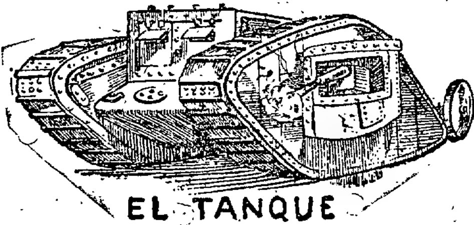
ACTA N.o 4768

ALUNDUM

Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Norton Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ALUNDUM"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-3307-v.en.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4781



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TANQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3382-v.en.15.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3444-v.en.17.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4816

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3452-v.en.18.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3454-v.en.18.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Universidad para Mujeres

PERIODO DE INSCRIPCION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Se avisa á las interesadas que las inscripciones para los exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y libres del período extraordinario de 1898, se recibirán en la Bedelía de esta Sección Universitaria, calle Soriano 1090, todos los días hábiles, del 2 al 15 del entrante Enero.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — La Bedelía.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Dic.28-3389-v.en.15.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 16 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917). —Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, llámase por segunda vez á concurso para proveer las cátedras titulares de Obstetricia y Ginecología y de Física Biológica.

Para este concurso regirán las mismas bases que rigieron para el anterior llamado, así como las bases generales y resoluciones correspondientes á los concursos, las que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, y donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes, en dichos días, y desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1918, á las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.31-3445-v.en.15.

Debiendo realizarse el 31 de Enero próximo la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, se convoca á todos los que se hallen en estado de recibir algún grado ó título, ó que estén en las condiciones indicadas en ese decreto, á que se presenten á inscribirse, bajo pena de postergación de un año, en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles, de 9 á 11 horas, desde el 2 al 25 de Enero próximo inclusive. —Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — El Secretario.

Dic.31-3440-v.en.11.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Velería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

EMISION DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales, conmemorativos de la promulgación de la Constitución.

Estos sellos, del valor de dos y cinco centésimos, serán válidos únicamente para el franqueo de la correspondencia destinada al interior de la República, están impresos en tintas verde y roja los de dos centésimos, y sepia y azul los de cinco centésimos, y circularán desde el día 3 al 17 inclusive del mes corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3492-v.en.12.

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho destinados á la caballeriza de la Administración de Correos, por todo el año 1918, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 del corriente, á las 9 horas y 30 minutos, reservándose la Administración el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á sus intereses. — Montevideo, Enero 1.o de 1918. — La Secretaría.

En.2-3463-v.en.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo

se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación y ampliación en la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Enero próximo, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.29-3393-v.en.15.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministric todos los días hábiles de 9 á 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Enero de 1918, á las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.

Dic.27-3360-v.en.8.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 53
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 30.000 metros loneta blanca de algodón, 3.000 metros lienzo crudo doble ancho, 55.000 hormillas blancas, 5.000 pares broches comunes.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 del corriente á las diez, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 3 de 1918.—El Secretario.

En.4-3491-v.en.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan del Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetavieña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción y reconstrucción de cercos y veredas en la Avenida Lecueder, de esta ciudad, de acuerdo con el decreto de 6 de Febrero de 1911.

1.o Las propuestas se abrirán el día 10 de Enero de 1918, á las diez horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

2.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si así lo cree pertinente.

3.o Los interesados podrán ver el pliego de condiciones y demás recaudos en la Secretaría de la Intendencia Municipal, desde las ocho á las doce horas, todos los días hábiles. — Artigas, Diciembre 10 de 1917. —Ramón P. Miranda, Intendente Municipal. —R. Bolani, Secretario.

Dic.15-3205-v.en.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras á construirse en el cementerio nuevo de la Villa de Río Branco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán recibidas en esta Secretaría por correo ó personalmente hasta el día 12 de Enero de 1918 entrante, á las 10 horas, en que serán abiertas ante las personas que concurran á este acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más oportuna ó rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Melo, Diciembre 19 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Dic.31-3439-v.en.12.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

En.2-2075-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto,

serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

Dic.18-3253-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno ó los dos trozos de calle á pavimentarse, y los proponentes se sujetarán á lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, á la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, plano y demás antecedentes que existen en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las once, día y hora en que serán abiertas en Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 31 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.4-3493-v.en.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Secretaría y Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, hasta el día diez y seis de Enero de 1818, á las diez día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.2-3460-v.en.16.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.

Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Washington número 215, y doña FELICIA LIBAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Gembloux, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1220-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña ENCARNACION GROVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1219-v.en.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1021, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1208-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LEOPOLDINO GALARZA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña LEONARDA JULIA MARFETAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón (Avenida Lezica).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1207-v.en.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GUEVARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Río Negro número 1592, y doña SANTINA ATALIA ECHEVEST BELEN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Río Negro número 1592.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1198-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL USLENGHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1668, y doña ELVIRA CALABAZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1087.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1197-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIJON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España (Coruña), domiciliado en la calle Carapé número 2053, y doña MANUELA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Coruña), domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1196-v.en.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAXIMO CURBELO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Millán número 2407, y doña EVANGELINA OLASOOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1191-v.en.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO FROCHAM MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1255, y doña FELICIANA VICENTA MISSAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1223-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FIORITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Fogia, domiciliado en la calle Coronel Ignacio Bazzano número 173, y doña MARIA INGORNADA ZACCAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1211-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GREGORIO JACUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña AMANDA INSUA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1212-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FALAGIAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1859, y doña MARIA INES SARUBBI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1583.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sec-

ción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1139 v.en.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑO HELGUERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1441, y doña JULIETA SUAREZ MAYOL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1461.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1190-v.en.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIURIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1538, y doña ZULMA BROTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión cirujana dentista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2141.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1202-v.en.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Batoví número 2151, y doña LUCINDA GIL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Batoví número 2151.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1193-v.en.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ARMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2417, y doña BIBIANA SANTANDER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2417.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1195-v.en.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SEREIJO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Santa Fe número 1112, y doña MICAELA VERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Santa Fe número 1112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1194-v.en.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 11 de Abril del año 1892, domiciliado en Colón, y doña ESTEBANA MADEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Octubre del año 1899, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1213-v.en.12.

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PAINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 27 de Agosto del año 1883, domiciliado en el Pantanoso (2t.a sección judicial), y doña IRENE GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 30 de Junio de 1891, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1187-v.en.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUBARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Carrasco, y doña ISOLINA PERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1209-v.en.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomé (Italia), domiciliado en la calle General Artigas número 39 (Maroñas), y doña MARIA DOLORES BONOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Artigas número 39 (Maroñas).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1203-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña MARIA EMA PALMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 355.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1216-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sillero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2193, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1215-v.en.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENVENUTO (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1565, y doña EMMA PICO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2856.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1188-v.en.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BORSARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Francia número 211, y doña PAULA IMAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro número 438.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1199-v.en.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Veracruz, domiciliado en la calle Mendoza número 2642, y doña MARIA DEL PILAR SAULEDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1210-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OJEDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2122, y doña ROSA CORVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1222-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PECORA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1842, y doña ANTONIA MARIA ESTER VIEGAS, de 17 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 2266.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1192-v.en.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1811, y

doña CANDIDA GEROMA ADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1221-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 18, y doña JUANA PUERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Obligado número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1206-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1205-v.en.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GRASSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín sin número, y doña CANDIDA EMA LEONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chacabuco sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Ofiial del Estado Civil.
1201-v.en.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CILLBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1687.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1218-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña MANUELA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2244.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1217-v.en.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE NAVA GARABAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2015, y doña CAMILA CARRION BURONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1885.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1200-v.en.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEON RIBEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 38, y doña FANNY PALOU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1214-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 30, y doña MARIA INES SANTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado Iglesia número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1204-v.en.11.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Melendes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bauzá de d'Halewyn, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.31-3437-v.en.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al prenombrado don Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza de especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son Josefa Comas y Guabba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.
En.3-3484-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manaro ó Manarro Bellati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-3474-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto ó Ernesto Mateo Focaccio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.3-3474-v.en.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay donde dice Jordan, debe decir Gordano, apellido del esposo, y donde dice erróneamente Srta Margarita Delagostin, debe decir Srta Luisa Motay, que es el nombre y apellido de la desposada. 2.o En la de matrimonio de Juan Luis Gordano con Cupertina Cedres, donde dice Juan Gordan, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Giordan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antolín Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la también de nacimiento de Lina Tecla Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del

artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Gordano, ó Giordan ó Jordan y de don Juan Gordano ó Juan Luis Gordano Motay, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3466-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Benito Pascale ó Benito ó Benedetto Pascale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3429-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Quartino, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el ferido mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3428-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Orta de Solana, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3434-v en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Quintana de Perera, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3436-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Tomás Demaría, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3435-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Socorro Chavarría de Martínez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3427-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bienvenido José Pallo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3433-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Finocchietti de Vignolo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3432-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Souque de Sappa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3431-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Orens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.29-3401-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Petruccelli, ó Petruchello, ó Petrochello, ó Pedruchelli, ó Pietrocelli, ó Peruchelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2) de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3496-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bordaberry, doña Bruna Quintana, doña Josefa Bordaberry y don Custodio Fleitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesadas en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3472-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ures ó Lola Ures, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3456-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3457-v.en.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J Servente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Octaviana Duarte de Hugalde, ó Ugalde, doña Angélica Hugalde ó Ugalde y don Cecilio Hugalde ó Ugalde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3408-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Moreira y doña Dolores Rama de Moreira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3425-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Cotelo Pose, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3405-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Maruri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3404-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imía, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Júzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3406-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo ó Domingo ó Domingo José, ó Domingo J. Urioste, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3407-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Smoquina ó Smorquina, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3409-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Olivero de Sacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3411-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Puech, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3410-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Correa Luna, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3412-v.en.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Balbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Shaw, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3413-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 95 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Moúliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos de que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhor-

to del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Pereira se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Fermina Romero por figurar en ella como viuda, siendo casada, y como viuda de Rafael Romero, siendo así que era casada con el exponente, Juan Pereira. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-3391-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Pío Franco se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido Pelifo, en vez de Peluffo, que le corresponde, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.26-3339-v.en.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Echegaray, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3494-v.en.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cardinale, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-3395-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swaison Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3169-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se cita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 70 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro

de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur, sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 53 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevido, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se cita, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondell ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 965, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Delfiro; por el Sur, con propiedad de don Luis Gabiochio, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martorano. Ese inmueble dista de la calle Graná metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Relación de costas depositadas

2.a publicación — Sucesión Frolán Rodríguez, al tasador José Tandáguila, $ 3.68. Sucesión Horacio Brasil y otro, al Juez de Paz Justo G. Sánchez, $ 0.20. Sucesión Felicidad Correa, al escribano Juan J. de Souza, $ 1.14.

1.a publicación — Sucesión Vitalina Machado de Avallone, percibo de alquileres, al doctor Bolívar Baliñas, $ 0.30. Bentos Ribeiro con Manuel E. Aristimunho, al Juez de Paz Gualberto Echeverry, $ 0.80. Arminda Couto de Seabra y otros con Juan Ferreira Trindade, desalojo, al Juez de Paz José Dubra, $ 52.20: al Actuario Juan P. Musto, $ 13.80; á don Martín Lecueder, $ 023; á don Marcirio J. de Souza, $ 9.23. Ana B. de Moraes con Lázaro Arrillaga, á don Hilario Contabitarte, $ 3.05; al escribano Enrique Segovia y Graña, $ 1.20. Deodoro A. Suárez con Angel Avallone, al doctor D. A. Suárez, $ 1.90. Sucesión Vitalina M. de Avallone, al doctor D. A. Suárez, $ 5.65. — Artigas, Diciembre 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.31-3446-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose á los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3361-v.en.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pdero R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.27-3362-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
En.2-3462-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en el expediente caratulado "Las sucesiones de doña Ignacia y don Antonio Santesteban, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De matrimonio del causante con doña Ignacia Santesteban, por aparecer el apellido de los causantes Santisteban, cuando el suyo verdadero es Santesteban. La partida de bautismo de Petrona Ignacia, el apellido del padre aparece con Santistevan, en vez de Santesteban, y el apellido de la madre Feleberría, siendo el verdadero de Santesteban. Partidas de bautismo de Antonio María y Gregorio Santesteban, en estas partidas figura también el padre con el apellido de Santistevan, en vez de Santesteban, y la madre aparece con el apellido San Miguel, cuando el verdadero es el ya nombrado. La partida de Antonio María, el nombre de la madre aparece María Ignacia, cuando es Ignacia solamente. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 14 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.31-3438-v.en.15.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Miguel López Gayol, solicitando declaración de quiebra, pieza formada con motivo de la fijación de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veintinueve de Enero del año próximo venidero como el de la efectiva cesación de pagos, así como la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaría á disposición de los interesados. Y para que se publique por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 17 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.26-3354-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.15-3217-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, dictado en los autos seguidos por don José María Barredo contra Alejandra Teresa Barros, divorcio, á petición de la parte demandada, se ha decretado intendicción sobre los bienes de dicho matrimonio. Lo que se hace público á los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Dic.27-3369-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.27-3368-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.
Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.
Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.
Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fracción de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.
Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con dere-

chos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cervantes de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Ignacio María Cordobés, citándose á todos los que se consideren con derechos á ella para que se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 4 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.10-3121-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura I. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Ambrosio Vadell ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, manzana número 34 B, que linda: por el Norte, con Ramón Almandós y Víctor Troise; por el Sud, la calle Piedras; por el Este, Francisco A. Troise, y por el Oeste, la calle Carmen; para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.10-1913-v.en.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial", se hace saber que el día catorce del próximo mes de Enero, á las ocho horas, y en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, para lo cual ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Diciembre 29 de 1917. — Amador S. Acosta, Juez de Paz.

En.3-2487-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajolda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montañez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de

acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1588 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Fernandones y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobabela ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Fariña, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girardín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Dic.24-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira; sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ockeroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandão Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3154-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canoniero de Rimoldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.24-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Estabro Manato ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don Artidoro Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, en una línea recta, con la mitad de la isla, que se reconoce de posesión de don Ramón Cabrera; al Este y Sur, gajo del río San José por medio, con la viuda de Garmendia y el señor Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á estar á derecho en el incidente promovido por el doctor Isaac Gil, por cobro de honorarios de los autos "Ramón Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 5 de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Dic.14-3192-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3141-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Días de Oliveira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que, al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3421-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que, al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3422-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Josefa Píriz de Barceló, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor judicial. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.31-3423-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó,

Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marroni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.27-2259-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-3156-v.en.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín Bobadilla y doña Vitalina Rodríguez de Bobadilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-3123-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Ribero, Juez de Paz.
Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.7-3516-v.en.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Enero próximo á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se dará principio á la venta en pública subasta, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles y útiles que pertenecieron al extinto don Eugenio Menéndez, siendo la venta al mejor postor, y al contado, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. —San José, Diciembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.7-3515-v.en.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público que el día trece de Enero de mil novecientos diez y ocho, y á las catorce horas, se dará principio á la venta, en el lugar de su ubicación, séptima sección del Departamento, por el martillero don Graciano G. Barnech, y en presencia del señor Juez de Paz respectivo, en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que se encuentran dentro de la casa de comercio de don Eduardo Antognazza, las que se mandan vender en los autos ejecutivos que por desalojo y cobro de pesos le sigue don Gerónimo Antognazza. — San José, Diciembre 29 de 1917. — Rafael V. Salguero, Escribano.
En.2-3465-v.en.12.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos setenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.
En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana L. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 738 metros 44 centímetros cuadrados. Que está finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. — Nueva Palmira, Diciembre 28 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.
En.2-3468-v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Volante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adoquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz; por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos, los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.
En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que ha sido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
En.3-3476-v.en.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la quinta sección del Departamento de Tacuarembó

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Ramón P. González contra Juan B. González, desalojo y cobro de arrendamiento", se hace saber al público que el día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda de quinientos ochenta y cuatro kilos de maíz desgranado, y más de dos mil veinte kilos de maíz en espiga. Previniéndose: A) Que no se aceptará ninguna oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; B) Que el maíz desgranado se avalúa en cinco pesos los cien kilos, y el maíz en espiga se avalúa en cuatro pesos los cien kilos; C) Que el maíz de que se trata se encuentra de manifiesto en poder del depositario don Manuel L. Reyes; D) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. — Lambary, Diciembre 21 de 1917. — Héctor Benavídez, Juez de Paz.
Dic.26-3356-v.en.16.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Enrique Saávedra, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día diez y nueve de Enero próximo, á las diez y siete horas, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, se va á proceder á la venta en remate público, de tres solares de terreno con sus edificios y mejoras en ellos existentes, sitos en esta villa, manzana número 73, de una superficie, cada uno, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, á la calle Colón, por doble extensión de fondo, hacia el Este, por donde limitan con don Juan Petrus, lindando al Norte con la calle General Rivera, y al Sud con Nicolás Laborde: Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; Segundo: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios y títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Diciembre 22 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3372-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, y lo proveído por este Juzgado en el expediente sucesorio de don Amegeira, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, á las quince horas y subsiguientes, hasta su terminación, y en este pueblo, Olimar, y local de depósito, se va á proceder al remate de las mercaderías pertenecientes á la casa de Amegeira Hnos, cuyo monto total asciende á la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos, y por oferta no menor de las dos terceras partes de dicha tasación, procediéndose en lo demás con arreglo á derecho. Y á fin de ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en mi despacho, á 22 de Diciembre de 1917. — José Luis Sánchez, Juez de Paz.

En.7-3514-v en.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Gamnasar.

En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.

En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yi, en los ramos de molino y fideleria, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yi, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.

En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.

En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.

En.7-3513-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía.

En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. José D. Risso. — Pascual P. Gasperi.

En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que hemos constituído una sociedad con don Raimundo Risso de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán satisfechos. Montevideo, Enero 3 de 1918. — Manuel Herrera. — Raimundo Risso.

En.5-3508-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez.

En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Retamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de series abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.

En.4-3490-v.en.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.

En.3-3473-v.en.24.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miete y José Ages Aloina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.

En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).

En.3-3483-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio, que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local, por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.

En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.

En.3-3485-v.en.24.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Felipe Trovato mi casa de comercio en comestibles y frutas, calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.

En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.

Dic.31-3426-v.en.21.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaraniri nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castila.

Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de

-1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.

Dic.31-3448-v.en.21.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.

Dic.31-3449-v.en.21.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Pedro Rebollo la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 23 de 1917. — Juan E. Lede.

Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.

Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes.— Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.

Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917.— Mario Bula. — Luis E. Bula.

Dic.28-3390-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.

Dic.28-3379-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Soto.

Dic.28-3386-v.en.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganovsky.

Dic.28-3380-v.en.17.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que girba en esta plaza bajo la razón Smith, García y Compañía, habiéndose constituído una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: Sarandí número ... Local social: Sarandí número Rodríguez. — María Luisa Delfino.

Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.

Dic.26-3341-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenemos instalado en la calle Colonia esquina Yi, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.

Dic.27-3363-v.en.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.

Dic.26-3353-v.en.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvéscovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el señor escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).

Dic.26-3346-v.en.15.

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.

Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Librán el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Librán.

Dic.24-3329-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebramos la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V. González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.

Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Staricco el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 500, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Staricco.

Dic.22-3319-v.en.11.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de fecha de hoy ante el escribano Juan Defranqui, he vendido á don Antonio Rivara la casa de comercio, almacén y fábrica de soda y productos porcinos que tengo en esta ciudad, calle General Flores números 225 al 229, tomando á su cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1917. — Lucía R. de Peyla. — Antonio Rivara.

Dic.21-3306-v.en.10.

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.

Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

Al público, y especialmente al comercio, participamos que en esta fecha hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos en el giro de fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Brasileña", en la calle Reducto número 2317, quedando á cargo exclusivo del ex socio Hilario Corbal todo el activo y pasivo de esta sociedad extinguida, y desligado por completo el otro ex socio Manuel Esperón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que queden notificados los que se crean con derecho á algún reclamo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Manuel Esperón. — Hilario Corbal.

Dic.20-3289-v.en.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.

Dic.24-3332-v.en.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuiñat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Colombo Luis.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beldá José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos.

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel
Olalde Braulio

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Garidone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Oehninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilia Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1917.

3069-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 19	Paso de Mendoza	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49	Paso del Sordo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9	Juanicó	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6	Estación González	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural nm. 8	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18	Rincón del Palacio	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40	Mendoza del Yi	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Capilla del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Cuchilla de Paraná	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Caballero	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3	Sarandí del Yi	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10	Ceibo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	San Luis Abajo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Picada de Chafalote	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41	Garzón Abajo	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 48	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6	Yerbalito	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereyra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7	Paso de las Toscas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33		M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Paso de Clara	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44	Paso de la Cruz	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4	Minas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20	Buen Orden	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38	Ataques	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28	Puntas de Mangueras	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Caraguatá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 12	Extramuros	M	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19	Itacumbú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917

EN LA ADMINISTRACION, SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA.

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 27......	Charqueada........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8......	Paso del Sauce........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Diciembre 1917
	SALTO		
2.o grado núm. 3....	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Mataojito..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2......	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Vera..............	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2...	Salto..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5........	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36......	Puntas de Araújo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Yatucura..............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 56......	Celestino..............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Estación Bellaco......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26......	Sauce..............	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32......	Chacras de Mercedes ..	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13......	Piedras de los Indios.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Colonia Lavalle......	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 8.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.

Dic.22-3314-v.en.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Tureña, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.

Dic.20-3293-v.en.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonio F. Blengini las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 449 (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Enrique Gully.

Dic.19-3266-v.en.8.

Al público y al comercio

A los efectos legales, participamos al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Pedro L. González, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Baltasar y López, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma y con las mercaderías y demás existencias el ex socio don Bernardo Baltasar, previniéndose á los que se consideren acreedores de la extinguida firma social deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el lugar del asiento de la extinguida sociedad dentro del término de treinta días, conforme á la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, Noviembre 28 de 1917. — Baltasar y López.

Dic.18-3247-v.en.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con casa importadora en la calle Rincón números 719 al 723, bajo la razón social de Lorenzo Zabaleta, y que según escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano don Pedro Ospitaleche se constituyó una nueva sociedad colectiva para proseguir los negocios en la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Zabaleta y Lizarraga. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. —Lorenzo Zabaleta. — Agustín Zabaleta.— José Lizarraga.

Dic.19-3267-v.en.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mario M. Bentancur el comercio que en el ramo de almacén y restaurant tengo establecido en la calle Miguelete número 1850. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Polonio Bentancur.

Dic.17-3221-v.en.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma Rosa Alvarez y Cía., en la calle Andes número 1210, en el ramo de fábrica de corsés sobre medida, quedando la que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Rosa Alvarez.

Dic.19-3284-v.en.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.

Dic.19-3282-v.en.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Rogliardo.

Dic.19-3268-v.en.21.

Al comercio y al público

Habiendo proyectado vender al señor Rodolfo Pensato mi casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 1333, pido á quien interesa ó creyéndose con derecho en algo, se presente en el término legal para ser reconocidos. A los efectos de la ley hago esta publicación, sirviendo á los interesados. Transcurrido el tiempo prescripto por la ley, no se reconocerá ningún reclamo del nuevo comprador. — Blas Liserre. —Rodolfo Pensato.

Dic.19-3283-v.en.8.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Alejandro, Alfredo y Jorge Satut las acciones y derechos á la ocupación y usufructo del puesto sito en el Mercado del Puerto, de esta ciudad, número 141. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, vencida la cual, quedará el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Miguel Moliné.

Dic.18-3241-v.en.9.

Venta de negocio

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos contratado la compraventa del negocio denominado "Bombonería y Fiambrería Modelo", establecido en la casa número 545 de la calle 25 de Mayo, en esta ciudad, disolviéndose también la sociedad en comandita que teníamos constituída entre Tundisi y Más. Los que se consideren con derecho como acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor González Barbot, calle Misiones número 1388. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917.

Dic.18-3240-v.en.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Manuel y José Pérez Roubín la casa que en el ramo de cochería, cajonería y empresa de pompas fúnebres gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Rodó é Ituzaingó. — Mercedes, Diciembre 12 de 1917. — Jorge M. Varsi.

Dic.18-3263-v.en.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.

Dic.17-3223-v.en.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de fonda y confitería á don Orosmán Cabrera, y á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal, hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Ramón, Diciembre 14 de 1917.— Amalia O. de Machín.

Dic.17-3222-v.en.8.